



**N.º 1.593**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA COVID-19  
SOBRE LOS INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL  
EXTERNO PROPIO**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, el Informe de fiscalización de los efectos de la Covid-19 sobre los ingresos de los ayuntamientos de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las Corporaciones Locales y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



**ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>9</b>
<b>I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL .....</b>	<b>10</b>
I.2.1. Ámbito subjetivo .....	10
I.2.2. Ámbito objetivo .....	10
I.2.3. Ámbito temporal.....	10
<b>I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL         ALCANCE .....</b>	<b>11</b>
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>II.1. ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS         AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES .....</b>	<b>13</b>
<b>II.2. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS         DE 50.000 HABITANTES .....</b>	<b>22</b>
II.2.1. Impuestos directos e indirectos.....	23
II.2.2. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.....	25
II.2.3. Cánones derivados de concesiones administrativas .....	27
II.2.4. Otras medidas que afectaban al conjunto de los ingresos públicos.....	27
<b>II.3. ANÁLISIS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA.....</b>	<b>28</b>
II.3.1. Adecuación de las medidas adoptadas por los ayuntamientos de la muestra .....	28
II.3.2. Registro contable de las operaciones .....	39
II.3.3. Repercusión económica de las medidas adoptadas .....	44
<b>II.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA .....</b>	<b>58</b>
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>67</b>



## RELACIÓN DE ABREVIATURAS

---

AMT	Agencia Municipal Tributaria de Murcia
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EMUASA	Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Murcia
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGT	Ley General Tributaria
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
OCEX	Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas
SERCOMOSA	Servicios Comunitarios de Molina, S.A.
SGFAL	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



---

**RELACIÓN DE CUADROS**

---

<b>CUADRO 1.</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.....</b>	<b>10</b>
<b>CUADRO 2.</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE DETERMINADOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2, 3 Y 5, EJERCICIOS 2019 A 2021 .....</b>	<b>14</b>
<b>CUADRO 3.</b>	<b>MINORACIONES DE INGRESOS POR MEDIDAS Y POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS .....</b>	<b>24</b>
<b>CUADRO 4.</b>	<b>MEDIDAS ADOPTADAS CORRESPONDIENTES A CÁNONES .....</b>	<b>27</b>
<b>CUADRO 5.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, EJERCICIO 2020 .....</b>	<b>46</b>
<b>CUADRO 6.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, EJERCICIO 2021 .....</b>	<b>47</b>
<b>CUADRO 7.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, EJERCICIO 2020 .....</b>	<b>51</b>
<b>CUADRO 8.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, EJERCICIO 2021 .....</b>	<b>52</b>
<b>CUADRO 9.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EJERCICIO 2020 .....</b>	<b>54</b>
<b>CUADRO 10.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EJERCICIO 2021 .....</b>	<b>55</b>
<b>CUADRO 11.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIO 2020.....</b>	<b>57</b>
<b>CUADRO 12.</b>	<b>MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIO 2021.....</b>	<b>57</b>



RELACIÓN DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO 1.</b>	<b>TASA DE VARIACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS MEDIOS DE DETERMINADOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2, 3 Y 5, EJERCICIOS 2017 A 2022.....</b>	<b>15</b>
<b>GRÁFICO 2.</b>	<b>PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES A DETERMINADOS CONCEPTOS DEL CAPÍTULO 1, EJERCICIOS 2017 A 2022.....</b>	<b>16</b>
<b>GRÁFICO 3.</b>	<b>PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIOS 2017 A 2022.....</b>	<b>17</b>
<b>GRÁFICO 4.</b>	<b>PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES A DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 3, EJERCICIOS 2017 A 2022.....</b>	<b>18</b>
<b>GRÁFICO 5.</b>	<b>TASA DE CRECIMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS MEDIOS DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 3, EJERCICIOS 2017 A 2022.....</b>	<b>20</b>
<b>GRÁFICO 6.</b>	<b>PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES A CÁNONES PROCEDENTES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, EJERCICIOS 2017 A 2022 .....</b>	<b>21</b>



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2024, en el que figura, a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización de los efectos de la COVID-19 sobre los ingresos de los ayuntamientos de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio*. Esta fiscalización se incluyó inicialmente en el Programa correspondiente al año 2022, aprobado el 24 de febrero de 2022. El Acuerdo de inicio de la fiscalización fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 24 de noviembre de 2022.

La pandemia de la COVID-19 y la crisis económica derivada de ella tuvieron una especial repercusión sobre la gestión y la situación financiera de las entidades locales, incluyendo efectos significativos tanto sobre los gastos como sobre los ingresos gestionados por aquellas.

A este respecto, el Tribunal de Cuentas lleva a cabo regularmente actuaciones fiscalizadoras relativas a la financiación del sector público local, incluyendo aspectos relacionados con la adecuada gestión de los recursos propios de las entidades locales, considerándose de especial relevancia la fiscalización de los efectos de la pandemia sobre los ingresos de los ayuntamientos.

En el curso de los trabajos de fiscalización se han analizado, con carácter general, las medidas específicas que han adoptado los ayuntamientos para paliar las consecuencias de la COVID-19 y que han repercutido sobre sus ingresos, entre las que cabe mencionar, fundamentalmente, la ampliación o suspensión de plazos, la reducción de tarifas o cuotas, la concesión de beneficios fiscales, la supresión temporal de ciertas tasas y precios públicos o la concesión de aplazamientos y fraccionamientos sin aportar garantías.

Esta actuación fiscalizadora se enmarca en la aplicación del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente durante los trabajos de fiscalización y, en concreto, en su objetivo estratégico 1 (**“Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público”**). En el cuadro 1 se indican los objetivos específicos y medidas del citado Plan en las que se encuadra la actuación fiscalizadora<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El 30 de mayo de 2024 ha sido aprobado el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027, así como el Plan Operativo Bienal 2024-2025, que determinan los objetivos estratégicos, líneas de actuación, medidas y acciones concretas que van a guiar la actividad de la Institución durante los próximos años.

## CUADRO 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

M3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos

Fuente: *Elaboración propia*

## I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

### I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización está integrado por los ayuntamientos pertenecientes al territorio de comunidades autónomas sin órgano de control externo (OCEX) propio en el periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras<sup>2</sup>.

Dado el elevado número de entidades que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización, se han analizado, en particular, aquellos ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes<sup>3</sup>, sobre los que se ha seleccionado una muestra en función del volumen de ingresos gestionados y de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias derivadas de la pandemia.

### I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo se refiere a los efectos sobre los ingresos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, incluyendo el análisis de las modificaciones normativas y otras medidas adoptadas por las entidades fiscalizadas sobre sus ingresos de derecho público, que hayan tenido repercusión en la gestión y recaudación de tales ingresos.

En particular, se han examinado las ordenanzas fiscales y demás medidas adoptadas, como consecuencia de la pandemia, en relación con la gestión y recaudación de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y otros ingresos públicos de las entidades fiscalizadas.

### I.2.3. Ámbito temporal

La fiscalización se refiere a los ejercicios 2020 y 2021, en los que tuvo mayor repercusión la pandemia, sin perjuicio de haber efectuado comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, para la mejor consecución de los objetivos establecidos.

<sup>2</sup> Extremadura, Cantabria, Región de Murcia y La Rioja, además de Castilla-La Mancha, cuyo órgano de control externo - la Cámara de Cuentas- no comenzó su funcionamiento hasta el 30 de marzo de 2023, con la aprobación de su *Reglamento de Organización y Funcionamiento*.

<sup>3</sup> Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Lorca, Mérida, Molina de Segura, Murcia, Santander, Talavera de la Reina, Toledo y Torrelavega.

### **I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE**

Se trata de una fiscalización horizontal, en la medida que incluye una pluralidad de entidades con arreglo a los mismos objetivos y ámbito temporal. Además, se define como integral, puesto que incluye aspectos de regularidad y de fiscalización operativa.

El objeto de la fiscalización ha consistido en analizar los efectos de la pandemia de la COVID-19 sobre los ingresos públicos<sup>4</sup> de los ayuntamientos analizados, así como las medidas adoptadas sobre sus tributos propios y otros ingresos para paliar los efectos de la crisis económica derivada de aquella, concretándose en los siguientes objetivos:

- a) Verificar la adecuación a la normativa vigente de las medidas adoptadas por los ayuntamientos en materia tributaria y sobre el resto de los ingresos de derecho público, como consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19, tendentes a flexibilizar, aplazar o reducir el pago de las obligaciones tributarias y de los precios públicos.
- b) Comprobar el correcto registro contable de las operaciones derivadas de las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia sobre los ingresos públicos.
- c) Evaluar la repercusión que ha tenido la COVID-19 en la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público y la adecuación de las medidas en materia de ingresos adoptadas por los ayuntamientos como consecuencia de la pandemia a los principios de buena gestión financiera.

Asimismo, se ha analizado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia de la información pública, en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras; no habiéndose llevado a cabo, por la naturaleza de la materia fiscalizada, la verificación de cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad ambiental.

En el curso de la fiscalización se han realizado todas las pruebas y verificaciones que se han considerado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos anteriores, utilizando los procedimientos de fiscalización y técnicas de auditoría procedentes.

Las comprobaciones se han realizado sobre las cuentas generales rendidas y la información y documentación recibida de las entidades fiscalizadas.

Adicionalmente, se ha analizado la información comunicada por las entidades a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), actualmente Ministerio de Hacienda, en el marco de las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A este respecto, en relación con los ejercicios 2020 y 2021, se dispuso la obligación de comunicar un formulario con información específica sobre los efectos de la COVID-19 en relación con los gastos y los ingresos de las entidades sujetas a presupuesto limitativo o a contabilidad pública.

<sup>4</sup> A los efectos del presente informe, se han analizado como tales los ingresos de naturaleza tributaria (impuestos, tasas y contribuciones especiales), así como los precios públicos y los cánones procedentes de concesiones públicas.

Las entidades fiscalizadas, con carácter general, han prestado su colaboración y han suministrado la información solicitada, sin haberse producido limitaciones al alcance de la fiscalización.

En el **Anexo 1** figura, para el conjunto de los ayuntamientos de las comunidades autónomas sin OCEX propio, clasificados por tramos de población, la información del promedio de los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos entre los ejercicios 2017 y 2022, a partir de las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas.

En el **Anexo 2** se recoge la información relativa a los derechos reconocidos netos, las obligaciones reconocidas netas y, por diferencia, el resultado presupuestario (no ajustado) derivado de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2017 a 2022 de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes.

De acuerdo con la información de las liquidaciones, durante el periodo fiscalizado, el promedio de los derechos reconocidos netos de los dieciséis ayuntamientos disminuyó un 0,91 %, en el ejercicio 2020, y se incrementó un 6,72 %, en el ejercicio 2021, en relación con el año anterior. Por su parte, el promedio de las obligaciones reconocidas netas disminuyó en 2020 un 2,95 % y en 2021 se incrementó un 6,32 % en 2021, respecto al periodo precedente. Es decir, la caída de los gastos fue superior a la de los ingresos en el año 2020, primero de la pandemia, mientras que, en 2021, el aumento de los gastos liquidados fue ligeramente inferior al de los ingresos. Como consecuencia de ello, el resultado presupuestario (no ajustado), en promedio, se incrementó un 38,69 % en el ejercicio 2020 y otro 15,02 % en 2021, en relación con el periodo anterior.

La información relativa a la normativa estatal aprobada como consecuencia de la COVID-19, en lo referente a las medidas generales sobre los ingresos públicos, con repercusión en el ámbito de las entidades locales, figura en el **Anexo 3**. A ella se añade la normativa propia de cada una de las entidades, en ejercicio de sus propias atribuciones.

En el **Anexo 4** se recoge la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas a este Tribunal, desde el ejercicio 2020 al 2022, por parte de las dieciséis entidades analizadas en la fiscalización, así como del resto de obligaciones de remisión de las relaciones de contratos y de convenios y, por parte de la Intervención, de la información sobre control interno.

Las actuaciones fiscalizadoras se han llevado a cabo de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido repercusión sobre los ingresos municipales a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021, no sólo como consecuencia de la reducción de la actividad económica experimentada en casi todos los ámbitos, industriales, comerciales, de ocio, hostelería y de cualquier otra índole, fundamentalmente por las medidas de confinamiento y de establecimiento de normas de distancia social, sino también debido a las medidas discrecionales adoptadas por los ayuntamientos y, en especial, las relacionadas con sus ingresos públicos.

En determinados casos, los ingresos municipales se han visto minorados debido a la gestión ordinaria de los recursos. Las restricciones impuestas a consecuencia de la declaración del estado de alarma y demás normativa en la materia, hicieron imposible la realización del hecho imponible previsto en la normativa reguladora de determinados recursos municipales, no habiendo lugar a la liquidación y recaudación de los recursos en esos casos, o bien procediendo la devolución de las cuotas o tarifas que hubieran sido pagadas por adelantado. De igual manera, al dejar de prestarse

determinados servicios por parte de los municipios, como los educativos o los relativos a instalaciones deportivas, entre otros, los usuarios dejaron de ingresar las correspondientes tasas o precios públicos.

Adicionalmente, los ayuntamientos adoptaron ciertas medidas tendentes a hacer menos gravosa la situación en que se encontraban los contribuyentes u obligados al pago de los ingresos, mediante la flexibilización en los plazos y forma de pago, la minoración de las cantidades a satisfacer o la aprobación de otras medidas que tuvieron repercusión en los ingresos públicos municipales.

Tomando como referencia los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, en el subapartado II.1 se analizan las liquidaciones presupuestarias y en el subapartado II.2 se recogen las principales medidas adoptadas, como consecuencia de la pandemia, que tuvieron repercusión sobre los ingresos públicos. En el subapartado II.3 se recogen los resultados derivados de las comprobaciones de detalle sobre una muestra de entidades. Finalmente, las cuestiones relativas al cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia figuran en el subapartado II.4.

## **II.1. ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES**

El análisis de la evolución de las liquidaciones presupuestarias de estos ayuntamientos se ha llevado a cabo a partir de la información contenida en las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas.

En particular, se han seleccionado para el análisis determinados ingresos, sobre los que recayeron las principales medidas adoptadas por los ayuntamientos para paliar los efectos negativos de la pandemia, integrados por las siguientes figuras, con el detalle por tipos de ingresos que se recoge en el **Anexo 5**: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM); el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU); el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE); el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO); las tasas, precios públicos y contribuciones especiales; y los cánones procedentes de concesiones administrativas y aprovechamientos especiales.

La evolución de las liquidaciones entre los ejercicios 2019 y 2021 de las referidas partidas de los capítulos 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos), 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos) y 5 (ingresos patrimoniales) del presupuesto de ingresos, de los dieciséis ayuntamientos, se recoge en el siguiente cuadro.

**CUADRO 2. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE DETERMINADOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2, 3 Y 5, EJERCICIOS 2019 A 2021**

(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2019	DRN 2020	% var. 2020/2019	DRN 2021	% var. 2021/2020	% var. 2021/2019
Albacete	91.472.965,12	86.880.321,15	(5,02)	91.030.901,85	4,78	(0,48)
Badajoz	65.101.785,58	67.949.747,22	4,37	68.147.684,35	0,29	4,68
Cáceres	41.813.655,92	41.722.457,32	(0,22)	40.508.392,38	(2,91)	(3,12)
Cartagena	137.399.507,42	132.265.410,46	(3,74)	139.854.702,82	5,74	1,79
Ciudad Real	50.493.664,43	51.197.311,19	1,39	50.335.906,86	(1,68)	(0,31)
Cuenca	36.758.720,73	36.126.335,47	(1,72)	36.824.083,81	1,93	0,18
Guadalajara (*)	45.524.059,88	44.247.697,30	(2,80)	51.230.814,29	15,78	12,54
Logroño	77.829.353,69	80.327.431,34	3,21	79.054.018,24	(1,59)	1,57
Lorca	44.464.170,51	41.588.591,43	(6,47)	47.378.299,66	13,92	6,55
Mérida	33.217.521,26	30.889.527,89	(7,01)	35.673.345,96	15,49	7,39
Molina de Segura	39.801.043,15	38.506.177,82	(3,25)	38.767.335,64	0,68	(2,60)
Murcia	241.604.726,28	233.393.789,21	(3,40)	239.731.615,39	2,72	(0,78)
Santander	127.434.532,65	111.911.692,77	(12,18)	114.760.383,74	2,55	(9,95)
Talavera de la Reina	36.461.445,93	36.003.276,74	(1,26)	37.653.708,14	4,58	3,27
Toledo	67.535.613,09	60.952.986,80	(9,75)	62.035.733,93	1,78	(8,14)
Torrelavega	28.611.939,48	25.564.983,75	(10,65)	27.496.437,90	7,56	(3,90)
<b>PROMEDIO</b>	<b>72.845.294,07</b>	<b>69.970.483,62</b>	<b>(3,95)</b>	<b>72.530.210,31</b>	<b>3,66</b>	<b>(0,43)</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

(\*) Los datos de los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2021 se han obtenido de la liquidación presupuestaria disponible en el Ministerio de Hacienda.

Nota: incluye los derechos reconocidos netos (DRN) correspondientes al IBI, IVTM, IIVTNU, IAE, ICIO, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y cánones de concesiones administrativas.

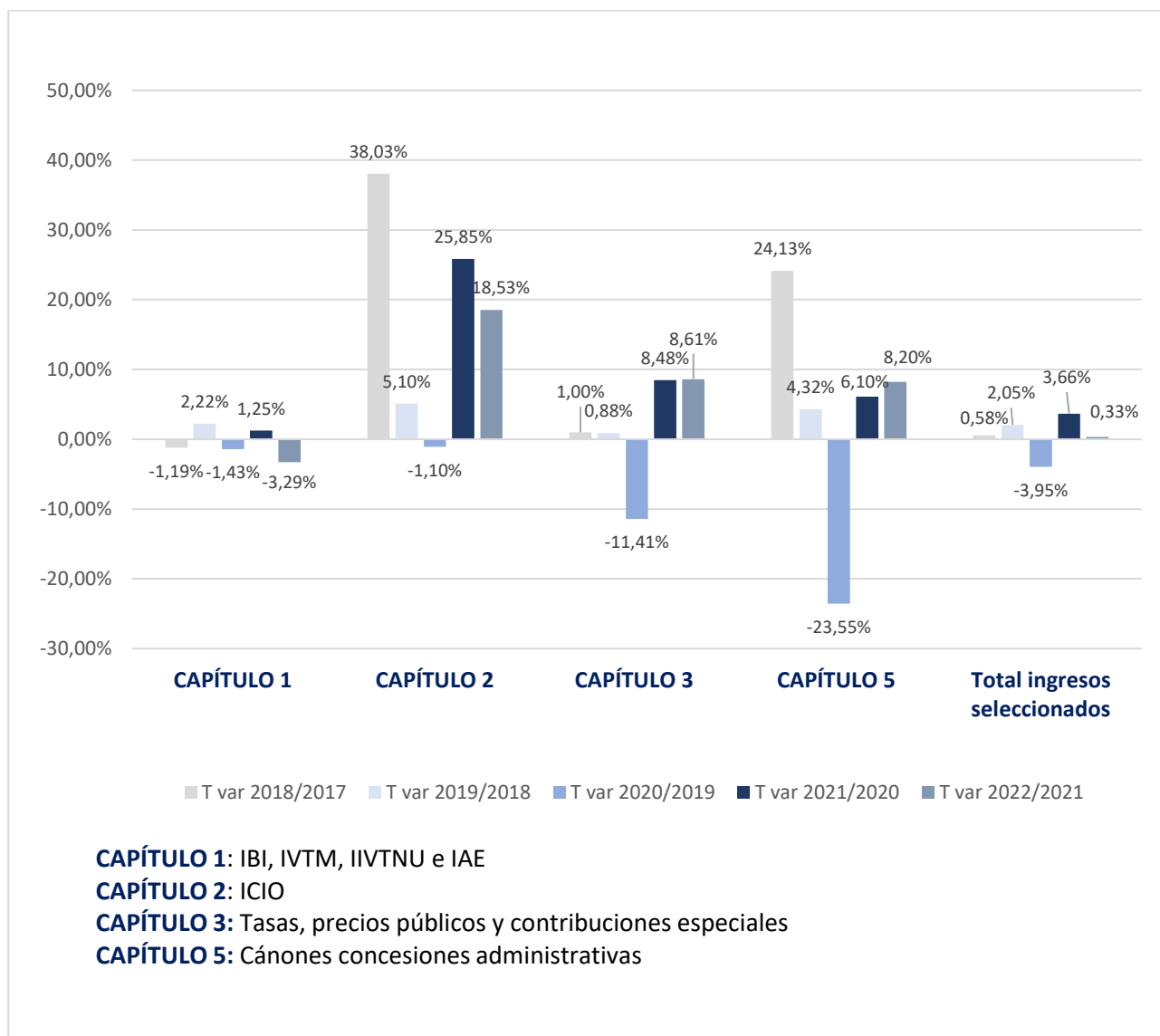
En relación con los derechos reconocidos netos del conjunto de los ingresos seleccionados de los capítulos 1, 2, 3 y 5, en doce ayuntamientos se produjo una disminución entre el ejercicio 2020, primero de la pandemia, y el periodo anterior, mientras que en otros tres se incrementaron tales derechos y, en otra entidad, el Ayuntamiento de Cáceres, la variación fue poco significativa (inferior, en más o en menos, a un 1 %).

Por su parte, en el ejercicio 2021 un total de once entidades vieron incrementados sus derechos reconocidos netos respecto al ejercicio precedente, para los ingresos seleccionados, y tres de ellos tuvieron un descenso en comparación con el ejercicio anterior, obteniendo otros dos una liquidación de derechos similar a la del ejercicio 2020. El Ayuntamiento de Guadalajara, a la fecha de redacción del informe, no ha rendido la cuenta general de los ejercicios 2021 ni 2022.

Con la finalidad de realizar un análisis evolutivo, se han tenido en cuenta los derechos reconocidos netos a lo largo de los ejercicios 2017 a 2022, último del que se dispone de información a la fecha de las comprobaciones. Para la realización de los análisis de evolución se han utilizado los valores medios de los derechos reconocidos netos de los dieciséis ayuntamientos analizados. En el **Anexo 6** se incluye la información sobre los derechos reconocidos netos de los ingresos seleccionados de los capítulos 1, 2, 3 y 5, representándose en el siguiente gráfico las tasas de variación interanual del promedio de tales derechos.

**GRÁFICO 1. TASA DE VARIACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS MEDIOS DE DETERMINADOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2, 3 Y 5, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(En %)



Fuente: Cuentas rendidas por las entidades locales y liquidaciones de presupuestos remitidas al MHFP.

El impacto negativo producido por la pandemia en los ingresos seleccionados de los ayuntamientos se tradujo en una disminución del 3,95 % del promedio de derechos reconocidos netos en 2020 respecto a la media de 2019, pasando de 72.845 miles de euros en 2019 a 69.970 miles en 2020, frente al incremento producido en los dos ejercicios precedentes.

En los años posteriores, los ingresos seleccionados mantuvieron un crecimiento positivo, alcanzando una media de derechos reconocidos netos de 72.530 miles de euros en 2021 (con un incremento del 3,66 %) y de 72.766 miles en 2022 (un 0,33 % más respecto al ejercicio anterior), similar a los valores existentes en el último ejercicio completo anterior a la pandemia, lo que indica una recuperación de los ingresos a los niveles previos a la COVID-19.

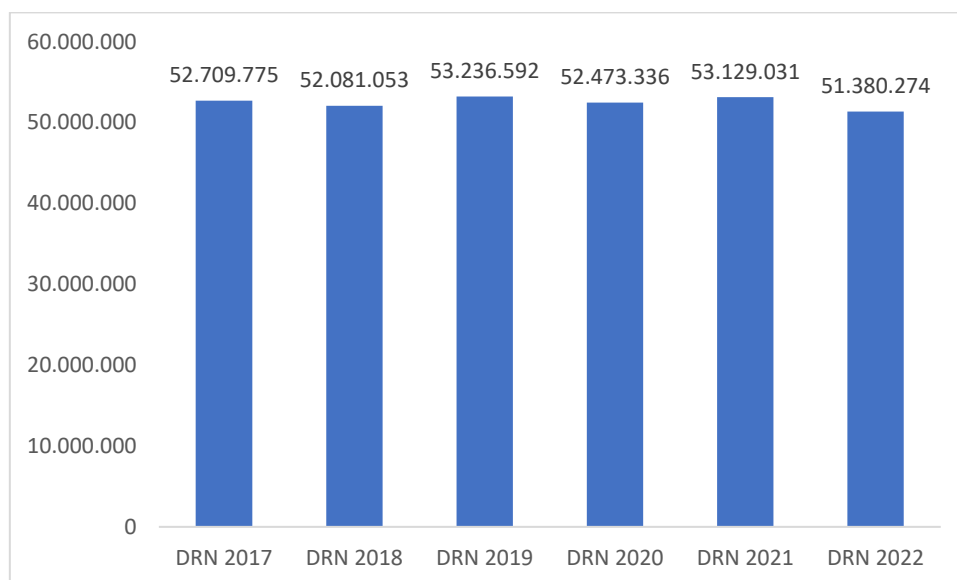
En relación con los ingresos del **capítulo 1** del presupuesto de ingresos, las figuras impositivas analizadas, a excepción del IIVTNU, son ingresos de vencimiento periódico gestionados mediante padrón y su devengo se produce anualmente, sin proceder de la realización de un hecho imponible aislado, lo que supone que no es habitual que se produzcan grandes variaciones entre ejercicios.

La evolución de los derechos reconocidos netos totales liquidados por los impuestos directos analizados durante el periodo 2017 a 2022 se muestra en el **Anexo 7**.

En el siguiente gráfico se representa la evolución del promedio de los derechos reconocidos netos, correspondientes a los ingresos tributarios seleccionados del capítulo 1, entre los ejercicios 2017 y 2022.

**GRÁFICO 2. PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES A DETERMINADOS CONCEPTOS DEL CAPÍTULO 1, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(Importes en euros)



*Fuente: Cuentas rendidas por las entidades locales y liquidaciones remitidas al MHFP.*

Nota: incluye los conceptos correspondientes al IBI, IVTM, IIVTNU e IAE.

En el ejercicio 2020, los efectos de la pandemia dieron lugar a una minoración de la media de derechos reconocidos netos de un 1,43 %, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, si bien eran ligeramente superiores a los del ejercicio 2018. Los ayuntamientos que presentaban una mayor disminución en 2020 eran los de Santander, con un 10,02 %, y Toledo, con un 9,16 %.

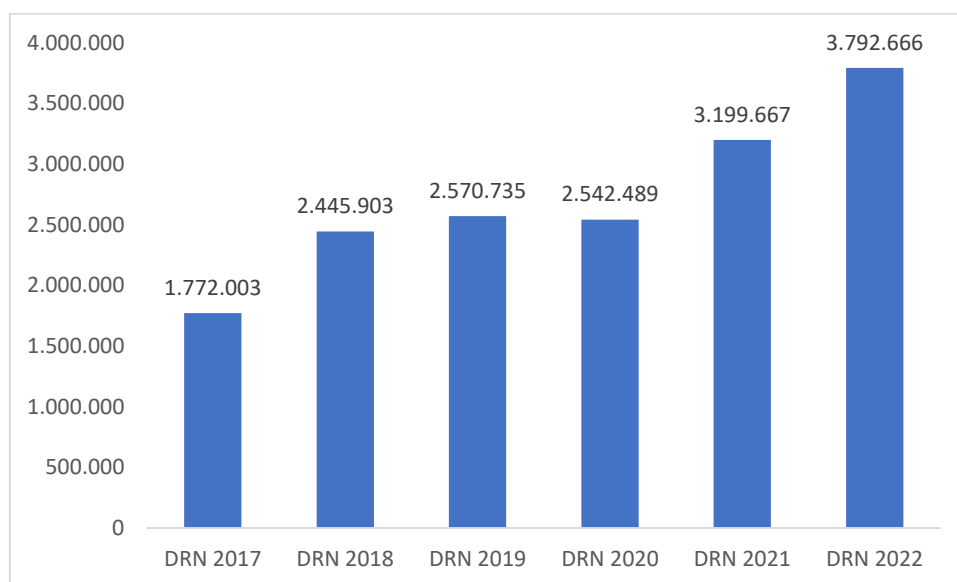
En 2021, estas figuras tributarias se aproximaron a los niveles previos a la pandemia, con un crecimiento medio del 1,25 % respecto al ejercicio 2020, correspondiendo el mayor incremento a los Ayuntamientos de Lorca, con un 13,36 %, y Guadalajara, con un 12,37 %. No obstante, en 2022 experimentó una disminución media del 3,29 % respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a las minoraciones de ingresos en los Ayuntamientos de Guadalajara, con un 13,79 %, y Talavera de la Reina, con un 10,95 %.

Por lo que se refiere a los impuestos indirectos, comprendidos en el **capítulo 2** del presupuesto de ingresos, se ha analizado la evolución del ICIO, al ser la figura tributaria de dicha naturaleza sobre la cual los ayuntamientos adoptaron medidas tendentes a paliar los efectos adversos derivados de la pandemia de la COVID-19.

El **Anexo 8** muestra la evolución de los derechos reconocidos netos correspondientes al ICIO durante los ejercicios 2017 a 2022, representándose en el siguiente gráfico la evolución del promedio de tales derechos liquidados por los ayuntamientos en dicho periodo.

**GRÁFICO 3. PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(Importes en euros)



*Fuente: Cuentas rendidas por las entidades locales y liquidaciones remitidas al MHFP.*

La evolución de los derechos reconocidos netos medios por el ICIO presenta en el ejercicio 2020 una minoración respecto del periodo anterior de apenas el 1,10 %, poniendo de manifiesto un estancamiento de la tendencia de crecimiento de este impuesto en el primer ejercicio de la pandemia.

En relación con el ICIO, resulta relevante el aumento de los derechos reconocidos netos medios experimentado en 2021, que alcanzaron una tasa de crecimiento del 25,85 %. A ello contribuyó el significativo aumento experimentado en tres entidades<sup>5</sup>, como consecuencia, entre otras causas, de incrementos del tipo de gravamen y de determinados proyectos urbanísticos de gran envergadura. Los derechos reconocidos netos por este impuesto crecieron un 18,53 % en 2022.

Esta evolución indica que la pandemia supuso una ralentización de la actividad inmobiliaria, que se recuperó en los periodos sucesivos.

<sup>5</sup> Ayuntamientos de Cartagena, Mérida y Torrelavega.

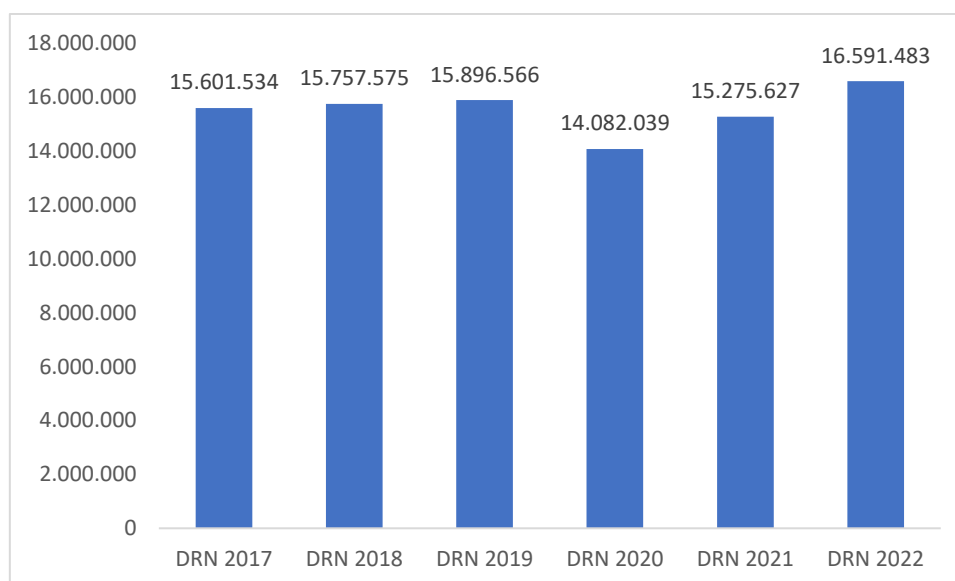
Por su parte, el **capítulo 3** del presupuesto de ingresos, que comprende tasas, precios públicos y otros ingresos, resultó especialmente afectado por la pandemia. El análisis de la evolución de los derechos reconocidos netos se ha realizado considerando las siguientes partidas: tasas por la prestación de servicios<sup>6</sup>, tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, precios públicos y contribuciones especiales.

Tales figuras son aquellas sobre las que se ha observado que los ayuntamientos adoptaron un mayor número de medidas tendentes, en general, a la flexibilización de los pagos, minoración de las cuantías a pagar por los contribuyentes u otras medidas dirigidas a paliar las dificultades experimentadas por los obligados, así como los ingresos que se vieron especialmente afectados por la paralización de la actividad económica, lo que llevó, en muchos casos, a la no realización del hecho imponible o actividad gravada.

El **Anexo 9** muestra la evolución de los derechos reconocidos netos de los ingresos correspondientes a los ingresos seleccionados del capítulo 3 para el periodo 2017 a 2022, figurando en el siguiente gráfico la evolución del promedio de los referidos derechos.

**GRÁFICO 4. PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES A DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 3, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(Importes en euros)



Fuente: Cuentas rendidas por las entidades locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los artículos correspondientes a tasas (artículos 30, 31, 32 y 33), precios públicos (34) y contribuciones especiales (35).

En el ejercicio 2020, los derechos liquidados por tasas, precios públicos y contribuciones especiales disminuyeron en todos los ayuntamientos analizados, con una tasa de variación media negativa del

<sup>6</sup> Tasas por la prestación de servicios públicos básicos, por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente y por la realización de actividades de competencia local.

11,41 %, destacando las minoraciones producidas en los Ayuntamientos de Lorca, con un 24,62 %, Torrelavega, con un 22,98 %, y Santander, con un 22,25 %.

En cambio, en el ejercicio 2021, en el que se suavizaron las restricciones, los ingresos se incrementaron un 8,48 %, en promedio, y todos los ayuntamientos, excepto el de Badajoz, mostraron una tasa de crecimiento positiva. Una situación similar se produjo en el ejercicio 2022, ya que todas las entidades, excepto el Ayuntamiento de Lorca<sup>7</sup>, experimentaron un aumento de los derechos reconocidos netos, alcanzando un crecimiento medio del 8,61 %.

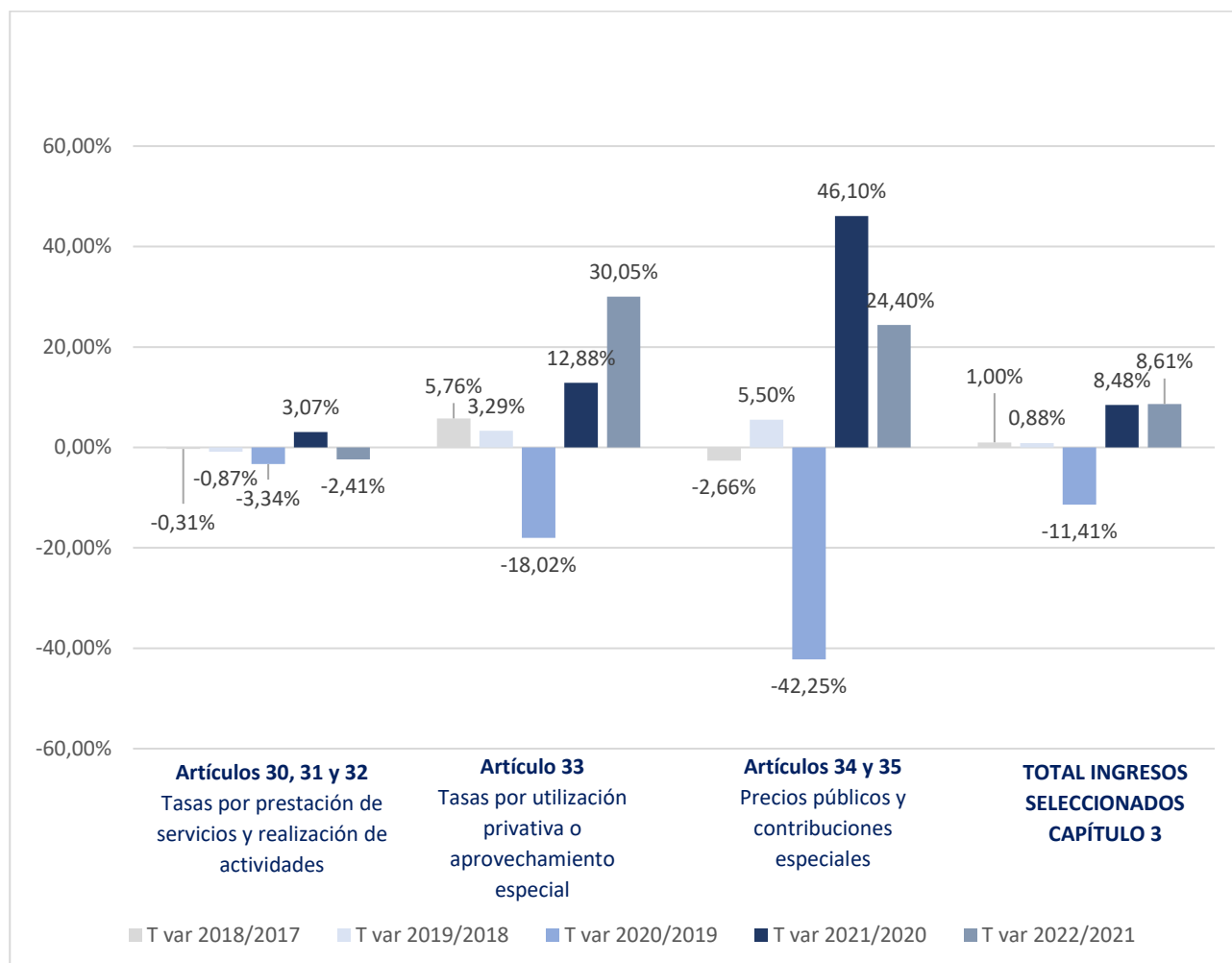
En el siguiente gráfico se muestra, desglosada por tipos de ingresos del capítulo 3, la variación porcentual, entre 2017 y 2022, del promedio de los derechos reconocidos netos procedentes de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades (artículos 30, 31 y 32), las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 33) y los precios públicos y contribuciones especiales (artículos 34 y 35).

---

<sup>7</sup> El Ayuntamiento de Lorca registró unas devoluciones de ingresos correspondientes a la tasa por licencia de actividad, por importe de 7.242.416,06 euros, como consecuencia de una sentencia judicial.

**GRÁFICO 5. TASA DE CRECIMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS MEDIOS DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 3, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(En %)



Fuente: Cuentas rendidas por las entidades locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Del desglose del capítulo 3 por artículos se observa que, en general, las variaciones fueron menos acusadas en las tasas por prestación de servicios y realización de actividades, mientras que la variación más importante se produjo en las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los precios públicos y las contribuciones especiales.

En las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que gravan la ocupación de la vía pública por diversos conceptos (aparcamiento, terrazas, mercadillos, etc.), las limitaciones impuestas por la normativa estatal o autonómica impidieron el desarrollo de determinadas actividades económicas que llevan aparejadas el devengo de estas tasas, lo que dio lugar en 2020 a una disminución del 18,02 % respecto al ejercicio anterior. En periodos posteriores se produjo una recuperación significativa de los ingresos procedentes de dichas figuras tributarias.

Mayor oscilación tuvieron los ingresos procedentes de los precios públicos y las contribuciones especiales, con una disminución del 42,25 % en 2020, teniendo en cuenta que las restricciones a

la movilidad en el primer año de la pandemia impidieron a los ayuntamientos la prestación de servicios o realización de actividades (deportivas, culturales y educativas), de manera que no pudieron exigirse íntegramente tales ingresos.

Por lo que se refiere al **capítulo 5** del presupuesto de ingresos, se han analizado los recursos municipales procedentes de cánones por determinadas concesiones administrativas que, en muchas ocasiones, fueron objeto de renegociación para lograr el restablecimiento del equilibrio financiero de dichas concesiones.

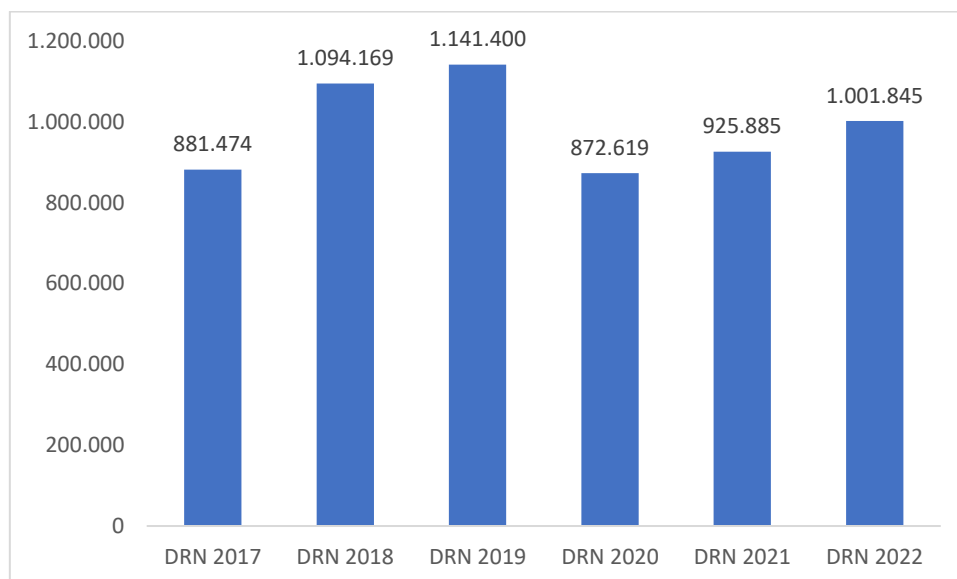
A este respecto, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a los efectos de compensar a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados desde la declaración del estado de alarma, reconoció su derecho a solicitar de las administraciones competentes el restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 % o mediante la modificación de las cláusulas económicas del contrato.

En el **Anexo 10** se recoge la evolución, entre 2017 y 2022, de los derechos reconocidos netos correspondientes a los ingresos de cánones procedentes de concesiones administrativas.

El siguiente gráfico muestra la evolución del promedio de los derechos reconocidos netos correspondientes a cánones procedentes de concesiones administrativas liquidados entre los ejercicios 2017 y 2022.

**GRÁFICO 6. PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRESPONDIENTES A CÁNONES PROCEDENTES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(Importes en euros)



Fuente: Cuentas rendidas por las entidades locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los conceptos correspondientes a productos de concesiones y aprovechamientos especiales (artículo 55)

En el ejercicio 2020, los derechos reconocidos netos procedentes de cánones disminuyeron, por término medio, en un 23,55 % respecto al ejercicio anterior, en muchas ocasiones por la falta de actividad de los negocios que se explotaban en régimen de concesión, lo que obligó a los ayuntamientos a adoptar medidas para la exoneración o reducción de dichos cánones.

En los años siguientes, 2021 y 2022, en varios casos dejaron de darse aquellas circunstancias que habían justificado la modificación de las condiciones económicas de los contratos de concesión, produciéndose una tasa de crecimiento del 6,10 % en 2021 y 8,20 % en 2022.

## II.2. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES

Se han analizado la información remitida al MHFP por los ayuntamientos, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012; en particular, las medidas adoptadas por los Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Lorca, Mérida, Molina de Segura, Murcia, Santander, Talavera de la Reina, Toledo y Torrelavega, todos ellos municipios de más de 50.000 habitantes de comunidades autónomas sin OCEX propio, y se ha analizado el efecto que tuvieron tales medidas en los ingresos liquidados durante los ejercicios 2020 y 2021.

En el [Anexo 11](#) se especifica la información a comunicar por los ayuntamientos al MHFP sobre los efectos de la pandemia por lo que se refiere a los ingresos, con separación entre las minoraciones debidas a la reducción de actividad y las derivadas de la adopción de medidas discrecionales.

Los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Cartagena, Mérida y Talavera de la Reina no remitieron al MHFP la información solicitada en 2020, ni en 2021. En este último año tampoco remitieron la información pertinente los Ayuntamientos de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Aunque el Ayuntamiento de Cartagena no remitió al MHFP los formularios sobre los efectos de la COVID-19, constan sendos informes del área de Hacienda y de Intervención relativos a los efectos en los presupuestos de 2020 y 2021 de las suspensiones de tasas acordadas<sup>8</sup>. En el caso del Ayuntamiento de Guadalajara, que no remitió al Ministerio el formulario correspondiente al ejercicio 2021, consta un informe de la Oficina tributaria, en el que se estima una minoración de ingresos en el concepto de concesiones administrativas con contraprestación periódica, por reducción de actividad, por un importe de apenas 1.429 euros en 2021, que no llegó a comunicarse al MHFP.

De los once ayuntamientos que enviaron la información solicitada al MHFP en 2020, cuatro de ellos (Ayuntamientos de Cuenca, Guadalajara, Molina de Segura y Toledo) no informaron sobre minoración alguna de derechos por la adopción de medidas discrecionales, atribuyendo todos los efectos de la pandemia sobre los ingresos a la reducción de actividad derivada de aquella. Además, el Ayuntamiento de Ciudad Real estimó la existencia de minoraciones en el segundo trimestre de 2020, por importe de 14.625,45 euros, pero no las incluyó en el formulario correspondiente al último

---

<sup>8</sup> Respecto al ejercicio 2020, el informe técnico-económico emitido por el órgano de gestión económica y presupuestaria para la determinación del importe de reducción de ingresos, como consecuencia de la suspensión de determinadas tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, de 20 de mayo de 2020, estimó una minoración de los ingresos por estas tasas de 585.000 euros.

En relación con el presupuesto de 2021, el informe emitido por la Intervención, el 21 de octubre de 2020, que forma parte del expediente para la modificación de diversas ordenanzas fiscales, estimó la minoración de los ingresos derivada de la suspensión de las mencionadas tasas en 677.550 euros, de los cuales 547.550 euros corresponderían a la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local y 130.000 euros a la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

trimestre del periodo (que debía contener la información acumulada para todo el ejercicio), que se envió sin contenido.

En relación con el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Molina de Segura no consideró minoración alguna de derechos procedente de la adopción de medidas discrecionales. Además, los datos presentados por el Ayuntamiento de Torrelavega para el cuarto trimestre del ejercicio no resultaban coherentes con los presentados en los dos primeros trimestres de 2021<sup>9</sup>.

La información comunicada por los ayuntamientos al MHFP correspondiente a los efectos de la pandemia sobre los ingresos en los ejercicios 2020 y 2021 se muestra en los **Anexos 12 y 13**, respectivamente.

Atendiendo a la naturaleza de los ingresos sobre los que versaron las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos, es posible distinguir diferentes clases de medidas adoptadas relacionadas con la gestión de ingresos para hacer frente a los efectos adversos derivados de la pandemia de la COVID-19, tal y como se expone a continuación.

### II.2.1. Impuestos directos e indirectos

Una práctica de varios de los ayuntamientos fue acordar, con ocasión de la pandemia, la modificación del calendario fiscal aprobado para 2020 (y, en su caso, también para 2021). Con ello se pretendía retrasar o ampliar los plazos fijados para el pago de los distintos tributos o ingresos, especialmente durante la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma. Estas medidas no supusieron una minoración de los ingresos, sino un diferimiento de su liquidación que, como mucho, implicaba un retraso en la gestión y recaudación al pasar de un ejercicio a otro y no tenían reflejo en la información comunicada al MHFP.

Las entidades que adoptaron acuerdos de modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020, ampliando el plazo de pago en periodo voluntario, fueron los **Ayuntamientos de Albacete**, respecto al IBI y al IVTM; **Cuenca**, en relación con el IBI y el IAE; **Logroño**, por lo que se refiere al IVTM; **Molina de Segura**, respecto al IBI en sus tres modalidades (bienes urbanos, rústicos y especiales) y el IVTM; **Murcia**, en cuanto al IBI (para los bienes de naturaleza urbana y rústica) y el IVTM; **Santander**, que amplió el periodo cobratorio del IVTM y se retrasaron las fechas previstas para el pago en periodo voluntario del IBI y el IAE; y **Toledo**, que acordó ampliar los plazos para el pago del IBI (para los bienes de naturaleza urbana) y del IVTM.

Por otra parte, las entidades también adoptaron medidas específicas que repercutieron en la minoración de ingresos procedentes de los impuestos, consistentes en exenciones, suspensiones, reducciones, bonificaciones y devoluciones de ingresos.

En el siguiente cuadro se resume la información de las principales medidas adoptadas por los ayuntamientos en relación con los impuestos directos e indirectos, incluyendo la cuantificación de la minoración de ingresos comunicada al MHFP, tanto por medidas como por reducción de actividad, en relación con las distintas figuras impositivas.

---

<sup>9</sup> El Ayuntamiento de Torrelavega informó, en relación con el primer y segundo trimestre de 2021, de minoraciones de ingresos en los conceptos 313, por reducción de actividad (por importe de 70.000 euros) y 335, por adopción de medidas discrecionales (por importe de 100.000 euros), pero a partir del tercer trimestre informó exclusivamente de minoraciones en el concepto 313 (por importe de 100.000 euros), por adopción de medidas, sin incluir minoración alguna correspondiente al concepto 335.

**CUADRO 3. MINORACIONES DE INGRESOS POR MEDIDAS Y POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Tipo de ingreso	Descripción	Ejercicios	Comunicación al MHFP 2020	Comunicación al MHFP 2021
<b>MEDIDAS DISCRECIONALES</b>					
Lorca	IBI urbana	Bonificación 75 % cuota de inmuebles cerrados al público	2021	-	216.139,48
	ICIO	Bonificación 95 % cuota de locales cerrados al público o facturación mensual reducida	2020 y 2021	-	-
Murcia	ICIO	Reducción tipo impositivo del 4 % al 2 % durante seis meses	2020	267.000,00	-
Santander	IAE	Reducción 25 % cuota municipal de determinadas actividades y bonificación 25 % por fomento del empleo	2020 y 2021	589.221,98	143.901,97
	IBI urbana	Bonificaciones en las cuotas vinculadas a inmuebles ligados a determinadas actividades económicas	2021	-	179.229,00
Toledo	IBI	Reducción tipo impositivo del 0,446 % al 0,444 %	2021	-	-
<b>TOTAL MEDIDAS DISCRECIONALES</b>				<b>856.221,98</b>	<b>539.270,45</b>
<b>REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD</b>					
Molina de Segura	IIVTNU	Reducción de actividad	2020	543.496,52	-
	IAE	Reducción de actividad	2020 y 2021	306.498,41	835.557,74
Murcia	IIVTNU	Reducción de actividad	2021	3.900.000,00	-
	IVTM	Reducción de actividad	2021	150.000,00	-
Santander	ICIO	Reducción de actividad	2020	558.000,00	-
<b>TOTAL REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD</b>				<b>5.457.994,93</b>	<b>835.557,74</b>
<b>TOTAL MINORACIÓN DE INGRESOS COMUNICADA AL MHFP</b>				<b>6.314.216,91</b>	<b>1.374.828,19</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

El importe total comunicado por medidas discrecionales ascendió a un total de 856.221,98 euros, en 2020, y a 539.270,45 euros, en 2021. Las principales medidas adoptadas afectaron al IBI, tanto en forma de bonificaciones en la cuota sobre determinados inmuebles (Ayuntamientos de Lorca y Santander) como mediante la reducción del tipo impositivo (Ayuntamiento de Toledo). También se adoptaron medidas en el mismo sentido en relación con el ICIO (Ayuntamientos de Lorca y Murcia) y el IAE (Ayuntamiento de Santander).

Por otra parte, se comunicaron al MHFP otras minoraciones de ingresos por reducción de actividad, por un importe total de 5.457.994,93 euros, en 2020, y de 835.557,74 euros, en 2021; minoraciones que afectaban, principalmente, al IIVTNU (Ayuntamientos de Murcia y Molina de Segura) y, en menor medida, al ICIO, IAE e IVTM.

En el **Anexo 14** se recoge el detalle de las medidas adoptadas por los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes en relación con los impuestos directos e indirectos para paliar las consecuencias de la pandemia.

La información comunicada al MHFP, en relación con los impuestos directos e indirectos, y su comparación con la variación de los derechos reconocidos netos liquidados en los ejercicios 2020 y 2021 se recoge en los **Anexos 15 y 16**, respectivamente.

En 2020, el importe total de las minoraciones de ingresos comunicadas al MHFP ascendió a 6.314.216,91 euros, inferior en 759.714,22 euros a la variación de los derechos reconocidos netos, en relación con los mismos conceptos de la liquidación del presupuesto de ingresos, que fue una disminución de 7.013.931,13 euros. Por el contrario, en 2021, las minoraciones comunicadas al Ministerio se elevaron a un total de 1.374.828,19 euros, superiores en 245.623,38 euros al importe de la variación de los derechos reconocidos netos de los respectivos conceptos, que supuso una disminución por importe de 1.129.204,81 euros.

## II.2.2. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales

La mayor parte de las medidas adoptadas por los ayuntamientos para paliar las consecuencias negativas derivadas de la pandemia estaban relacionadas con los ingresos correspondientes a las tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Un primer conjunto de medidas consistía en ampliaciones o suspensiones de los plazos de pago de dichos ingresos:

- El **Ayuntamiento de Cuenca** acordó la modificación del calendario fiscal del ejercicio 2020 para diversas tasas (tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos; tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública; tasa por el aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; tasa por la ocupación del dominio público con cajeros; y tasa por la instalación de quioscos en la vía pública).
- En el caso del **Ayuntamiento de Logroño**, se aprobó la modificación del calendario de pago en periodo voluntario del ejercicio 2020 de la tasa por suministro de agua y alcantarillado y de la tasa por ocupación del dominio público local con mesas y sillas.
- En el **Ayuntamiento de Molina de Segura** se acordó una modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020 en relación con la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal. Además, se amplió el periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes al segundo bimestre de la tasa por el servicio de recogida de basuras, en el caso de aquellos locales que hubieran cerrado en aplicación del estado de alarma.
- El **Ayuntamiento de Murcia** aprobó modificar el calendario fiscal del ejercicio 2020 de las tasas por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, con quioscos y mercadillos semanales y por la entrada de vehículos. Asimismo, también se aprobó la modificación del calendario fiscal del ejercicio 2021, para ampliar el periodo de pago voluntario de los recibos correspondientes al segundo semestre de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- Por su parte, el **Ayuntamiento de Santander** acordó modificar el calendario fiscal del ejercicio 2020 correspondiente a los tributos de cobro periódico por recibo, como la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, la tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de los mercados municipales, los precios públicos por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y comida a domicilio y la tasa por puestos, barracas, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público. Igualmente, se retrasaron las fechas previstas para el pago en período voluntario de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con vados, las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado, la tasa por la reserva de vía pública para estacionamiento y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con veladores, mesas y sillas.

- En el caso del **Ayuntamiento de Toledo**, se modificó el calendario fiscal inicialmente aprobado para 2020, ampliando los plazos para el pago de la tasa por ocupación del dominio público con terrazas.

No obstante, las principales medidas adoptadas por las entidades consistieron en la aprobación de exenciones, suspensiones, reducciones, bonificaciones y devoluciones de ingresos.

En el **Anexo 17** se resume la información de las principales medidas adoptadas por los ayuntamientos en relación con las tasas, precios públicos, contribuciones especiales y otros ingresos públicos del capítulo 3, incluyendo la cuantificación de la minoración de ingresos comunicada al MHFP, tanto por medidas discrecionales como por reducción de actividad, en relación con las distintas figuras de ingresos sobre las que las entidades adoptaron dichas medidas.

Todos los ayuntamientos, excepto los de Badajoz y Cáceres, adoptaron distintas clases de medidas discrecionales en relación con los ingresos del capítulo 3, con el fin de paliar los efectos de la pandemia.

La mayor parte de los ayuntamientos adoptaron medidas de suspensión relacionadas con tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en distintas modalidades, relacionadas con terrazas, mesas y sillas, quioscos, puestos, mercadillos y similares; teniendo en cuenta la existencia de periodos, durante los ejercicios fiscalizados, en los que no pudo desarrollarse la actividad objeto de tales tasas por las medidas de confinamiento, reducción de aforos o de distancia social adoptadas como consecuencia de la pandemia.

En menor medida, se adoptaron acuerdos que minoraban los ingresos procedentes de las tasas por los servicios de recogida de basuras (que, en varios ayuntamientos, se cobraban de manera conjunta con el recibo del agua y alcantarillado) y de los precios públicos exigibles por determinados servicios municipales (educativos, deportivos o culturales) que no pudieron prestarse o no lo hicieron en condiciones de normalidad durante el periodo fiscalizado.

El importe de las minoraciones por medidas discrecionales comunicadas al MHFP ascendió a un total de 5.137.361,66 euros, en 2020, y de 2.393.156,82 euros, en 2021. No obstante, los Ayuntamientos de Cartagena y Mérida no comunicaron minoraciones de ingresos al Ministerio.

En el **Anexo 18** se desarrolla el contenido de las medidas adoptadas por los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes en relación con las tasas, precios públicos, contribuciones especiales y otros ingresos públicos, para paliar las consecuencias de la pandemia.

Adicionalmente, las entidades comunicaron al MHFP otros efectos sobre los ingresos derivados de la pandemia, atribuidos exclusivamente a la reducción de actividad, por importe de 7.755.658,13 euros, en 2020, y de 5.054.473,87 euros, en 2021; si bien algunos de ellos correspondían a figuras sobre las que se había adoptado alguna medida discrecional.

La información comunicada al MHFP, en relación con las tasas, precios públicos y contribuciones especiales, y su comparación con la variación de los derechos reconocidos netos en los ejercicios 2020 y 2021, se incluye en los **Anexos 19 y 20**, respectivamente.

En 2020, las minoraciones de ingresos comunicadas al MHFP ascendieron a un total de 12.893.019,79 euros, inferiores en 4.585.734,31 euros a la variación de los derechos reconocidos netos de los respectivos conceptos, que presentó una disminución de 17.478.754,10 euros. En cambio, la minoración comunicada al Ministerio en 2021, por importe de 7.447.630,69 euros,

contrasta con la variación de los derechos reconocidos netos de los mismos conceptos, que presentó un aumento de 4.722.621,25, lo que supone una diferencia total de 12.170.251,94 euros.

### II.2.3. Cánones derivados de concesiones administrativas

Otras de las medidas analizadas que tuvieron repercusión sobre los ingresos públicos de las entidades se corresponden con los cánones procedentes de concesiones administrativas o aprovechamientos especiales, que en varios casos fueron objeto de modificación o renegociación como consecuencia de la pandemia. Estos ingresos patrimoniales no se encontraban incluidos entre aquellos sobre los que debía versar la comunicación de la minoración de ingresos por efecto de la pandemia, por lo que no se incluyeron en la información remitida por las entidades al MHFP.

En el siguiente cuadro figura la información sobre las medidas adoptadas por los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes correspondientes a cánones derivados de concesiones, si bien no se cuantificaron, al no existir obligación de informar al MHFP sobre el efecto de las mismas en los ingresos.

**CUADRO 4. MEDIDAS ADOPTADAS CORRESPONDIENTES A CÁNONES**

Ayuntamiento	Tipo de ingreso	Descripción de la causa de minoración de ingresos	Ejercicios
Guadalajara	Quioscos y cafeterías	Suspensión de la liquidación de los cánones	2020
Logroño	Locales alimentación	Reducción 50 % durante el estado de alarma o actividad comercial limitada	2020
	Resto de locales	Exención durante el tiempo de suspensión de las actividades comerciales	2020 y 2021
Murcia	Cantinas y cafeterías	No liquidación canon de establecimientos en instalaciones deportivas cerradas	2020 y 2021
Santander	Concesiones administrativas	Suspensión y acuerdos de reequilibrio económico por imposibilidad de prestación del servicio	n/d
Toledo	Aparcamientos	Reequilibrio económico en contratos de explotación de aparcamientos	n/d
	Locales del Ayuntamiento	Suspensión temporal de licencias y acuerdos de revisión de los precios	n/d

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP.

n/d: no disponible

En su mayor parte, las minoraciones estaban asociadas a cánones por la utilización de locales y establecimientos, cuya apertura se vio afectada por las medidas derivadas de la pandemia.

La información de detalle sobre las medidas concretas adoptadas en relación con los cánones se encuentra recogida en el [Anexo 21](#).

### II.2.4. Otras medidas que afectaban al conjunto de los ingresos públicos

Al margen de las medidas relativas a figuras concretas de ingresos públicos, en algunos casos los ayuntamientos analizados adoptaron acuerdos para paliar los efectos negativos derivados de la pandemia y que afectaban al conjunto de sus ingresos.

El **Ayuntamiento de Albacete** acordó ampliar los plazos de presentación de declaraciones y de cobro de las autoliquidaciones de ingresos de derecho público cuyo plazo finalizara durante la vigencia del estado de alarma o en los quince días siguientes a su finalización, extendiéndolos un mes desde el final de la vigencia del referido estado de alarma.

El **Ayuntamiento de Cuenca** autorizó la concesión de fraccionamientos, con dispensa de garantía y sin devengo de intereses, para aquellas deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondientes al año 2020, por importe inferior a 30.000 euros, siempre que el fraccionamiento se solicitara dentro del periodo de ingreso en voluntaria y el pago total se produjera en el mismo ejercicio de su devengo.

En el caso del **Ayuntamiento de Murcia**, se autorizó la concesión de fraccionamientos especiales para familias, ciudadanos y empresas que acreditaran circunstancias económicas desfavorables generadas con motivo de la declaración del estado de alarma; así como la concesión automatizada de fraccionamientos para aquellas deudas de importe inferior a 30.000 euros, sin necesidad de aportar justificación. Además, se acordó la suspensión de todas las notificaciones presenciales durante la vigencia del estado de alarma y su puesta a disposición en formato electrónico; así como la posibilidad de realizar todas las gestiones tributarias por teléfono o a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia.

El **Ayuntamiento de Santander** acordó el aplazamiento de las mensualidades resultantes de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en virtud del artículo 33.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El **Ayuntamiento de Toledo** acordó la suspensión de los procedimientos de embargo en curso y de los plazos para la presentación de recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas, inicialmente durante un plazo de quince días. Estas suspensiones fueron ampliadas con posterioridad, llegando hasta el 30 de mayo de 2020. En el mismo acuerdo se amplió el periodo voluntario de pago de todas las sanciones emitidas y notificadas, con vencimiento en marzo y abril de 2020, prorrogándose el plazo, posteriormente, también hasta el 30 de mayo.

## II.3. ANÁLISIS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA

### II.3.1. Adecuación de las medidas adoptadas por los ayuntamientos de la muestra

Dado el número de ayuntamientos que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización, para la realización de las comprobaciones específicas relativas a dichas medidas se ha seleccionado una muestra de entidades, para lo cual se ha tenido en cuenta el volumen de ingresos gestionados y la población municipal, así como el impacto estimado de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias derivadas de la pandemia. De acuerdo con tales criterios, que se detallan en el **Anexo 22**, se ha seleccionado la muestra formada por los Ayuntamientos de Molina de Segura (Murcia), Murcia, Santander y Toledo, sobre los que se han practicado las comprobaciones de detalle.

En relación con las entidades de la muestra seleccionada, se ha procedido a analizar el objeto y la legalidad de las principales medidas adoptadas, cuya enumeración se contiene en el **Anexo 23**, con los resultados que se exponen a continuación.

#### II.3.1.1. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

a) Ampliaciones o suspensiones de plazos de pago de los tributos y otros ingresos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, que había aprobado el 7 de diciembre de 2019 el calendario fiscal para el ejercicio 2020, con los plazos de ingreso en período voluntario de una serie de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobó el 26 de

marzo de 2020 una modificación del citado calendario fiscal, ampliando el plazo de ingreso en período voluntario de los tributos que se indican a continuación.

En concreto, el plazo para el pago voluntario del **IBI**, en sus modalidades de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, se amplió un mes. En el caso de los recibos domiciliados, se amplió el plazo de ingreso en el mismo plazo para el IBI, para los bienes de naturaleza rústica y de características especiales, aplicándose distintas ampliaciones de plazo para el IBI de los inmuebles de naturaleza urbana, en función del número de pagos elegido por el contribuyente.

En el caso del **IVTM**, la ampliación del plazo de ingreso voluntario también fue de un mes, si bien el cargo en cuenta se demoró dos meses para los recibos que se encontraban domiciliados, lo que no se corresponde con la modificación del calendario fiscal aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basura**, cuya liquidación y recaudación se realizaba a través del recibo del agua que gestiona la Empresa Mixta Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA), por periodos bimensuales, la Junta de Gobierno Local acordó ampliar el periodo voluntario de pago de los recibos del segundo bimestre hasta el 31 de diciembre de 2020, para aquellos locales que hubieran cerrado en aplicación de las medidas de confinamiento general aprobadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, y sus prórrogas sucesivas.

Por su parte, el plazo de pago voluntario de la **tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal** se amplió en 40 días.

b) Reducciones o bonificaciones en la cuota o tarifa de determinados ingresos.

El Ayuntamiento de Molina de Segura modificó los datos censales del padrón correspondiente al tercer bimestre de 2020 de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basura** de los locales y establecimientos minoristas, así como de aquellos en los que se desarrollaran actividades de ocio, educativas, culturales, de restauración y hostelería, que se hubieran visto obligados a suspender su apertura al público y su actividad, pasándolos a la situación de “locales cerrados”, con el fin de aplicar la tarifa reducida prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos<sup>10</sup>. Dicha modificación tuvo efecto en el periodo impositivo correspondiente al bimestre mayo-junio del año 2020, pero no supuso el retraso en el cobro de la tasa a ejercicios posteriores.

c) Exenciones, supresiones o suspensiones de ingreso.

El Ayuntamiento de Molina de Segura durante el 2020, a pesar de haber sido el año en el que se sufrieron los efectos más severos de la pandemia, no adoptó ninguna medida específica respecto de la ordenanza fiscal de la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas**, habiendo emitido las liquidaciones del ejercicio completo, sin haber procedido a la devolución por el periodo en que no se realizó el hecho imponible. En 2021 modificó la ordenanza fiscal de esta **tasa**, introduciendo una disposición transitoria, en virtud de la cual quedó suspendida su aplicación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de manera que no eran exigibles las tarifas de la tasa durante el referido periodo.

En relación con la **tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal**, el padrón correspondiente a cada ejercicio se aprueba a comienzos del mismo, calculándose la cuota

<sup>10</sup> Según el art. 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, la tarifa correspondiente a la situación de “locales cerrados” ascendía a 21,96 euros.

anual con arreglo a los metros lineales de los puestos autorizados y en función de los días de ocupación a lo largo del año. No obstante, la actividad comercial con puestos de mercado se vio afectada a lo largo de los ejercicios fiscalizados, bien por haberse prohibido su ejercicio o bien por el establecimiento de limitaciones a la ocupación de la vía pública, reduciéndose el aforo de los mercados.

Mediante sendas resoluciones de 11 de marzo de 2021 y de 2 de junio de 2022, se procedió a prorratear la cuota liquidada por la tasa de mercados en los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente, teniendo en cuenta los días y los metros lineales efectivos de ocupación del dominio público por parte de cada obligado tributario, anulando parcialmente los recibos emitidos y, en su caso, tramitando de oficio los oportunos expedientes de devolución de ingresos.

Asimismo, en el ejercicio 2020 no se cargaron dos de los cuatro plazos en que se fraccionaban los recibos anuales. A este respecto, en caso de que el importe ingresado por el obligado tributario fuera inferior al resultante del cálculo de la cuota correspondiente al citado periodo, se acordó notificar al obligado tributario el importe de la diferencia, con el fin de proceder a su pago dentro de los plazos ordinarios de ingreso en periodo voluntario. De acuerdo con la información disponible, en un total de ocho recibos resultó una cuota positiva a ingresar, por un importe de 2.468,01 euros.

d) Devoluciones de ingresos.

En relación con los **precios públicos** por servicios prestados por el Ayuntamiento de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio y de conciliación de la vida laboral y familiar, se reconoció, como consecuencia del confinamiento, el derecho a la devolución del 50 % de la cuota correspondiente al mes de marzo a los usuarios de los siguientes servicios municipales: “Servicio Sala BMOL”, “Servicio Concilia colegios de 7:30 a 9:00 horas” y “Servicio de Escuelas Infantiles”.

Asimismo, se acordó reconocer el derecho a la devolución del 30 % de las cuotas ya ingresadas correspondientes a la matrícula de los cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura, en proporción al tiempo de duración del confinamiento respecto a la duración total de los cursos.

### II.3.1.2. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

a) Ampliaciones o suspensiones de los plazos de pago de los tributos y otros ingresos.

El Ayuntamiento de Murcia acordó la modificación del calendario fiscal que había sido aprobado inicialmente para el ejercicio 2020.

Las modificaciones en los plazos de pago de los impuestos municipales afectaron al **IBI**, tanto para los inmuebles de naturaleza urbana (con el retraso en un mes del inicio del plazo de pago en voluntaria, ampliándose de dos a cuatro meses) como para los de naturaleza rústica y los de características especiales (demorándose el inicio del periodo cobratorio en veinte días, pero sin ampliación del plazo de dos meses); y el **IVTM**, cuyo plazo se amplió de dos a tres meses.

Asimismo, las modificaciones en el calendario fiscal afectaron a otros tributos, como las **tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos y con mercadillos semanales**; las **tasas por ocupación de la vía pública**, con vallas y andamios y por reserva de aparcamiento, con retrasos de hasta dos meses; y la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso**

**público con mesas y sillas**, cuyo primer periodo se retrasó dos meses y el segundo<sup>11</sup> se dividió en dos pagos, el último de los cuales se retrasó a mayo de 2021.

En el ejercicio 2021 también se modificó el calendario fiscal, en lo que afecta a la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas**, para ampliar cinco meses el periodo de pago voluntario correspondiente al segundo semestre.

b) Aplazamientos y fraccionamientos.

Mediante Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2020, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que faculta al alcalde a adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, se adoptaron diversas medidas para atender la situación de crisis sanitaria generada como consecuencia de la COVID-19.

Entre ellas, se incluye la concesión de fraccionamientos especiales para familias, ciudadanos y empresas que acreditaran circunstancias económicas desfavorables generadas con motivo de la declaración del estado de alarma; así como la concesión de fraccionamientos automatizados para aquellas deudas de importe inferior a 30.000 euros, sin necesidad de aportar justificación, pudiéndose tramitar por teléfono o a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento y de la AMT.

c) Tramitación electrónica de pagos y notificaciones.

Entre las medidas adoptadas a través del mencionado Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2020 se incluyó también la suspensión de todas las notificaciones presenciales durante la vigencia del estado de alarma y su puesta a disposición en formato electrónico; así como se permitió la posibilidad de realizar todas las gestiones tributarias por teléfono o a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia.

d) Bonificaciones y reducciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia aprobó, el 18 de mayo de 2020, la modificación de varias ordenanzas fiscales.

En primer lugar, modificó la ordenanza reguladora de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras**, para aplicar la tarifa prevista a los contribuyentes afectados por el cese de la actividad o el cierre del local, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por un período de duración de un bimestre. Según la información disponible, se tramitaron por este motivo 39 expedientes, de los cuales 36 fueron estimatorios, aplicándose la variación de la tarifa prevista en la ordenanza.

Se redujo un 50 % las tarifas vigentes durante el segundo semestre de 2020 de la **tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas**, con el fin de mitigar los efectos negativos ocasionados por la COVID-19 y la situación de crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia. Además, no fueron liquidados los meses de abril y mayo de 2020, al no haberse producido la ocupación de la vía pública debido a las restricciones derivadas de la pandemia y no haberse realizado el hecho imponible de la tasa.

---

<sup>11</sup> Posteriormente se suspendió el cobro del último bimestre de 2020, por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria (AMT), hasta julio de 2021, dándose de baja del padrón de 2020 la parte proporcional correspondiente para, una vez conocida la ocupación efectiva durante los dos últimos meses del año, aprobar un nuevo padrón complementario por el tiempo real de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Adicionalmente, se modificó la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales** para aplicar una reducción del 50 % de las tarifas vigentes a las cuotas correspondientes al ejercicio 2020 devengadas a partir del mes de julio, siendo prorrogada esta medida, posteriormente, para el primer cuatrimestre de 2021, mediante acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2020. Además, no se liquidó importe alguno desde la declaración del estado de alarma hasta julio de 2020, al no haberse realizado el hecho imponible, por no producirse ninguna ocupación durante dicho periodo.

También se modificó la ordenanza fiscal reguladora del **ICIO**, reduciendo el tipo impositivo en 2020 para las construcciones, instalaciones u obras sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa, que pasó del 4 % al 2 %, durante un plazo de seis meses. La medida fue justificada en la concurrencia de circunstancias sociales y de necesidad de fomento del empleo derivadas de las consecuencias económicas provocadas por el estado de alarma sanitaria.

e) Exenciones, supresiones y suspensiones.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 29 de octubre de 2020, acordó suspender la vigencia de la ordenanza reguladora de la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas**, en lo referente a la liquidación y pago de las cuotas devengadas durante el primer semestre de 2021.

La modificación finalmente aprobada de la ordenanza careció del preceptivo informe del Consejo Económico-Administrativo<sup>12</sup>, ya que el proyecto de modificación se tramitó con un contenido diferente al que fue aprobado por el Pleno. Inicialmente, la Junta de Gobierno aprobó la reducción de las tarifas en un 50 %, medida que fue informada por el citado Consejo Económico-Administrativo. Sin embargo, con posterioridad, la Comisión de Infraestructuras, Hacienda, Gestión Económica y Asuntos Generales dictaminó favorablemente el expediente, pero modificando el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, en el sentido de suspender la vigencia de la ordenanza, y el Pleno adoptó el acuerdo, por lo que se considera que el Consejo Económico-Administrativo debería haberse pronunciado respecto a la propuesta de suspensión de la ordenanza fiscal.

f) Devoluciones de ingresos.

Se practicaron devoluciones de los **precios públicos por la realización de actividades deportivas** suspendidas con motivo de la declaración del estado de alarma, a usuarios de diversas instalaciones deportivas municipales y de **precios públicos por el servicio de escuelas infantiles**, debido al cierre de las mismas con motivo de la COVID-19.

g) Medidas que afectan a ingresos procedentes de concesiones administrativas.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma, a partir del 13 de marzo de 2020 se acordó la suspensión de las actividades deportivas en instalaciones municipales, así como el cierre de los establecimientos de hostelería situados en ellas, lo que implicó la suspensión de la ejecución de los contratos de cantinas y cafeterías en instalaciones deportivas para el resto del año, dando lugar a la no liquidación del canon durante los periodos en que se mantuvieron cerradas.

Mediante Decreto de Alcaldía de 15 de enero de 2021 se acordó, nuevamente, el cierre de cantinas y cafeterías en instalaciones deportivas. En consecuencia, se suspendió la liquidación del canon correspondiente por su importe íntegro para 2021, supeditándose la reanudación de los diferentes

<sup>12</sup> El Consejo económico-administrativo es el órgano especializado del Ayuntamiento de Murcia encargado, entre otras funciones, de emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, en virtud del artículo 137.1 de la LRBRL.

contratos a informe previo del servicio o del responsable de cada uno de los contratos, en el que se apreciase que habían desaparecido las circunstancias puestas de manifiesto en el momento de su suspensión. El levantamiento de la suspensión de la ejecución de la mayoría de los contratos, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, se produjo en marzo de 2022, optándose en varios casos por la resolución de los contratos.

### II.3.1.3. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

- a) Ampliaciones o suspensiones de plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones y de pago de los tributos y otros ingresos.

El calendario fiscal de 2020 del Ayuntamiento de Santander fue objeto de modificación mediante Decreto de Alcaldía de 24 de marzo de 2020. Las modificaciones en los plazos de pago de los impuestos municipales afectaron al **IBI** y al **IAE**, cuyos plazos de pago voluntario se retrasaron, así como al **IVTM**, ampliándose tres meses el plazo de pago.

Asimismo, las modificaciones en el calendario fiscal afectaron a otros tributos, como la **tasa por instalación de quioscos en la vía pública** y la **tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de los mercados municipales**, para los que se retrasó la emisión de los recibos tres meses; la **tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con vados**, la **tasa por la reserva de vía pública para estacionamiento** y la **tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con veladores, mesas y sillas**, cuyos periodos de pago voluntario se trasladaron al segundo semestre de 2020. Posteriormente, se suprimió la obligación del pago de la **tasa por utilización privativa del dominio público con veladores, mesas y sillas** correspondiente al ejercicio 2020.

También se estableció una moratoria de tres meses para la emisión de los recibos mensuales pendientes a 24 de marzo de 2020, correspondientes a los **precios públicos** por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, servicio de comida a domicilio, demorándose al ejercicio siguiente los recibos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020; y la **tasa por puestos, barracas, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público**.

Adicionalmente, se acordó el aplazamiento del pago correspondiente al segundo trimestre de 2020 de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras**, por tres meses, y las **tasas por suministro de agua y alcantarillado**, por seis meses.

Por otra parte, se acordó volver a efectuar las notificaciones de liquidaciones pendientes de pago cuya fecha de vencimiento estuviera fijada a fecha de 2 de junio de 2020, iniciándose los plazos de pago en periodo voluntario, conforme al artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Igualmente, se acordó anular las autoliquidaciones presentadas cuyo documento de pago tuviera vencimiento desde el inicio del estado de alarma hasta la precitada fecha, procediéndose a emitir y notificar una liquidación tributaria. Además, en el caso de los contribuyentes que hubieran realizado el pago de liquidaciones y autoliquidaciones fuera del periodo voluntario (con abono del recargo del 5 %), siempre que dicho periodo hubiera vencido entre el inicio del estado de alarma y el día 2 de junio de 2020, se aprobó el derecho a la devolución, previa solicitud de los interesados, de los recargos abonados.

- b) Aplazamientos o fraccionamientos.

El artículo 33.1 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dispuso la ampliación, hasta el 30

de mayo de 2020, de los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos y que no hubieran concluido a la fecha de su entrada en vigor. Mediante Resolución de la Directora de Ingresos Municipales, de 4 de junio de 2020, se acordó mantener el 30 de mayo como fecha límite para la primera de las mensualidades correspondientes a los plazos o fracciones concedidos durante los meses de marzo, abril o mayo de 2020 y trasladar a los sucesivos meses, por orden cronológico, las demás mensualidades, hasta finalizar el débito contenido en los respectivos expedientes de fraccionamiento o aplazamiento.

c) Bonificaciones, reducciones, exenciones, supresiones, o suspensiones.

Se acordó reducir el 25 % de la cuota municipal del **IAE** para determinadas actividades durante 2020, a los efectos de compensar el tiempo en que no pudieron ejercer su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma y posteriores limitaciones en el ejercicio de la actividad (restricciones horarias, reducciones de aforo, mantenimiento de la distancia social, etc.).

Posteriormente, se estableció una bonificación del 25 % durante 2021 de la cuota municipal del **IAE** para aquellos sujetos pasivos cuyo promedio de trabajadores con contrato indefinido, a 31 de diciembre de 2020, se hubiera visto incrementado con respecto al número de trabajadores existente al inicio del periodo impositivo.

Además, se modificó la ordenanza fiscal reguladora del **IBI**, para introducir en el ejercicio 2021 una bonificación, por razones de interés público de fomento de la actividad económica y de mantenimiento del empleo en la situación de crisis sanitaria generada por la COVID-19, en las cuotas tributarias vinculadas a inmuebles ligados a determinadas actividades económicas<sup>13</sup>.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local aprobó una modificación censal para el segundo trimestre del ejercicio 2020 de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras**, de forma que los contribuyentes incluidos en determinados epígrafes de alojamientos y locales de negocio pasaron a ser gravados con la tarifa de viviendas y locales cerrados, dando lugar a una minoración de las cuotas a satisfacer por los sujetos pasivos afectados. No obstante, dicha aprobación no figura incluida entre las competencias de la Junta de Gobierno Local, reguladas en el artículo 127 de la LRRL, y no consta que se hubiera atribuido o delegado en dicho órgano la competencia para acordar esta modificación censal, lo que determinaría la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local<sup>14</sup>.

Para el resto del año 2020, se modificó la citada ordenanza fiscal, por Acuerdo del Pleno de 6 de julio de 2020, acordándose una reducción del 50 % en las tasas devengadas en el tercer trimestre y del 25 % en las devengadas en el cuarto trimestre de 2020, para determinados epígrafes. En relación con el ejercicio 2021, también se acordó una reducción del 10 % en los mismos epígrafes.

Asimismo, la ordenanza fiscal reguladora de las **tasas por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local** se modificó en diversas ocasiones. Se suspendió la obligación del pago de dicha tasa correspondiente a 2020 por la ocupación del suelo

<sup>13</sup> Se aplicó una bonificación del 20 % de la cuota íntegra, en el caso de inmuebles afectos directamente a actividades económicas que tuvieran reconocido el uso catastral de ocio y hostelería, cultural o espectáculos y que cumplieran determinados requisitos; o del 10 % de la cuota íntegra, en el caso de inmuebles afectos directamente a actividades económicas que tuvieran reconocido el uso catastral comercial, industrial, oficinas, sanidad o deportivo, o bien estuvieran incluidos en un bien de características especiales.

<sup>14</sup> En relación con lo manifestado por la entidad en sus alegaciones, en el sentido de que no se trata de una modificación de tarifas, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2020 dispuso, con carácter excepcional y de urgencia para el segundo trimestre del ejercicio 2020, la aplicación de la tarifa 1, prevista para viviendas y locales cerrados, a aquellos que tenían asignados determinados epígrafes de las tarifas 2 (alojamientos) y 3 (locales de negocio).

de la vía pública con **terrazas de veladores, mesas y sillas**<sup>15</sup> y, posteriormente, se prorrogó la suspensión durante los ejercicios 2021 y 2022. También se suspendió la obligación de pago de las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020 para los sujetos pasivos titulares de las licencias o concesiones por la ocupación del dominio público local con **quioscos y puestos en el exterior de los mercados**<sup>16</sup>, mientras que en 2021 se estableció una reducción del 50 % de las tarifas para los sujetos pasivos de esta última tasa.

En relación con las modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Santander durante el ejercicio 2020, de las ordenanzas fiscales reguladoras de la **tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública** (tanto con mesas, sillas y veladores como con quioscos y puestos en el exterior de mercados) y de la **tasa por prestación del servicio de recogida de basuras**, las mismas afectaban a periodos impositivos cuyo devengo ya se había producido, lo que suponía la aplicación de la modificación de dichas ordenanzas con carácter retroactivo<sup>17</sup>.

El Ayuntamiento sólo justificó la aplicación retroactiva por razones de interés general, aludiendo a la pandemia de la COVID-19, en el caso de la modificación de la ordenanza reguladora de la **tasa por la ocupación del suelo de la vía pública con mesas, sillas y veladores**. En los demás casos, a pesar de la existencia de retroactividad plena, el Ayuntamiento no había motivado expresamente ni había efectuado justificación alguna de dicha retroactividad por razones de interés general.

También se modificó la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por licencias urbanísticas, control, comunicaciones previas, prestación de servicios urbanísticos y cartográficos**, concretándose en la reducción del tipo imponible del 2 % al 1,5 % para el cálculo de la cuota tributaria para aquellas solicitudes de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que se presentaran desde la fecha de entrada en vigor de la modificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, se modificó la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo**, para suprimir el pago de la tasa, durante el ejercicio 2021, en el caso de establecimientos con una superficie superior a 400 metros cuadrados construidos.

Durante la tramitación de la modificación de las ordenanzas fiscales anteriormente mencionadas del Ayuntamiento de Santander, no se emitió el dictamen preceptivo sobre los proyectos de ordenanzas fiscales por parte del órgano especializado previsto en el artículo 137.1 de la LRRL, puesto que el Tribunal Económico Administrativo Municipal no inició el ejercicio de su actividad hasta el año 2022, a pesar de estar reguladas las funciones y competencias de este órgano en el Reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Santander, aprobado en 2004. No obstante, dicho Reglamento permite la continuación de las actuaciones relativas a la aprobación de ordenanzas fiscales, aunque no se haya emitido dictamen en plazo.

---

<sup>15</sup> Epígrafe 2.b) del artículo 5.4 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Santander reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

<sup>16</sup> Epígrafe 2.c) y g) del artículo 5.4 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Santander reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

<sup>17</sup> El Tribunal Supremo (en especial, la STS de 19 de diciembre de 2011) ha definido los grados de la retroactividad en el ámbito fiscal, en función del devengo. En los casos en que la norma modifica el gravamen para un periodo impositivo concreto cuando ya ha comenzado, pero aún no se ha producido el devengo, la retroactividad se considera impropia; mientras que, si el periodo impositivo ha llegado a concluir como consecuencia de haberse producido el devengo, se trata de una retroactividad plena o auténtica, siendo esta admisible sólo por razones cualificadas de interés general.

Por otra parte, mediante Decreto de Alcaldía, de 28 de marzo de 2020, se acordó el acceso gratuito a los autobuses colectivos municipales, sin necesidad de realizar la validación de las tarjetas de transporte y/o de crédito ni la expedición de billetes, durante el tiempo de vigencia del estado de alarma; medida que supuso la exención del pago del **precio público por el servicio de transporte público urbano**.

d) Medidas que afectan a los ingresos procedentes de concesiones administrativas.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, el Ayuntamiento de Santander dejó de percibir cánones de diversas concesiones administrativas, en ocasiones como consecuencia de acuerdos para restablecer el equilibrio económico de las concesiones y, en otros casos, por la imposibilidad del cumplimiento de las condiciones en los contratos suscritos.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la imposibilidad de realizar la prestación de diversos servicios objeto de concesión, acordó reconocer el derecho al reequilibrio económico de diversos contratos, bien mediante la suspensión del pago de los cánones, por resultar imposible la prestación del servicio, o bien mediante la rebaja en el precio del canon o la ampliación del plazo de concesión.

En la mayoría de los casos se acordó la no liquidación, cancelación, suspensión o anulación de las liquidaciones de los cánones correspondientes a los periodos en que no se prestó el servicio. Este fue el caso de los contratos correspondientes al servicio de cafetería del centro de la tercera edad de la finca Altamira; a la concesión de explotación del tren turístico de la Magdalena; a la explotación del quiosco sito en el Paseo Marítimo de Santander; a la concesión de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado mediante control horario; así como a la concesión para la organización y explotación de la Feria Santiago. En este último caso, además, se dejaron de percibir los ingresos procedentes de los cánones por la colocación de casetas en la vía pública.

En relación con el contrato del servicio de explotación de la escuela infantil municipal Parayas-Candina, se aprobó una rebaja en el canon correspondiente al periodo 2020/2021, en proporción al tiempo que la misma permaneció cerrada.

En los contratos de explotación del ti vivo de los jardines Pereda y del Ecoparque de Cabo Mayor, se acordó la ampliación de sus plazos. Además, en el primer caso, se devolvió la parte proporcional del canon por el periodo en que el mismo permaneció cerrado y, en el segundo, se redujo un 50 % el canon correspondiente al ejercicio 2021.

#### II.3.1.4. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

a) Ampliación o suspensión de plazos de presentación de liquidaciones y autoliquidaciones y de pago de los tributos y otros ingresos.

El Ayuntamiento de Toledo acordó la suspensión de todos los plazos para presentar declaraciones, atender requerimientos o presentar alegaciones, durante un plazo inicial de quince días, que fue prorrogado sucesivamente hasta el 30 de mayo siguiente. Igualmente, modificó el calendario fiscal del ejercicio 2020 del **IVTM** y al **IBI** de naturaleza urbana, cuyos plazos para el pago en periodo voluntario se amplió en un mes y en dos meses, respectivamente, y se retrasaron las fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados por estos impuestos, así como por la **tasa por ocupación de la vía pública con terrazas**.

Además, con carácter general, se amplió hasta el 30 de mayo de 2020 el periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas con vencimiento en los meses de marzo y abril.

## b) Bonificaciones y reducciones.

Entre las medidas dirigidas a la reducción de la carga tributaria, el Ayuntamiento aprobó la bajada del tipo de gravamen del **IBI** de naturaleza urbana del 0,446 % al 0,444 % para 2021.

Durante el periodo de abril a junio del año 2020, al no haberse podido prestar el servicio de forma presencial, no se practicaron liquidaciones de derechos por la denominada **tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de idiomas**.

Además, se modificó la ordenanza fiscal reguladora de dicha figura para aplicar en 2021 una reducción del 40 % sobre la cuota en los casos de prestación del servicio en modo telemático.

Por lo que se refiere a las **tasas por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público**, se redujo la tarifa un 25 %, durante el segundo semestre del ejercicio 2020, para la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos; medida que se justificó en la limitación existente en ese momento para el aforo de las terrazas. Sin embargo, no consta acuerdo de los órganos de gobierno en el que se formalice su adopción, sino únicamente los informes del Servicio de licencias urbanísticas, que se remiten a las instrucciones al respecto de la Alcaldía.

c) Exenciones, supresiones, y suspensiones<sup>18</sup>.

En marzo de 2020 se acordó suprimir la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente **tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local**. Esta medida se mantuvo durante dos meses y medio, reanudándose la exigibilidad de la tasa en el mes de junio.

Además, durante el ejercicio 2021, quedó suspendida la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles** y durante el último cuatrimestre de 2021 la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público**, en lo que se refiere a las tarifas correspondientes a mesas, sillas, terrazas y puestos en mercadillos públicos.

Por otra parte, en 2020 se acordó, mediante Decreto de Alcaldía de 13 de marzo, el cierre de los mercadillos municipales dependientes del Ayuntamiento, con una vigencia inicial de quince días, revisable en función de la evolución de la pandemia. Únicamente se reconocieron ingresos durante los meses de enero, febrero, marzo, julio y diciembre, si bien no se ha podido obtener evidencia de los periodos en que se mantuvieron cerrados los mercadillos.

En relación con las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales, no consta la emisión del dictamen del órgano encargado de la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el artículo 137.1.b) de la LRBRL. El Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Toledo el 29 de septiembre de 2005, prevé la competencia de dicho órgano para la emisión de los dictámenes.

---

<sup>18</sup> En relación con lo manifestado por la exalcaldesa del Ayuntamiento de Toledo en sus alegaciones, los ingresos procedentes de los cánones de explotación del tren turístico "Train Vision" y del autobús turístico "City Sightseeing", que se suspendieron durante la declaración del estado de alarma, correspondían al organismo autónomo Patronato Municipal de Turismo, que no ha sido objeto de análisis en la presente fiscalización.

d) Devoluciones de ingresos.

En junio de 2020 se dictó resolución por la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo, en la que se acordó practicar las devoluciones de los ingresos percibidos por la denominada **tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de idiomas** correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo, al no haberse podido prestar el servicio con la calidad deseable por carecer de los medios necesarios para ello. Las resoluciones de la Tesorería, órgano competente para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, se basaban en el informe procedente del coordinador del área de Educación del Ayuntamiento, en el que se proponía la citada devolución.

Como consecuencia de las limitaciones derivadas de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, que dieron lugar al cierre forzoso de las terrazas durante varios meses del ejercicio 2020, se procedió al ajuste de la **tasa por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público con terrazas**, por los meses completos en que no se produjo el hecho imponible. Dicho ajuste fue distinto para cada contribuyente, en función del periodo de utilización u ocupación real del espacio declarada por los interesados. También se ajustó el importe de la tasa, que venía fijándose en función de los metros de superficie, pasando a vincularse al número de mesas. Estas modificaciones, junto con la reducción del 25 % de la tarifa para el segundo semestre, anteriormente mencionada, se instrumentaron mediante la devolución de los ingresos efectuados, en los supuestos de pago único (no fraccionado), o bien mediante la minoración de la liquidación del segundo plazo, en la cantidad correspondiente, en los supuestos de pago fraccionado.

La referida devolución de ingresos se acordó mediante resoluciones de la Tesorería, previo informe de la Jefa del Servicio de licencias urbanísticas, en el que se proponía la devolución de los importes correspondientes a los meses en los que no se ha producido el hecho imponible.

e) Medidas que afectan a los procedimientos de embargo y de apremio, interposición de recursos y procedimientos sancionadores.

La Junta de Gobierno Local acordó, el 16 de marzo de 2020, la suspensión durante un plazo de quince días de los procedimientos de embargo en curso y de los plazos para la presentación de recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas. Estas suspensiones fueron ampliadas posteriormente, llegando hasta el 30 de mayo de 2020. En el mismo acuerdo se amplió el periodo voluntario de pago de todas las sanciones emitidas y notificadas, con vencimiento en marzo y abril de 2020, prorrogándose el plazo, posteriormente, también hasta el 30 de mayo.

f) Concesiones administrativas.

El Ayuntamiento de Toledo adoptó varios acuerdos de reequilibrio económico en contratos de explotación de diversos aparcamientos, por los que cobraba cánones de carácter periódico y, a los efectos de restablecer el equilibrio, amplió los plazos de concesión de los distintos contratos.

Adicionalmente, las limitaciones establecidas durante 2020 y 2021 a causa de la pandemia impidieron el aprovechamiento o utilización de diversos locales y espacios, propiedad del Ayuntamiento, por los que percibía cánones periódicos. La Junta de Gobierno Local aprobó la suspensión temporal de las licencias de utilización afectadas, justificando la decisión impropriadamente en la aplicación del artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la regulación de las tasas, y no en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, que prevé el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión. El plazo de suspensión se fijó en cada caso, atendiendo al número de días en que estuvo cerrado cada local. En algunos supuestos, también se

acordó la revisión de los precios del canon, motivado en las reducciones de aforo por las que se vieron afectados.

### II.3.2. Registro contable de las operaciones

El análisis del registro contable de las operaciones derivadas de las medidas adoptadas por las entidades de la muestra para paliar los efectos negativos de la pandemia, además de incluir la verificación de su adecuada imputación contable y presupuestaria, se ha extendido a los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de las entidades, en la medida que tiene repercusión sobre la representatividad de la información contable analizada.

#### II.3.2.1. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con las comprobaciones realizadas, el Ayuntamiento de Molina de Segura no aplica el principio contable de devengo en el registro de sus operaciones de ingreso, utilizando de manera generalizada el criterio de caja en la contabilización de los recursos tributarios y demás ingresos públicos. Únicamente utiliza el principio de devengo en los impuestos directos que se exigen mediante padrón, procediéndose a su contabilización en el momento de aprobación de las correspondientes listas o padrones.

La aplicación del criterio de caja resulta contraria a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, que figura como anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

En el caso de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**, en un informe emitido sobre la gestión de esta tasa, la propia Tesorería municipal reconoce que *“los padrones se contabilizan mediante contraído simultáneo, en unas ocasiones, y mediante contraído previo, en otras; es decir, se utiliza tanto el criterio de caja como el criterio de devengo, lo cual dificulta la conciliación de la información.”* En este caso, deberían haberse contabilizado los derechos reconocidos en el momento de dictarse las distintas resoluciones del Concejal Delegado de Hacienda aprobando las listas cobratorias, con independencia del momento del cobro, criterio este último que ha sido el utilizado mayoritariamente por la entidad.

También se han contabilizado atendiendo al criterio de caja los ingresos procedentes de la **tasa por ocupación del dominio público local con mesas y sillas**. Ello dio lugar a que, a pesar de haberse suspendido la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el ejercicio 2021, en ese periodo se contabilizaran como ingresos los cobros efectuados, con independencia de cuándo se hubiera generado el derecho correspondiente. En consecuencia, no quedaban reflejados en la contabilidad los ingresos en el momento en que se aprobaron las correspondientes liquidaciones tributarias, como exige la normativa contable.

El criterio de caja también se utilizaba en el registro de los ingresos procedentes de la **tasa por ocupación del dominio público local con puestos de mercados semanales**, a pesar de que se gestiona mediante padrón, debiendo haberse registrado los derechos en el momento de aprobación del mismo.

En relación con los recursos sobre los que se adoptaron medidas discrecionales, se ha comprobado que existe coherencia entre los importes reflejados en la liquidación del presupuesto y la cuenta del resultado económico patrimonial.

Por otra parte, en relación con la justificación de las devoluciones de ingresos acordadas en 2020 y 2021, correspondientes a precios públicos por servicios educativos, se ha verificado la contabilización de devoluciones a terceros que no figuraban en las relaciones de contribuyentes a los que corresponde la devolución, según Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, si bien los importes no eran significativos.

#### Procedimientos de gestión y recaudación

El Ayuntamiento de Molina de Segura ha adoptado un modelo de gestión directa de sus ingresos propios a través de la Sociedad Municipal Agencia Tributaria de Molina, S.L., empresa pública de capital íntegramente municipal, que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Corporación. En 2009, se le encomendó, con un plazo de vigencia previsto hasta el 31 de diciembre de 2040, la realización de actividades de carácter material o técnico relacionadas con la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Por otra parte, durante el periodo fiscalizado, la sociedad de economía mixta Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA) llevaba a cabo la recaudación en periodo voluntario de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**, mientras que la recaudación del resto de recursos en periodo voluntario se llevaba a cabo por el propio Ayuntamiento, sirviéndose de la Sociedad Municipal Agencia Tributaria de Molina, S.L. Por el contrario, la recaudación de todos los recursos tributarios en periodo ejecutivo se realiza por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, entidad autonómica que también lleva a cabo la recaudación en periodo voluntario del **IAE** y del **IIVTNU**.

La mencionada sociedad de economía mixta SERCOMOSA, constituida en 1990 y con una duración prevista de 50 años, ha asumido, a través de sucesivos contratos administrativos suscritos con el Ayuntamiento de Molina de Segura, la prestación de servicios, entre los que figuran los de limpieza viaria y recogida de basuras. SERCOMOSA pone al cobro los importes de la tasa en periodo voluntario de pago, incorporándose como elemento adicional de los recibos del agua que se giran a los usuarios del servicio<sup>19</sup>.

Asimismo, en la ordenanza fiscal reguladora de la referida tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos no se prevé la participación de una entidad de derecho privado en la gestión y cobro de la misma, sin que conste la formalización de acuerdo alguno con el Ayuntamiento que atribuyera a dicha sociedad la condición de entidad colaboradora en la gestión y recaudación de la tasa. Con posterioridad al periodo fiscalizado, el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura acordó modificar el convenio de colaboración tributaria suscrito con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el objeto de delegar en ella, a partir de 2024, la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, entre otros tributos.

En las comprobaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que, a pesar de ser el Ayuntamiento quien aprueba el padrón bimensual de la tasa, la elaboración de la matrícula se lleva a cabo por SERCOMOSA, la cual incorpora las altas y bajas producidas en el periodo y las traslada a la Corporación para proceder a su aprobación, sin comprobación alguna por parte de esta última.

La recaudación de la tasa por parte de la sociedad de economía mixta conlleva una serie de dificultades en la gestión y registro de la tasa, puesto que no existe ningún tipo de regulación interna

---

<sup>19</sup> SERCOMOSA presta los servicios de suministro, alcantarillado y saneamiento de aguas en Molina de Segura.

en la que se fije el contenido, formato o periodicidad de la información que la empresa debe remitir al Ayuntamiento de Molina de Segura.

La actividad realizada por SERCOMOSA excede de la de apoyo técnico y administrativo para la gestión de la tasa, llegando a realizar labores propias de las administraciones públicas. La actividad de una entidad de derecho privado relacionada con la gestión y recaudación de ingresos de naturaleza tributaria no puede suponer, en ningún caso, el ejercicio de potestades públicas.

### II.3.2.2. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia no registró de acuerdo con el principio de devengo los ingresos correspondientes de las **tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, reservas de espacios para aparcamiento y mercadillos semanales**, e imputó incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2021 determinados derechos correspondientes al ejercicio anterior.

Las referidas tasas de devengo periódico se gestionan y liquidan por el sistema de padrón, cuya aprobación constituye el acto que permite cuantificar los derechos a cobrar y proceder a su contabilización. No obstante, aunque el padrón correspondiente al último cuatrimestre de 2020 de las referidas tasas se aprobó antes de finalizar el ejercicio, debiendo haberse registrado en ese momento los derechos a cobrar, se produjo un retraso en el envío de la información al servicio de contabilidad, por lo que los ingresos fueron reconocidos en el ejercicio presupuestario posterior.

Por otra parte, como consecuencia de la modificación del calendario fiscal de 2020, el periodo voluntario de ingreso se trasladó al ejercicio 2021, pero ello no debió afectar al reconocimiento de derechos en el momento de aprobarse el padrón. Por consiguiente, la imputación de los derechos pendientes de cobro debió realizarse en el propio ejercicio 2020, y no en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En virtud de lo anterior, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 presentaba unos derechos reconocidos netos inferiores en un total de 164.750,79 euros<sup>20</sup> a los que resultaban procedentes; mientras que, en sentido contrario, los derechos reconocidos netos de la liquidación presupuestaria de 2021 se encontraban sobrevalorados en el mismo importe.

No obstante, la referida incidencia no tuvo una repercusión significativa en relación con el importe total de los derechos presupuestarios y los ingresos de ambos ejercicios.

#### Procedimientos de gestión y recaudación

Por lo que se refiere a los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos, el Ayuntamiento de Murcia instrumenta la recaudación de sus ingresos de derecho público mediante un modelo de gestión directa, a través de la AMT, que es el organismo responsable de la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales; si bien, para la gestión recaudatoria de determinados ingresos, cuenta con la colaboración de otros entes.

En este sentido, la Corporación tiene suscrito un convenio de colaboración con la Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA) para la recaudación de la tasa de basuras; así como otro con la entidad autonómica Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de tributos, precios públicos

<sup>20</sup> De los cuales 118.324 euros correspondían a la tasa por mercadillos semanales; 21.187,91 euros a la tasa por quioscos y los 25.238,88 euros restantes a la tasa por reserva de aparcamiento.

y otros ingresos de derechos público, siempre que el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, y su domicilio fiscal esté fuera del ámbito territorial del municipio de Murcia.

EMUASA es una sociedad de economía mixta constituida para la gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable. Al margen de la gestión del servicio de agua, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 28 de mayo de 1985, se autorizó la suscripción de un convenio con EMUASA que tuvo por objeto encomendar a esta la gestión y recaudación en periodo voluntario de los valores en recibo correspondientes a la **tasa municipal sobre la recogida domiciliaria de basuras**. Asimismo, en su ámbito de aplicación se incluye la cobranza de las liquidaciones realizadas por la Inspección municipal de dicha tasa.

No obstante, se considera que la actividad desarrollada por EMUASA en relación con la referida tasa implica la prestación de un servicio de gestión y recaudación, independiente del ciclo del agua, retribuido con un premio de cobranza. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que *“los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos”*; y, en todo caso, la disposición adicional octava de la LRJSP prevé la adaptación obligatoria de los convenios, antes del 2 de octubre de 2019, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con el Informe de la Abogacía General del Estado, de 17 de septiembre de 2019, sobre la vigencia de los convenios administrativos que han de ser adaptados a la LRJSP, la falta de adaptación, antes del 2 de octubre de 2019, de los convenios cuyo contenido no se ajuste al de la LRJSP, en aspectos distintos al plazo de vigencia, determina la extinción de dichos convenios. En consecuencia, de acuerdo con dicho criterio, la prestación de servicios de EMUASA al Ayuntamiento de Murcia, en lo relativo a la gestión de la mencionada tasa, carecía de un título válido habilitante para ello, tal y como había puesto de manifiesto la Jefatura de Recaudación municipal.

Por otra parte, la gestión llevada a cabo por EMUASA respecto a la tasa por la recogida domiciliaria de basuras excedía de las atribuciones propias de una asistencia técnica, asumiendo el ejercicio de competencias propias de las administraciones públicas, como ocurre con la gestión de las altas de contribuyentes, omitiendo los requisitos de la normativa tributaria general y de la ordenanza fiscal (como la exigencia de una declaración y liquidación individualizada del alta y su notificación), así como con el ingreso de la recaudación en cuentas ajenas a la Tesorería municipal<sup>21</sup>.

Además, durante el periodo fiscalizado, la elaboración y aprobación de los padrones de la tasa, así como los actos administrativos de liquidación de la misma, se realizaban con posterioridad a su puesta al cobro a los contribuyentes, lo cual no se ajustaba a lo previsto en la normativa<sup>22</sup>.

Las incidencias mencionadas habían sido puestas de manifiesto sistemáticamente por la Intervención municipal en diversos informes de control financiero emitidos.

---

<sup>21</sup> En las alegaciones de la entidad se hace referencia al *“Convenio para el intercambio de información y eliminación de trámites administrativos al ciudadano entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y la empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.”*, suscrito el 27 de marzo de 2024, en el que se definen las actuaciones auxiliares de colaboración a realizar por EMUASA. Sin embargo, dicho convenio no se refiere al servicio de gestión de cobro y recaudación en periodo voluntario que presta EMUASA, ni a la necesidad de que la recaudación de la tasa fuese ingresada en cuentas de la Tesorería municipal.

<sup>22</sup> En noviembre de 2022 se modificó el procedimiento para la elaboración y aprobación de los padrones de la tasa de basuras, realizándose adaptaciones en los procesos de intercambio de información con EMUASA a través de la aplicación informática municipal.

### II.3.2.3. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En relación con la contabilización de las operaciones relativas a los ingresos públicos por el Ayuntamiento de Santander, se ha verificado la coherencia entre la liquidación del presupuesto y la cuenta del resultado económico patrimonial, para aquellos recursos sobre los que se habían adoptado medidas discrecionales como consecuencia de la pandemia, aplicando la Corporación adecuadamente el principio del devengo, con carácter general.

No obstante, la contabilidad y la liquidación presupuestaria no recogían el importe de los ingresos precedentes de las **tasas por los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado**, no apareciendo registrados en las cuentas rendidas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

#### Procedimientos de gestión y recaudación

Las competencias de gestión, liquidación e inspección tributaria, así como las de recaudación de ingresos de derecho público, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, se llevan a cabo de manera directa por la Dirección de Ingresos Públicos Municipales.

No obstante, como ya se puso de manifiesto en el *Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio: Ayuntamiento de Santander*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2015, las mencionadas **tasas por los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado** se recaudan directamente por una empresa externa.

El Ayuntamiento de Santander formalizó el 31 de marzo de 2006 un contrato de gestión de los servicios públicos de suministro de agua y de alcantarillado, en el que se recoge, como prestación accesoria, el servicio de recaudación en periodo voluntario de la tasa de recogida de basuras. Con carácter general, el contrato atribuye a la empresa contratista la realización de cuantas tareas de apoyo materiales, de ejecución, de asesoramiento y de asistencia técnica se consideren necesarios, que en ningún caso impliquen ejercicio de autoridad.

Los ingresos correspondientes a las referidas tasas se percibían directamente por la empresa encargada de su recaudación en voluntaria, sin integrarse en la Tesorería municipal, lo cual no se corresponde con la naturaleza de estos derechos de naturaleza tributaria, regulados en las correspondientes ordenanzas fiscales, tratándose de recursos de la Hacienda local, conforme al artículo 2.1.b) del TRLRHL.

La recomendación nº 11 del precitado Informe de fiscalización sobre la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Santander señala que *“deberían revisarse los acuerdos en vigor con la entidad que presta el servicio de suministro de agua y alcantarillado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios”*, sin que, a la fecha de realización de las comprobaciones, se hubiera dado cumplimiento a dicha recomendación.

### II.3.2.4. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En el curso de los trabajos de fiscalización, se ha comprobado la coherencia entre la liquidación del presupuesto y la cuenta del resultado económico patrimonial en los recursos sobre los que se habían adoptado medidas discrecionales como consecuencia de la pandemia; aplicando adecuadamente la entidad el principio contable del devengo, así como el resto de los principios de contabilidad pública aplicables.

### Procedimientos de gestión y recaudación

Por lo que se refiere a los procedimientos de gestión y recaudación, la Corporación cuenta con una aplicación informática de gestión y recaudación de los ingresos desde la que, mensualmente y de manera automatizada, se remite la información al Sistema de Información Contable adaptado a la Administración Local.

Sin embargo, existe cierta información contable que no se gestiona a través de la mencionada aplicación, sino que es remitida por las áreas gestoras de los servicios correspondientes al órgano de control presupuestario y contabilidad, que la introduce manualmente y la comunica a la Tesorería municipal, a los efectos de su inclusión en el sistema de tratamiento de la gestión y recaudación de derechos.

Esta circunstancia, que se produce, entre otros conceptos, en relación con los ingresos procedentes de la tasa por retirada de vehículos, la tasa por estacionamiento regulado y la tasa por el servicio de saneamiento domiciliario, entraña un elevado riesgo de error como consecuencia de la introducción manual de datos en el sistema de información contable.

### **II.3.3. Repercusión económica de las medidas adoptadas**

Para evaluar la repercusión económica y la adecuación de las medidas adoptadas en materia de ingresos por los ayuntamientos, como consecuencia de la pandemia, se ha partido de la información comunicada periódicamente al MHFP, durante los ejercicios 2020 y 2021, y se han llevado a cabo las comprobaciones y valoraciones necesarias para estimar el impacto de tales medidas.

En todo caso, existen medidas que han tenido efecto necesariamente sobre la gestión y recaudación de derechos, cuya repercusión no ha podido ser estimada con fiabilidad por este Tribunal, ofreciéndose la información de la que se ha dispuesto a lo largo de la fiscalización.

#### **II.3.3.1. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA**

El Ayuntamiento de Molina de Segura comunicó al MHFP una minoración de derechos asociados directamente con las consecuencias de la pandemia por un importe total de 3.958.150,63 euros, en 2020, y de 3.102.735,91 euros, en 2021, atribuibles únicamente a la reducción de actividad, sin que hubiera estimado minoración alguna derivada de las medidas adoptadas por la Corporación. La información comunicada por la entidad a la SGFAL se recoge en el [Anexo 24](#).

Dicha estimación de la minoración de ingresos por reducción de actividad representa el 34,2 % del total de las previsiones iniciales correspondientes a los conceptos presupuestarios afectados por dicha reducción de actividad en el ejercicio 2020, y el 22,8 % de tales previsiones, en 2021.

No obstante, del análisis de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias de la COVID-19, a las que se ha hecho referencia en el subepígrafe II.3.1.1, se han estimado una serie de efectos económicos derivados de tales medidas y que han tenido repercusión sobre el importe de los derechos reconocidos al término de cada uno de los dos ejercicios.

A este respecto, las medidas adoptadas por la entidad que tuvieron repercusión económica sobre la liquidación del presupuesto de ingresos, según las estimaciones del Tribunal de Cuentas, fueron las que afectaron a las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras, por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas y por ocupación de la vía

pública con mercados semanales; y a precios públicos por diversos servicios educativos y culturales que no pudieron prestarse como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

En relación con la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras**, se aprobó la modificación de los datos censales del padrón correspondiente al tercer bimestre de 2020 de aquellos locales y establecimientos que se hubieran visto obligados a suspender su apertura al público y su actividad, para pasar a la situación de “locales cerrados”, con el fin de aplicar la tarifa reducida, lo que supuso una minoración de los ingresos para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Así, en la matrícula correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2020 se produjo la modificación a la situación de “local cerrado” de 710 contribuyentes, alcanzando el importe total de la cuota líquida los 808.428,04 euros, frente a los 863.122,76 euros que supuso la cuota líquida correspondiente al bimestre anterior, por lo que se estima la minoración producida en, aproximadamente, **54.694 euros**.

En su comunicación a la SGFAL, el Ayuntamiento de Molina de Segura no estimó minoración alguna sobre el importe de los ingresos del ejercicio 2020 relativos a dicha tasa, ni por reducción de actividad ni por adopción de medidas discrecionales, mientras que, en relación con el ejercicio 2021, estimó una minoración por importe de 227.314,08 euros, correspondiente íntegramente a la reducción de actividad.

Por lo que se refiere a la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas**, la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma durante todo el ejercicio 2021 implicó el cese en el cobro de la tasa en dicho periodo. Atendiendo al importe de las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2019, último ejercicio completo que no se vio afectado por la pandemia, se puede estimar un impacto de dicha medida por un importe aproximado de **53.553 euros** en el referido ejercicio 2021.

Sin embargo, la entidad, en su comunicación remitida a la SGFAL, únicamente estimó una minoración de ingresos relativos a dicha tasa, en el ejercicio 2020, por importe de 23.570,06 euros, como consecuencia exclusiva de la reducción de actividad, y no comunicó minoración alguna en los ingresos correspondientes a la misma, en relación con el ejercicio 2021.

Respecto a la **tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanales**, se acordaron devoluciones de ingresos correspondientes al prorrateo de las cuotas liquidadas inicialmente a partir de la ocupación prevista, teniendo en cuenta la reducción de la actividad comercial en la vía pública y del aforo de los mercados, tanto en relación con la cuota liquidada en 2020, por un importe de **2.964 euros**, como la del ejercicio 2021, por **32.452 euros**. Las devoluciones fueron acordadas mediante resoluciones del Concejal Delegado de Hacienda, adoptadas en el periodo siguiente al que se refieren tales devoluciones.

Adicionalmente, se anularon liquidaciones practicadas en 2021 correspondientes a la referida tasa, por un importe total de **172.371,78 euros**, que no dieron lugar a la devolución de ingresos, al haberse acordado las anulaciones antes de la puesta al cobro de los recibos.

El Ayuntamiento de Molina de Segura comunicó a la SGFAL una minoración de derechos en el concepto presupuestario 336, que incluye la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanales, por importe de 160.221,72 euros en el ejercicio 2020, exclusivamente por reducción de actividad. En cambio, no estimó minoración alguna de esta tasa en el ejercicio 2021.

En cuanto a los **precios públicos**, la entidad acordó la devolución de ingresos por importes percibidos en el ejercicio 2020 por diversos servicios educativos y culturales (escuelas infantiles,

servicio “Concilia” en colegios y “Sala Bmol”), que no pudieron prestarse como consecuencia de la declaración del estado de alarma, así como por matrículas de cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura, por un importe total acumulado de **32.556,25 euros**, habiéndose practicado las devoluciones entre 2020 y 2021.

A este respecto, el Ayuntamiento comunicó a la SGFAL, en relación con el ejercicio 2020, una minoración de derechos, por reducción de actividad, en los conceptos presupuestarios 342 (que incluye los precios públicos por servicios educativos), por importe de 423.891,06 euros, y 349 (que incluye, entre otros, los precios públicos correspondientes a la “Sala Bmol” y a las matrículas de cursos organizados por la Concejalía de Cultura), por un importe de 34.973,98 euros. Por su parte, en cuanto al ejercicio 2021, comunicó una minoración de ingresos en los conceptos 342, por 157.139,83 euros, y 349, por 25.723,27 euros, imputándolos también exclusivamente a la reducción de actividad.

El resto de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, referidas principalmente a la modificación del calendario fiscal de diversos ingresos públicos (IBI, IVTM, tasa por el servicio de recogida de basuras y tasa por los puestos de mercado semanales), no afectó a la cuantía de los derechos liquidados en el ejercicio 2020. En ninguno de los casos, la demora en el cobro por la modificación de los plazos de pago implicó el retraso del cobro al ejercicio 2021.

En los siguientes cuadros figura la información resumida de las estimaciones de minoraciones de ingresos en el Ayuntamiento de Molina de Segura, como consecuencia de las medidas adoptadas, que tuvieron repercusión en los ejercicios 2020 y 2021.

**CUADRO 5. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, EJERCICIO 2020**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
30200	Tasa recogida de basuras	Modificación situación censal sujetos pasivos 3º bimestre 2020	54.694,00	0,00	0,00	54.694,00
33600	Mercados semanales	Prorrateso de la cuota liquidada	2.964,00	0,00	160.221,72	(157.257,72)
34202	Precio público Escuelas Infantiles	Devolución de ingresos	25.483,60	0,00	423.891,06	(395.013,69)
34205	Precio público Servicio Concilia	Devolución de ingresos	3.393,77	0,00		
34900	Precio público Cursos y talleres Concejalía de Cultura	Devolución de ingresos	3.278,88	0,00	34.973,98	(31.295,10)
34901	Precio público Sala Bmol	Devolución de ingresos	400,00			
<b>TOTAL</b>			<b>90.214,25</b>	<b>0,00</b>	<b>619.086,76</b>	<b>(528.872,51)</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

**CUADRO 6. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, EJERCICIO 2021**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
335	Tasa mesas y sillas	Suspensión temporal de su aplicación	53.553,00	-	-	53.553,00
33600	Mercados semanales	Devolución de ingresos	32.452,00	-	-	204.823,78
33600	Mercados semanales	Prorrato de la cuota liquidada	172.371,78			
<b>TOTAL</b>			<b>258.376,78</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>258.376,78</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

**II.3.3.2. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

El Ayuntamiento de Murcia comunicó a la SGFAL una minoración de derechos correspondientes al ejercicio 2020, por un importe total de 6.584.115,3 euros, de los que 4.354.000 euros eran consecuencia de la reducción de actividad y los 2.230.115,3 euros restantes derivaban de las medidas adoptadas. En relación con el ejercicio 2021, la entidad comunicó una minoración total de ingresos por importe de 572.106,01 euros, atribuidos únicamente a la adopción de medidas. La información comunicada por la entidad a la SGFAL se recoge en el [Anexo 25](#).

Los importes totales estimados por el Ayuntamiento suponen el 3,2 % del total de las previsiones iniciales correspondientes a los conceptos presupuestarios a los que se refieren dichas minoraciones, en el ejercicio 2020, y el 1,9 % de las referidas previsiones del ejercicio 2021.

No obstante, a partir del análisis de las medidas adoptadas por la Corporación para paliar las consecuencias derivadas de la pandemia, mencionadas anteriormente en el subepígrafe II.3.1.2, se ha estimado la repercusión económica de dichas medidas, en la medida que ha sido posible, y que han afectado al importe de los derechos liquidados en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

En particular, se han podido efectuar estimaciones sobre las minoraciones de ingresos como consecuencia de las medidas afectadas, en relación con diversas tasas (por entrada de vehículos, servicio de recogida de basuras, reserva de aparcamiento para carga y descarga, ocupación de la vía pública con mesas y sillas, quioscos, puestos, barracas, casetas, etc.) y precios públicos (por servicios deportivos y prestaciones educativas y de alimentación) y los cánones y contraprestaciones por diversas concesiones públicas.

Por lo que se refiere a la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras**, el Ayuntamiento acordó la aplicación de la tarifa reducida a aquellos locales que permanecieran cerrados o cesaran en su actividad durante la pandemia, lo que dio lugar a una minoración de cuotas tributarias que se ha estimado, a partir de los expedientes analizados, en **6.237,45 euros** para el ejercicio 2020 y un importe no significativo en el 2021 (429,94 euros). No obstante, de acuerdo con la información comunicada por la entidad a la SGFAL, la minoración de ingresos derivada de dicha medida se elevaba hasta 14.115,3 euros en el ejercicio 2020; y en el ejercicio 2021 la cifra comunicada es coincidente con el importe estimado por el Tribunal.

Al margen de las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, se adoptó un cambio normativo que elevaba las tarifas de la referida tasa en un 1,2 %, lo que supuso un incremento de los derechos reconocidos netos en esta partida presupuestaria del 1,03 % en 2020, respecto a los del año anterior, y un 3,3 % en los derechos correspondientes a 2021.

En relación con la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas**, el Ayuntamiento de Murcia adoptó diversas medidas que tuvieron repercusión en los ingresos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Se modificó la ordenanza fiscal de la tasa con el fin de reducir en un 50 % las tarifas vigentes durante el segundo semestre de 2020, además de la falta de liquidación de los importes correspondientes al tiempo de confinamiento y restricciones a la ocupación durante el primer semestre del mismo periodo. Se ha estimado que el impacto de tales medidas, en su conjunto, supuso una minoración de los ingresos del ejercicio 2020, por importe de 463.357,15 euros.

Por su parte, durante el primer semestre de 2021 quedó suspendida la liquidación y pago de la mencionada tasa, habiéndose aprobado únicamente el padrón correspondiente al segundo semestre, por un importe de 606.986,39 euros, por lo que puede estimarse un importe equivalente de minoración de los ingresos del ejercicio 2021, por la parte correspondiente al primer semestre.

Adicionalmente, en el padrón de la tasa correspondiente al ejercicio 2020 se dio de baja la parte proporcional correspondiente al último bimestre del ejercicio, con la finalidad de, una vez conocida la ocupación efectiva durante los dos últimos meses del año, aprobar un padrón complementario en 2021, por el tiempo real de ocupación de la vía pública. Como consecuencia de ello, se produjo una baja en los ingresos del ejercicio 2020, por un importe de 55.720,79 euros, y un mayor ingreso en el ejercicio 2021, por importe de 59.387,33 euros.

Lo anterior lleva a una estimación global de la minoración de ingresos procedentes de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas, que asciende a **519.077,94 euros**<sup>23</sup> en el ejercicio 2020 y a **547.599,06 euros**<sup>24</sup> en 2021.

El Ayuntamiento de Murcia comunicó a la SGFAL una minoración de derechos en el concepto presupuestario 335, que incluye la mencionada tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por importe de 464.000 euros en el ejercicio 2020, exclusivamente por la adopción de medidas discrecionales. En relación con el ejercicio 2021, la minoración comunicada a la SGFAL por las medidas adoptadas ascendía a 400.000 euros, sin importe alguno por reducción de actividad.

En cuanto a la **tasa por utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales**, la misma no fue liquidada durante la vigencia del estado de alarma y, adicionalmente, se acordó la reducción de las tarifas en un 50 % desde julio de 2020 hasta abril de 2021.

El padrón correspondiente a 2020 se aprobó por un importe de 457.088 euros y, de no haberse producido dichas circunstancias, hubiera podido ascender a un total aproximado de 866.820 euros, lo que implica que la minoración de derechos correspondiente a la referida tasa se eleva a un total de **409.732 euros**.

---

<sup>23</sup> Resultado de la minoración estimada de 463.357,15 euros, más el importe de 55.720,79 euros correspondiente a la baja del padrón del último bimestre del ejercicio.

<sup>24</sup> Resultado de la minoración estimada de 606.986,39 euros, menos el importe de 59.387,33 euros correspondiente al mayor ingreso por el padrón extraordinario aprobado en 2021, procedente del último bimestre del ejercicio anterior.

Por su parte, el padrón de 2021 se elevó a 603.725 euros, si bien, teniendo en cuenta la reducción de las tarifas aprobada durante el primer cuatrimestre del periodo, hubiera ascendido a 723.754 euros, lo que da lugar a una minoración de ingresos estimada por importe de **120.029 euros**.

En la comunicación a la SGFAL de la minoración de ingresos correspondiente al concepto presupuestario 339, que incluye la referida tasa, se manifiesta una cuantía de 335.000 euros, en el ejercicio 2020, y de 120.020 euros, en 2021, debido exclusivamente a la adopción de medidas.

Respecto a los **precios públicos** exigidos por la prestación de servicios deportivos y educativos, se acordó la devolución de los importes satisfechos por servicios que no pudieron prestarse, debido a la pandemia.

En concreto, en 2020 se reconoció el derecho a la devolución de **146.499,01 euros** correspondientes a **precios públicos por la prestación de servicios deportivos**, lo que representa el 34,9 % del importe total recaudado por este concepto; mientras que, en el ejercicio 2021, las devoluciones acordadas ascendieron a **10.126,5 euros**, equivalente al 1,2 % de lo recaudado.

El Ayuntamiento de Murcia comunicó a la SGFAL una minoración de ingresos en 2020, por importe de 1.150.000 euros, como consecuencia de devoluciones de precios públicos por la realización de actividades deportivas suspendidas, con motivo de la COVID-19, atribuida íntegramente a medidas discrecionales, a pesar de mencionar otras causas, como la falta de renovaciones y altas nuevas, limitaciones de aforo y suspensiones intermitentes de las actividades deportivas a lo largo del ejercicio, que podrían considerarse consecuencia de la reducción de actividad. En el ejercicio 2021, la minoración de derechos comunicada a la SGFAL, también exclusivamente por medidas discrecionales, fue de 51.656,07 euros.

En el caso de los **precios públicos por la prestación de servicios de escuelas infantiles**, mediante resolución de la Concejala Delegada de Educación y Escuelas Infantiles, se acordó en 2020 la devolución de **15.861 euros** que habían sido recibidos por el Ayuntamiento por dicho servicio. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, durante la vigencia del estado de alarma, no se exigió el pago de dichos precios públicos, al no prestarse el servicio.

En su comunicación a la SGFAL relativa al ejercicio 2020, la entidad estimó la minoración de ingresos por el cierre de las escuelas infantiles durante el primer semestre de dicho ejercicio en un importe de 171.000 euros, atribuyéndolo íntegramente a la reducción de actividad. No obstante, en la memoria del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica se cuantificó el impacto de la falta de cobro de los precios públicos en un importe de 105.400 euros.

Adicionalmente, se han observado reducciones en los ingresos procedentes de **cánones de concesiones administrativas**, como consecuencia del cierre de cantinas y cafeterías en las instalaciones deportivas, que supuso en 2020 una minoración estimada en **59.949,91 euros**, mientras que para 2021 la reducción de ingresos se elevó hasta **189.366,06 euros**.

A lo anterior hay que añadir la suspensión del convenio suscrito con la Asociación empresarial de feriantes de Murcia durante el ejercicio 2020, lo que supuso una minoración de los ingresos por cánones por importe de **162.747 euros**. En 2021 se redujo el canon a pagar por dicho concepto a un importe de 40.000 euros, de manera que la minoración de ingresos fue de **122.747 euros**.

En las comunicaciones a la SGFAL no se exigía la información relativa a las minoraciones de ingresos producidas en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos, en el que se registran los cánones. No obstante, la AMT estimó una minoración de ingresos procedentes de las concesiones

administrativas en el ejercicio 2020, por importe de 341.804 euros, exclusivamente por reducción de actividad. En el ejercicio 2021, la minoración de ingresos estimada en el mismo concepto fue de 312.113,06 euros, si bien en este caso se atribuyó a la adopción de medidas discrecionales, consistentes en el cierre de instalaciones municipales o la suspensión de festejos.

Al margen de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Murcia comunicó a la SGFAL una minoración de ingresos en 2020 correspondiente al IIVTNU, por importe de 3.900.000 euros, atribuida íntegramente a la reducción de actividad, y otra relativa al ICIO, por importe de 267.000 euros, debida a la adopción de medidas discrecionales, como la reducción del tipo impositivo para las construcciones, instalaciones y obras sujetas a declaración responsable o a comunicación previa; si bien tales importes no han podido ser contrastados por este Tribunal.

El resto de las medidas adoptadas por la entidad, como las ampliaciones del plazo de pago en periodo voluntario, no supusieron una minoración de los ingresos percibidos por la Corporación, ni el traslado del cobro al ejercicio siguiente, excepto en la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas, a la que se ha hecho referencia anteriormente.

En los siguientes cuadros se incluye la información resumida de las estimaciones de minoraciones de ingresos en el Ayuntamiento de Murcia, como consecuencia de las medidas adoptadas, que tuvieron repercusión en los ejercicios 2020 y 2021.

**CUADRO 7. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, EJERCICIO 2020**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
30200	Servicio de recogida de basuras	Aplicación de la tarifa del epígrafe 33 a locales donde se desarrollan actividades afectadas por el cese decretado por el Estado de alarma durante un bimestre	6.237,45	14.115,30	0,00	(7.877,85)
335	Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas	A) No liquidación abril y mayo. B) Prorrateo del 50 % de las mesas permitidas correspondiente al mes de junio C) Reducción del 50 % en las tarifas aplicables a las ocupaciones de la vía pública con mesas y sillas y reducción de la ocupación al 75 % D) Suspensión temporal del cobro los meses de noviembre y diciembre 2020	519.077,94	464.000,00	0,00	55.077,94
33902	Puestos, barracas, casetas, etc.	Modificación calendario fiscal No liquidación abril, mayo y junio por no ocupación Reducción del 50 % de las tarifas aplicables	409.732,00	335.000,00	0,00	74.732,00
34200	Precios públicos por prestaciones educativas y alimentación	Devoluciones de ingresos	15.861,00	0,00	171.000,00	(155.139,00)
34300	Servicios deportivos	Devoluciones de ingresos	146.499,01	1.150.000,00	0,00	(1.003.500,99)
55099	Otras concesiones periódicas	Cierre de cantinas y cafeterías en las instalaciones deportivas	59.949,91			
55099	Otras concesiones periódicas	Suspensión del convenio suscrito con la Asociación empresarial de feriantes de Murcia	162.747,00	-	-	222.696,91
<b>TOTAL</b>			<b>1.320.104,31</b>	<b>1.963.115,30</b>	<b>171.000,00</b>	<b>(814.010,99)</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

**CUADRO 8. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, EJERCICIO 2021**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
302	Tasa de recogida de basuras	Servicio de recogida de basuras	429,94	429,94	0,00	0,00
33500	Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas	A) Suspensión aplicación de la tasa durante el primer semestre B) Ampliación periodo voluntario de ingreso segundo semestre	547.599,06	400.000,00	0,00	147.599,06
33902	Puestos, barracas, casetas, etc.	Reducción del 50 % primer cuatrimestre de 2021	120.029,00	120.020,00	0,00	9,00
34300	Servicios deportivos	Devoluciones de ingresos	10.126,50	51.656,07	0,00	(41.529,57)
55099	Otras concesiones periódicas	Cierre de cantinas y cafeterías en las instalaciones deportivas	189.366,06			
55099	Otras concesiones periódicas	Modificación del convenio suscrito con la Asociación empresarial de feriantes de Murcia	122.747,00	-	-	312.113,06
<b>TOTAL</b>			<b>990.297,56</b>	<b>572.106,01</b>	<b>0,00</b>	<b>418.191,55</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP

**II.3.3.3. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

El Ayuntamiento de Santander comunicó a la SGFAL la información relativa a la minoración de derechos, como consecuencia de la pandemia, estimando una pérdida de ingresos que ascendió, para el ejercicio 2020, a importe total de 6.642.814,03 euros, de los cuales 3.519.876,4 euros correspondían a la reducción de actividad y los 3.122.937,63 euros restantes a las consecuencias de las medidas discrecionales adoptadas por la Corporación. En relación con el ejercicio 2021, la minoración de ingresos comunicada ascendía a un total de 4.210.573,06 euros, correspondiendo a la reducción de actividad un importe de 2.543.896,94 euros y a la adopción de medidas el importe restante de 1.666.676,12 euros. La información comunicada por la entidad a la SGFAL se recoge en el [Anexo 26](#).

Dichos importes estimados de reducciones de ingresos por la entidad suponen el 20,6 % de las previsiones iniciales correspondientes a los conceptos presupuestarios afectados por la minoración en el ejercicio 2020 y el 5,8 % respecto a tales previsiones iniciales del ejercicio 2021.

De acuerdo con la información disponible, a partir del análisis de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias de la pandemia, a las que se hace referencia en el subepígrafe II.3.1.3, se ha estimado la repercusión económica de tales medidas sobre los ingresos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021. Las medidas cuyo impacto ha podido ser estimado por este Tribunal son las que afectaban a las distintas tasas por ocupación del dominio público local (que incluían las relativas a veladores, mesas y sillas; quioscos; y puestos en el exterior de mercados), así como diversos cánones correspondientes a concesiones administrativas.

En relación con la **tasa por ocupación del dominio público local con veladores, mesas y sillas**, el Ayuntamiento acordó la suspensión del pago de la misma durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, lo que dio lugar a que a que los derechos recaudados por esta tasa durante el periodo

fiscalizado fueran de cuantía insignificante, correspondientes a cargos que se encontraban en ejecutiva procedentes de ejercicios anteriores. Tomando como base los derechos reconocidos netos relativos a esta tasa durante el ejercicio 2019, previo a la adopción de dicha medida, se puede estimar una minoración de ingresos que se eleva, aproximadamente, a **318.632,51 euros**, tanto en 2020 como en 2021.

Por lo que se refiere a la **tasa por ocupación del dominio público local con quioscos**, el Ayuntamiento de Santander acordó la suspensión de las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020; mientras que, para el ejercicio 2021, se aprobó una reducción del 50 % de la tarifa de la tasa.

En enero de 2020 se aprobó la matrícula fiscal de la referida tasa, que constaba de 43 objetos tributarios, ascendiendo a un importe de 93.182,8 euros. La minoración estimada de ingresos por la suspensión de las cuotas correspondientes a los dos últimos trimestres del periodo supone un importe de **46.591,4 euros** en el referido ejercicio. En 2021, por su parte, el importe de la matrícula fiscal de la tasa ya tenía en cuenta la reducción del 50 % de la tarifa, constando de 41 objetos tributarios, por lo que la minoración de los ingresos estimada se corresponde con la otra mitad de la matrícula, **44.715,92 euros**.

En cuanto a la **tasa por ocupación del dominio público local con puestos en el exterior de mercados**, en 2020 tuvo lugar la suspensión temporal de los mercadillos de confección y textil, frutas y verduras y otras actividades similares. Posteriormente, se acordó la suspensión de la obligación de pago de las cuotas correspondientes a los dos últimos cuatrimestres de 2020, pudiendo estimarse la minoración de ingresos del referido ejercicio, imputable a las medidas adoptadas, por el importe equivalente a dos trimestres del ejercicio anterior, lo que da lugar a una reducción de ingresos estimada de **179.428,78 euros**. Adicionalmente, en 2020 se acordaron y pagaron devoluciones de ingresos por este concepto, por importe de **1.725,69 euros**.

En el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Santander acordó la reducción del 50 % de las tarifas de la referida tasa para todo el periodo, por lo que la estimación de la minoración de ingresos imputable a la medida adoptada es equivalente a la mitad de los derechos reconocidos del ejercicio 2019, último periodo completo sin pandemia, de lo que resulta una minoración estimada de ingresos de **179.428,78 euros**.

Respecto a la **tasa por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones de los mercados municipales**, únicamente se acordó la modificación de plazos en periodo voluntario, sin derivarse de ello una minoración de los ingresos.

Como consecuencia de todo lo anterior, la estimación de la minoración de la reducción de ingresos correspondiente al conjunto de tasas por la ocupación de la vía pública se ha estimado en un total de 546.378,87 euros, en el ejercicio 2020, y de 542.777,7 euros, en 2021.

Por su parte, el Ayuntamiento comunicó a la SGFAL una minoración correspondiente a este conjunto de tasas registradas en el concepto presupuestario 335, en el ejercicio 2020, por importe de 512.323,61 euros (de los que 480.000 euros se atribuyen a la adopción de medidas y los 32.323,61 euros restantes a la reducción de actividad); mientras que, en relación con el ejercicio 2021, la estimación comunicada por la entidad fue de 457.895,46 euros, atribuibles exclusivamente a las medidas discrecionales adoptadas.

En el caso de las reducciones de ingresos por **cánones derivados de concesiones administrativas**, se han producido minoraciones como consecuencia de la suspensión de determinados contratos o el restablecimiento del equilibrio económico.

En el ejercicio 2020, la minoración en el conjunto de derechos procedentes de cánones se estima en un total de **94.250,38 euros**, siendo el importe más significativo el correspondiente a la suspensión de la licencia de ocupación y explotación del recinto de atracciones de la Feria de Santiago, que supuso una reducción de ingresos de 58.000 euros.

En cuanto al ejercicio 2021, la minoración estimada en este conjunto de derechos se elevó hasta un total de **358.146,78 euros**, debida en su mayor parte a la suspensión del contrato de concesión de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado mediante control horario, de la que resultó un importe a compensar de 299.292,87 euros.

En relación con dichos cánones, el Ayuntamiento de Santander no comunicó a la SGFAL estimación alguna de la minoración de ingresos, al corresponder su imputación presupuestaria al capítulo 5 del presupuesto de ingresos, del que no existía obligación de informar en las correspondientes comunicaciones al MHFP.

Adicionalmente, la entidad adoptó diversas medidas en relación con otros ingresos públicos (IBI, IAE y tasa por el servicio de basuras), que dieron lugar, en algunos casos, a minoraciones de ingresos que fueron comunicadas a la SGFAL, tanto en 2020 como en 2021, pero no se ha dispuesto de la información necesaria acerca de los criterios seguidos para el cálculo de dichas estimaciones, sin que hayan podido calcularse por parte de este Tribunal.

La información resumida de las estimaciones obtenidas por el Tribunal de Cuentas acerca de las minoraciones de ingresos en el Ayuntamiento de Santander, derivadas de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias de la pandemia, figura en los siguientes cuadros.

**CUADRO 9. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EJERCICIO 2020**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
33500	Tasa mesas y sillas	Suspensión temporal de su aplicación	318.632,51	480.000,00	32.323,61	34.054,77
33502	Tasa quioscos	Suspensión de la aplicación de la ordenanza reguladora trimestres 3º y 4º	46.591,40			
33504	Tasa mercadillos	Devolución de ingresos	1.725,69			
33504	Tasa mercadillos	Suspensión de la aplicación de la ordenanza reguladora trimestres 3º y 4º	179.428,78			
550	Concesiones administrativas	Reducciones cánones por reequilibrios en las concesiones e imposibilidad de disfrutes de aprovechamientos por medidas COVID	94.250,38	-	-	94.250,38
<b>TOTAL</b>			<b>640.628,76</b>	<b>480.000,00</b>	<b>32.323,61</b>	<b>128.305,15</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

**CUADRO 10. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EJERCICIO 2021**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
33500	Tasa mesas y sillas	Suspensión temporal de su aplicación	318.632,51	457.895,46	0,00	84.881,75
33502	Tasa quioscos	Reducción del 50 % de la cuota tributaria	44.715,92			
33504	Tasa mercadillos	Reducción del 50 % de la cuota tributaria	179.428,78			
550	Concesiones administrativas	Reducciones cánones por reequilibrios en las concesiones e imposibilidad de disfrutes de aprovechamientos por medidas COVID	358.146,78	-	-	358.146,78
<b>TOTAL</b>			<b>900.923,99</b>	<b>457.895,46</b>	<b>0,00</b>	<b>443.028,53</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

#### II.3.3.4. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Ayuntamiento de Toledo únicamente comunicó a la SGFAL minoraciones de ingresos derivadas de la pandemia en relación con el ejercicio 2020, por un importe total de 694.577,81 euros, exclusivamente como consecuencia de la reducción de actividad, sin importe alguno imputable a las medidas discrecionales adoptadas; mientras que, en el ejercicio 2021, la información comunicada a la SGFAL no incluía estimación alguna de minoraciones de ingresos debida a la COVID-19. La información comunicada por la entidad a la SGFAL se recoge en el [Anexo 27](#).

Dicha estimación de la disminución de los ingresos en 2020 por la reducción de actividad supone el 10,98 % del total de las previsiones iniciales de los conceptos presupuestarios a que se refieren las mencionadas comunicaciones a la SGFAL.

No obstante, se han efectuado estimaciones a partir del análisis de las medidas adoptadas por la entidad, a las que se hace referencia en el epígrafe II.3.1.4, que corresponden, especialmente, con diversas tasas por ocupación de la vía pública y por prestación de servicios, así como por la minoración de cánones derivados de la modificación de concesiones administrativas.

En relación con la **tasa por la prestación del servicio de la Escuela de idiomas**, en el ejercicio 2020 no se liquidó entre los meses de abril a junio, habiéndose estimado una minoración de ingresos por un importe aproximado de **95.636,7 euros**, equivalente a los derechos reconocidos en el primer trimestre del ejercicio; y, adicionalmente, se acordaron devoluciones de ingresos, por un importe total de **15.284,68 euros**, correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo, en la que no se prestó el servicio.

Por su parte, en el ejercicio 2021, la tasa se vio afectada por la reducción de la tarifa para la modalidad de formación *on line*, estimándose la minoración de ingresos en un importe de **43.210,51 euros**, por diferencia con el importe equivalente de la liquidación del primer trimestre de 2020.

En la información comunicada a la SGFAL por el concepto 312, en el que se registran los derechos procedentes de esta tasa, se estimaba la minoración de derechos en 2020 por un importe total de

31.526,16 euros, exclusivamente por reducción de actividad, sin información alguna comunicada al respecto en relación con el ejercicio 2021.

Por lo que se refiere a la **tasa por licencias de apertura de establecimientos**, la misma fue objeto de suspensión durante el ejercicio 2021. Por comparación con los derechos reconocidos del ejercicio 2019, último periodo no afectado por la pandemia, se estima la minoración de derechos producida en 2021 en un importe de **382.405,25 euros**.

En relación con dicha tasa, que se registra en el concepto presupuestario 329, la entidad comunicó a la SGFAL una minoración de ingresos en el ejercicio 2020, por un importe de apenas 3.957,94 euros, atribuyéndolo íntegramente a la reducción de actividad como consecuencia de la pandemia.

En el caso de la **tasa por ocupación de la vía pública con terrazas**, el Ayuntamiento de Toledo adoptó diversas medidas relacionadas con los efectos de la pandemia, que dieron lugar a la minoración de ingresos por este concepto.

En el ejercicio 2020 se practicaron minoraciones en el segundo plazo de pago a aquellos contribuyentes que hubieran optado por el pago fraccionado de la tasa, en compensación por el cierre de establecimientos y las medidas de distanciamiento social, lo que implicó una disminución de ingresos estimada de **110.717,59 euros**; y, adicionalmente, se acordaron devoluciones de ingresos por las cantidades ya recaudadas, estimándose la minoración en otros **32.505,27 euros**.

En cuanto al ejercicio 2021, se acordó la suspensión de la aplicación de la tasa para el último cuatrimestre del periodo, habiéndose estimado la minoración de ingresos, a partir del importe liquidado mensualmente a lo largo del ejercicio, en un total de **71.680,53 euros**.

Respecto a la **tasa por ocupación del dominio público con mercadillos y puestos**, se acordó la suspensión de la misma durante el último cuatrimestre del ejercicio 2021, habiéndose estimado la minoración de ingresos, a partir del importe prorrateado del ejercicio 2019, en una cuantía de **46.143,49 euros**.

Por su parte, la **tasa por estacionamiento de vehículos** fue objeto de suspensión entre el 14 de marzo y el 2 de junio de 2020, estimándose una disminución de ingresos, a partir del importe proporcional de los derechos que corresponderían al periodo de suspensión, que alcanzaría un total de **581.274,66 euros**.

En relación con dicha tasa, la entidad comunicó a la SGFAL una minoración de los ingresos en 2020, por un importe de 591.745,77 euros, exclusivamente por la reducción de actividad.

Por lo que se refiere a los diversos cánones obtenidos por la entidad, la ampliación del periodo de concesión acordado para el **canon por aparcamientos públicos** supuso que el reconocimiento y cobro de los importes correspondientes al ejercicio 2020 se demorase al periodo siguiente, mientras se analizaban las solicitudes de reequilibrio presentadas por los concesionarios. En este sentido, se estima la minoración de los derechos correspondientes al ejercicio 2020 en un importe de **165.784,72 euros**, que incrementaron los ingresos del ejercicio 2021.

En el caso del **canon por la utilización de locales y espacios públicos de propiedad municipal**, incluye un total de seis contratos correspondientes a locales comerciales y cafeterías que fueron objeto, según los casos, de suspensión o de revisión de sus cuantías. A partir de la información remitida por el Ayuntamiento acerca de los importes mensuales cobrados y los que resultan de la citada revisión, se ha estimado una minoración de ingresos en 2020 que asciende a **22.923,12 euros**, mientras que la disminución producida en 2021 llegaría hasta **23.912,73 euros**.

En los siguientes cuadros se incluye la información resumida de las estimaciones de minoraciones de ingresos en el Ayuntamiento de Toledo en los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente, como consecuencia de las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia.

**CUADRO 11. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIO 2020**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
31200	Tasa Escuela de Idiomas	Devolución de ingresos	15.284,68	0,00	31.526,16	79.395,22
31200	Tasa Escuela de Idiomas	No liquidación periodo Abril a Junio	95.636,70			
33000	Tasa estacionamiento de vehículos	Suspensión dos meses y medio	581.274,66	0,00	591.745,77	(10.471,11)
33500	Tasa terrazas	Devolución de ingresos	32.505,27	-	-	143.222,86
33500	Tasa terrazas	Minoración liquidación segundo plazo	110.717,59			
55001	Canon aparcamientos públicos	Retraso en reconocimiento	165.784,72	-	-	188.707,84
55003	Canon utilización locales	Suspensión total temporal y revisión temporal precio	22.923,12			
<b>TOTAL</b>			<b>1.024.126,74</b>	<b>0,00</b>	<b>623.271,93</b>	<b>400.854,81</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

**CUADRO 12. MINORACIONES ESTIMADAS DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIO 2021**

(Importes en euros)

Concepto	Descripción	Medida	Minoración estimada TCu (1)	Minoración de ingresos por medidas discrecionales comunicadas a la SGFAL (2)	Minoración de ingresos por reducción de actividad comunicada a la SGFAL (3)	Diferencia (1) - (2) - (3)
32900	Tasa apertura de establecimientos	Suspensión temporal de su aplicación	382.405,25	-	-	382.405,25
33500	Tasa terrazas	Suspensión temporal último cuatrimestre 2021	71.680,53	-	-	71.680,53
33905	Mercadillos y puestos	Suspensión temporal último cuatrimestre 2021	46.143,49	-	-	46.143,49
55001	Canon aparcamientos públicos	Retraso en reconocimiento	(165.784,72)	-	-	(165.784,72)
55003	Canon utilización locales	Suspensión total temporal y revisión temporal precio	23.912,73	-	-	23.912,73
31200	Tasa Escuela de Idiomas	Reducción tarifa formación online	43.210,51	-	-	43.210,51
<b>TOTAL</b>			<b>401.567,79</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>401.567,79</b>

Fuente: elaboración propia e información comunicada por las entidades al MHFP.

## II.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el curso de las actuaciones fiscalizadoras, como objetivo transversal, se han llevado a cabo comprobaciones en materia de transparencia. Se ha comprobado el cumplimiento, por parte de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes analizados, de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en lo que se refiere a la publicidad activa. No se ha incluido en el alcance de las comprobaciones el cumplimiento de la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública ni la relativa al buen Gobierno. Las verificaciones realizadas se han centrado en comprobar si en los portales de transparencia y páginas web de los ayuntamientos incluidos en la muestra se publica la información obligatoria según la LTAIBG; habiéndose otorgado mayor relevancia al cumplimiento de las obligaciones referidas a la información económico-presupuestaria dada su relación con el ámbito objetivo de la fiscalización.

Las dieciséis entidades analizadas disponen de página web, sede electrónica y portal de transparencia. En general, la información publicada es clara y estructurada, encontrándose la mayor parte del contenido publicado en soportes reutilizables, y la información publicada se puede situar en el tiempo, encontrándose actualizada. No obstante, la página web del Ayuntamiento de Badajoz contiene mucha información desactualizada y la información publicada no resulta fácilmente accesible.

En relación con la información institucional, organizativa y de planificación, cuya publicación exige el artículo 6 de la LTAIBG, a través de los portales de transparencia de los ayuntamientos analizados se informa de las principales funciones que desarrollan, así como su estructura organizativa y administrativa. Sin embargo, se han observado deficiencias en algunos de los organigramas publicados. Así, los Ayuntamientos de Cuenca, Guadalajara, Mérida, Molina de Segura, Santander, Talavera de la Reina y Torrelavega no publican un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos. Por su parte, el documento publicado por el Ayuntamiento de Murcia no está fechado ni identifica a los responsables de cada área y los de Badajoz y Lorca publican un organigrama sin actualizar. Los Ayuntamientos de Talavera de la Reina y Torrelavega no publican la formación académica y trayectoria profesional del Presidente, ni de los demás miembros de la Corporación.

En todos los casos se publica la normativa municipal, no así la normativa autonómica que les resulta de aplicación, que sólo se publica por los Ayuntamientos de Cuenca y Guadalajara. En cuanto al ordenamiento estatal, los Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Murcia y Santander publican la normativa estatal aplicable, mientras que el de Molina de Segura únicamente publica la relativa a transparencia y administración electrónica, pero no aquella de ámbito general.

En materia económica, todos los ayuntamientos publican información relativa a los contratos y convenios suscritos, excepto el de Badajoz (que no publica los convenios). Por su parte, los Ayuntamientos de Badajoz y Cuenca<sup>25</sup> no publican la información sobre las subvenciones concedidas.

En cuanto a la información presupuestaria, a la fecha de realización de las comprobaciones, los Ayuntamientos de Badajoz y Torrelavega eran los únicos municipios que no habían publicado el

---

<sup>25</sup> El Ayuntamiento de Cuenca, en sus alegaciones, señala que publica todos los años la relación de subvenciones concedidas en las Memorias de las cuentas generales de cada ejercicio. Al margen de no publicar la información obligatoria por separado, lo que dificulta la accesibilidad a la misma, en las Memorias no publica la finalidad u objetivo de las subvenciones y, además, en la de la cuenta general del ejercicio 2020 tampoco publicó la relación de beneficiarios de las ayudas, como exige el artículo 8.1.c) de la LTAIBG.

presupuesto anual del ejercicio corriente. Las demás entidades publican el presupuesto desglosado por capítulos, permitiendo identificar las principales partidas presupuestarias. Cabe destacar los casos de los Ayuntamientos de Molina de Segura, Murcia y Santander, que utilizan gráficos y otras infografías que facilitan la comprensión de la información presupuestaria. Únicamente los Ayuntamientos de Albacete, Logroño, Lorca y Mérida publican información actualizada sobre el estado de ejecución del presupuesto corriente. A pesar de encontrarse suspendidas las reglas fiscales, un total de diez entidades (Ayuntamientos de Albacete, Cáceres, Cartagena, Guadalajara, Logroño, Lorca, Molina de Segura, Murcia, Santander y Talavera de la Reina) publican información referente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En todos los casos, a excepción del Ayuntamiento de Mérida, se publican las cuentas anuales en la página web de la entidad, en muchos casos de forma indirecta a través de un enlace al Portal de Rendición de Cuentas. Además, todos los ayuntamientos analizados incluyen, como parte integrante de las cuentas anuales, las liquidaciones de los presupuestos de ingresos correspondientes a 2020 y 2021, salvo el de Guadalajara, que sólo informa de la liquidación correspondiente a 2020.

Por su parte, los Ayuntamientos de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Logroño, Molina de Segura, Murcia, Santander y Torrelavega disponen de regulación propia en materia de transparencia, que establece obligaciones adicionales a las impuestas expresamente en la LTAIBG.

Los Ayuntamientos de Molina de Segura, Murcia y Santander requieren la elaboración de un plan y memoria anual para el desarrollo y mantenimiento de los objetivos y actuaciones en materia de transparencia. La última memoria de transparencia publicada por el Ayuntamiento de Santander se refiere al ejercicio 2022, mientras que los de Molina de Segura y Murcia no tiene publicadas memoria ni plan de transparencia.

Además, todos los ayuntamientos con normativa propia en materia de transparencia obligan expresamente a la publicación de las modificaciones presupuestarias de forma separada. El Ayuntamiento de Murcia cumple con esta obligación publicando información actualizada, mientras que el de Santander dispone en su página web de información desactualizada referida a las modificaciones presupuestarias, el de Ciudad Real las publica durante su periodo de tramitación, y los de Logroño, Molina de Segura y Torrelavega no las publican.

En relación con las medidas sobre los ingresos, que constituyen el ámbito objetivo de esta fiscalización, el Ayuntamiento de Toledo publicó, en diferentes apartados de su web, las medidas económicas adoptadas en relación con la COVID-19; y el de Murcia publicó una memoria de la AMT en la que se identificaron las medidas extraordinarias adoptadas a consecuencia de la pandemia.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La fiscalización de los efectos de la COVID-19 sobre los ingresos de los ayuntamientos de comunidades autónomas sin órgano de control externo (OCEX) propio se ha referido a los dieciséis municipios de más de 50.000 habitantes de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, centrada en los ingresos públicos correspondientes a impuestos directos e indirectos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, otros ingresos de derecho público y cánones procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

## **A) EN RELACIÓN CON LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES (SUBPARTADO II.1)**

1. El impacto negativo producido en los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes como consecuencia de la pandemia se tradujo en una disminución del 3,95 % en 2020, respecto al ejercicio anterior, del promedio de derechos reconocidos netos en 2020 por los ingresos públicos analizados: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO); tasas, precios públicos y contribuciones especiales; y cánones procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales. En el ejercicio 2021, el promedio de los ingresos seleccionados tuvo un crecimiento del 3,66 %, respecto al periodo anterior, alcanzando valores similares a los existentes en 2019, último ejercicio completo anterior a la pandemia, lo que indica una recuperación de los ingresos a los niveles previos a la COVID-19.
2. El mayor impacto relativo sobre los ingresos públicos, como consecuencia de la pandemia, tuvo lugar en los derechos reconocidos netos de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales, del capítulo 3 del presupuesto de ingresos, que disminuyeron un 11,41 % en 2020 y se incrementaron un 8,48 % en 2021; y en los cánones de concesiones, que se redujeron un 23,55 % en el primer periodo y aumentaron un 6,10 % en el segundo, respecto al ejercicio anterior. Los derechos reconocidos netos de los impuestos directos (IBI, IAE, IVTM e IIVTNU) experimentaron una disminución del 1,43 % en 2020 y un aumento del 1,25 % en 2021, tratándose en su mayor parte de ingresos liquidados mediante padrón o matrícula y no estando sujetos a variaciones significativas por la reducción de actividad derivada de la pandemia. El ICIO disminuyó apenas un 1,10 % en 2020 y se incrementó un 25,85 % en 2021 y un 18,53 % en 2022, como consecuencia de la recuperación de la actividad inmobiliaria después de la pandemia.

## **B) EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES (SUBPARTADO II.2)**

3. Con carácter general, la mayoría de los ayuntamientos no remitieron la información preceptiva a comunicar al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) relativa a los efectos de la COVID-19 en los ingresos; o bien la información comunicada era incompleta.

### **RECOMENDACIÓN 1**

Se recomienda a los ayuntamientos que adopten las medidas necesarias para garantizar que la información comunicada al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información periódica previstas en la Orden HAP/2105/2021, de 1 de octubre, se elabore con rigor y aplicando criterios homogéneos, de manera que se mejore la calidad de los datos comunicados.

### **Impuestos directos e indirectos**

4. Los Ayuntamientos de Albacete, Cuenca, Logroño, Molina de Segura, Murcia, Santander y Toledo acordaron la modificación del calendario fiscal aprobado para los ejercicios 2020 y 2021, ampliando o retrasando los plazos establecidos para el pago de diversos impuestos. Estas medidas no supusieron una minoración de los ingresos, sino un diferimiento de su liquidación

que, en su caso, implicaba un retraso en la gestión y recaudación de los ingresos, al pasar de un periodo a otro.

5. Los Ayuntamientos de Lorca, Murcia, Santander y Toledo aprobaron exenciones, suspensiones, reducciones, bonificaciones y devoluciones de ingresos que minoraron los ingresos procedentes de los impuestos directos e indirectos. Todos ellos, excepto el de Toledo, comunicaron minoraciones de ingresos al MHFP por medidas discrecionales que supusieron un total de 856.222 euros, en 2020, y de 539.270 euros, en 2021; además de las minoraciones por reducción de actividad, por importe de 5.457.995 y de 835.558 euros comunicadas, respectivamente, en 2020 y 2021, por los Ayuntamientos de Molina de Segura, Murcia y Santander.

### **Tasas, precios públicos y contribuciones especiales**

6. Los Ayuntamientos de Cuenca, Logroño, Molina de Segura, Murcia, Santander y Toledo acordaron la modificación del calendario fiscal aprobado para el ejercicio 2020 y, en su caso, para 2021, retrasando o ampliando el periodo de pago de diversas tasas y precios públicos.
7. Los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, excepto los de Badajoz y Cáceres, adoptaron medidas dirigidas a paliar los efectos de la pandemia, consistentes en la suspensión o reducción de las tarifas o cuotas a abonar en concepto de determinadas tasas, precios públicos, contribuciones especiales y otros ingresos públicos. Todos ellos, menos los de Cartagena, Mérida y Talavera de la Reina, cuantificaron las minoraciones de ingresos comunicadas al MHFP, en 5.137.362 euros, en 2020, y 2.393.157 euros, en 2021, por medidas discrecionales; y las minoraciones por reducción de actividad, en 7.755.658 y 5.054.474 euros, respectivamente, en 2020 y 2021, por los Ayuntamientos de Guadalajara, Cuenca, Logroño, Lorca, Molina de Segura, Murcia, Santander, Toledo y Torrelavega.

### **Cánones derivados de concesiones administrativas**

8. Los Ayuntamientos de Guadalajara, Logroño, Murcia, Santander y Toledo modificaron o renegociaron algunos de los cánones procedentes de concesiones administrativas o aprovechamientos especiales. Estos ingresos patrimoniales, que no se encontraban incluidos entre aquellos sobre los que debían informar al MHFP, procedían fundamentalmente de los derechos por la utilización de locales, que se vieron afectados por la pandemia.

### **Otras medidas que afectaban al conjunto de los ingresos públicos**

9. Los Ayuntamientos de Albacete, Cuenca, Murcia, Santander y Toledo adoptaron otras medidas adicionales, consistentes en aplazamientos, fraccionamientos, suspensión de procedimientos de embargo, ampliación de los plazos para el pago de sanciones y para presentar declaraciones y autoliquidaciones, que no afectaban a figuras concretas de ingresos públicos, sino al conjunto de sus ingresos.

## **RECOMENDACIÓN 2**

Se recomienda a los ayuntamientos que las medidas discrecionales relativas a los ingresos se adopten sobre la base de estudios o informes que prevean, en la medida de lo posible, los efectos que las mismas pueden tener, así como que evalúen la oportunidad y eficacia de las mismas para lograr los objetivos perseguidos.

**C) EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA SELECCIONADA (EPÍGRAFE II.3.1)****Ayuntamiento de Molina de Segura**

10. El Ayuntamiento de Molina de Segura suspendió la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2021, pero no adoptó medida específica alguna en relación con las liquidaciones de la tasa emitidas para el ejercicio 2020, a pesar de haber sido el año en el que se sufrieron los efectos más severos de la pandemia y sin haber procedido a efectuar la devolución por el periodo en que no se realizó el hecho imponible.

**Ayuntamiento de Murcia**

11. En el Ayuntamiento de Murcia, la suspensión para el primer semestre del ejercicio 2021 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas careció del preceptivo informe del Consejo Económico-Administrativo, puesto que el dictamen favorable de dicho órgano consultivo se refirió al proyecto inicial de modificación de la ordenanza, consistente en la reducción de las tarifas en un 50 %, pero no se le solicitó informe sobre la decisión de suspender la vigencia de la ordenanza fiscal.

**Ayuntamiento de Santander**

12. La modificación censal para el segundo trimestre del ejercicio 2020 de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, sin que forme parte de las competencias de dicho órgano, conforme al artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ni conste que se hubiera atribuido o delegado en dicho órgano la competencia para acordar la modificación censal.

**Ayuntamiento de Toledo**

13. El Ayuntamiento de Toledo no practicó liquidaciones de derechos por la tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de idiomas durante el periodo de abril a junio del año 2020, al no haberse podido prestar el servicio de forma presencial, como consecuencia de las limitaciones impuestas durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas.

14. La reducción en un 25 % de la tarifa de las tasas por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público durante el segundo semestre de 2020, por razones de las limitaciones de aforo de las terrazas, se basó únicamente en informes del Servicio de licencias urbanísticas, que se remitían a las instrucciones de la Alcaldía, sin que conste acuerdo de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Toledo por el que se apruebe dicha minoración.

15. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo no emitió los informes, previstos en su Reglamento Orgánico, sobre los proyectos de modificación de varias ordenanzas fiscales.

**D) EN RELACIÓN CON EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES (EPÍGRAFE II.3.2)****Ayuntamiento de Molina de Segura**

16. El Ayuntamiento de Molina de Segura no aplica el principio contable de devengo en el registro de sus operaciones de ingresos, incumpliendo lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. La entidad utiliza de manera generalizada el criterio de caja en la contabilización de los recursos tributarios y demás ingresos públicos, con la única excepción de los impuestos directos que se exigen mediante padrón, para los que procede a su contabilización en el momento de aprobación de las correspondientes listas o padrones.

**RECOMENDACIÓN 3**

El Ayuntamiento de Molina de Segura debería adaptar sus sistemas de información contable de manera que se contabilicen los ingresos, con carácter general, conforme al principio contable de devengo, con las excepciones que procedan con arreglo a la normativa contable aplicable.

17. La recaudación en periodo voluntario de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se lleva a cabo por la sociedad de economía mixta Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA), a pesar de que la ordenanza fiscal de dicha tasa no prevé la participación de una entidad de derecho privado en la gestión y cobro de la misma. La actividad realizada por SERCOMOSA excede de la de apoyo técnico y administrativo para la gestión de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, realizando entre sus actuaciones funciones propias de las administraciones públicas.

**Ayuntamiento de Murcia**

18. El Ayuntamiento de Murcia no registró de acuerdo con el principio de devengo los ingresos procedentes de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, reservas de espacios para aparcamiento y mercadillos semanales. La liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 presentaba unos derechos reconocidos netos inferiores, por un importe total de 164.751 euros, a los que resultaban procedentes; mientras que, en sentido contrario, los derechos reconocidos netos de la liquidación presupuestaria de 2021 se encontraban sobrevalorados en la misma cuantía.
19. El convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad de economía mixta Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA) para la recaudación de la tasa de basuras en periodo voluntario no se adecuaba a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) sobre los convenios administrativos, al contener prestaciones propias de los contratos públicos. La gestión llevada a cabo por EMUASA excede de las atribuciones propias de una asistencia técnica, al asumir la entidad el ejercicio de competencias propias de las administraciones públicas, omitiendo los requisitos previstos en la normativa tributaria general y en la correspondiente ordenanza fiscal.

**Ayuntamiento de Santander**

20. La contabilidad y la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Santander no recogen el importe de los ingresos procedentes de las tasas por los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado, no apareciendo registrados en las cuentas rendidas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021. Estos ingresos se perciben directamente por la empresa encargada de

su recaudación en periodo voluntario, a pesar de su naturaleza de ingreso de naturaleza tributaria, debiendo integrarse en la Tesorería municipal.

#### RECOMENDACIÓN 4

El Ayuntamiento de Santander debería revisar los acuerdos en vigor con la entidad que presta el servicio de suministro de agua y alcantarillado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios; recomendación que ya figuraba recogida en el *Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio: Ayuntamiento de Santander*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2015, sin haberse procedido a su cumplimiento.

#### Ayuntamiento de Toledo

21. La información contable relativa a las tasas por retirada de vehículos, estacionamiento regulado y servicio de saneamiento domiciliario no se remite al Sistema de Información Contable adaptado a la Administración Local de manera automatizada, sino que se traslada por las áreas gestoras de los servicios correspondientes al órgano de control presupuestario y contabilidad, que la introduce manualmente y la comunica a la Tesorería municipal, a los efectos de su inclusión en el sistema de tratamiento de la gestión y recaudación de derechos, lo que implica un mayor riesgo de incorrección.

#### RECOMENDACIÓN 5

El Ayuntamiento de Toledo debería adoptar las medidas necesarias para que la información contable relativa a los ingresos procedentes de las tasas por retirada de vehículos, estacionamiento regulado y servicio de saneamiento domiciliario sea gestionada a través de la aplicación informática de gestión y recaudación de los ingresos con la que cuenta, y se remita de manera automatizada al sistema de información contable del Ayuntamiento, junto con la información relativa al resto de ingresos.

### E) EN RELACIÓN CON LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS (EPÍGRAFE II.3.3)

#### Ayuntamiento de Molina de Segura

22. Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura para paliar las consecuencias negativas de la pandemia dieron lugar a una minoración en los ingresos públicos de la Corporación, estimada por este Tribunal, por un importe total de 90.214 euros, en 2020, en relación con las tasas de recogida de basuras y de mercados semanales y diversos precios públicos; y de 258.377 euros, en 2021, correspondientes a las tasas por la ocupación del dominio público con mesas y sillas y de mercados.
23. El Ayuntamiento de Molina de Segura no comunicó al MHFP minoración alguna de los ingresos procedentes la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, ni por adopción de medidas discrecionales ni por reducción de actividad, habiéndose estimado una disminución en los ingresos por importe de 54.694 euros derivada de la modificación de los datos censales del padrón de dicha tasa correspondiente al tercer bimestre de 2020.
24. En relación con las tasas por ocupación de la vía pública, el Ayuntamiento de Molina de Segura practicó devoluciones de ingresos procedentes de la tasa por puestos de mercado semanales

que supusieron una minoración de ingresos por importe de 2.964 euros, en el ejercicio 2020, y de 32.452 euros, en 2021, habiendo comunicado la entidad al MHFP una minoración de derechos de 160.222 euros en el ejercicio 2020, exclusivamente por reducción de actividad, sin haber informado de minoración alguna en el ejercicio 2021; mientras que la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mesas y sillas implicó una minoración de ingresos procedentes de la tasa en 2021, estimada en 53.553 euros, si bien la entidad no comunicó al Ministerio minoración alguna en dicho ejercicio por adopción de medidas discrecionales, ni por reducción de actividad.

25. Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura implicaron una minoración en los precios públicos por diversos servicios educativos y culturales, por devolución de ingresos, estimada en un total de 32.556 euros, en el ejercicio 2020, habiéndose comunicado por la entidad al MHFP una minoración de derechos total en los conceptos presupuestarios correspondientes a los precios públicos en dicho periodo, por importe de 458.865 euros, exclusivamente por reducción de actividad.

### **Ayuntamiento de Murcia**

26. Las medidas aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia tuvieron un efecto en la minoración de los ingresos, estimado por el Tribunal de Cuentas, por importe total de 1.320.104 euros, en el ejercicio 2020, en relación con las tasas por el servicio de recogida de basuras y por ocupación del dominio público, diversos precios públicos y cánones por concesiones periódicas; y de 990.298 euros, en 2021, derivados principalmente de tasas por mesas y sillas y puestos en el dominio público, precios públicos y cánones.
27. La aplicación de la tarifa reducida de locales cerrados por el Ayuntamiento de Murcia en la tasa de recogida de basuras dio lugar a una disminución de ingresos en el ejercicio 2020, estimada en 6.237 euros, habiendo comunicado la entidad al MHFP una minoración, por medidas discrecionales, por importe de 14.115 euros.
28. Las medidas del Ayuntamiento de Murcia correspondientes a las tasas por ocupación del dominio público supusieron una disminución de ingresos por un importe estimado de 928.810 euros, en 2020, y de 667.628 euros, en 2021. La entidad comunicó al MHFP unas minoraciones en dichos tributos, en los ejercicios 2020 y 2021, exclusivamente por adopción de medidas discrecionales, por importe de 799.000 y 520.020 euros, respectivamente.
29. El Ayuntamiento de Murcia adoptó medidas en relación con diversos precios públicos que supusieron una minoración de ingresos estimada de 162.360 euros, en 2020, y de 10.127 euros, en 2021. La entidad comunicó al MHFP una minoración en dichos conceptos, en 2020, por importe de 1.150.000 euros, por medidas discrecionales, y 171.000 euros, por reducción de actividad; mientras que en 2021 informó de una minoración, sólo por adopción de medidas, por 51.656 euros.

### **Ayuntamiento de Santander**

30. Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Santander para paliar los efectos de la pandemia tuvieron un efecto en la minoración de los ingresos, estimado por este Tribunal, por un importe total de 640.629 euros, en 2020, y de 900.924 euros, en 2021, procedente en ambos ejercicios de las tasas por ocupación del dominio público y de los cánones de concesiones administrativas.

31. La aplicación de diversas medidas correspondientes a las tasas por ocupación del dominio público implicó para el Ayuntamiento de Santander una minoración de ingresos estimada en un total de 546.378 euros, en 2020, y de 542.777 euros, en 2021. La entidad comunicó al MHFP, en relación con el primer ejercicio, una minoración por importe de 480.000 euros, por adopción de medidas, y de 32.324 euros, por reducción de actividad; mientras que, en el segundo ejercicio, sólo informó de minoraciones por medidas discrecionales, por un importe de 457.895 euros.

### **Ayuntamiento de Toledo**

32. Las medidas aprobadas por el Ayuntamiento de Toledo tuvieron un efecto en la minoración de los ingresos de la entidad estimados por el Tribunal de Cuentas en un total de 1.024.127 euros, en 2020, y de 401.568 euros, en 2021, derivados de diversas tasas y cánones.

33. En relación con las tasas de la escuela de idiomas, el Ayuntamiento de Toledo adoptó medidas que implicaron un efecto estimado de 110.921 euros, en 2020, habiendo comunicado al MHFP una minoración, exclusivamente por reducción de actividad, por importe de 31.526 euros, en dicho ejercicio. En 2021, el efecto estimado de la minoración de ingresos asciende a 43.211 euros, no habiendo comunicado la entidad importe alguno por este concepto al MHFP.

34. La suspensión de la tasa por estacionamiento de vehículos dio lugar a una minoración de ingresos estimada, por 581.275 euros, en 2020, importe similar al comunicado al MHFP por la entidad, que ascendió a 591.746 euros, si bien atribuido únicamente a la reducción de actividad.

### **F) EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (SUBPARTADO II.4)**

35. Los Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Lorca, Mérida, Molina de Segura, Murcia, Santander, Talavera de la Reina, Toledo y Torrelavega disponen de página web, sede electrónica y portal de transparencia donde publican información clara, estructurada, en soportes reutilizables, que puede situarse en el tiempo y actualizada, con carácter general. Sin embargo, la página web del Ayuntamiento de Badajoz contiene mucha información desactualizada y la información publicada no resulta fácilmente accesible.

36. Todos los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, a excepción del Ayuntamiento de Mérida, publican las cuentas anuales en su página web; y los Ayuntamientos de Badajoz y Torrelavega no habían publicado el presupuesto anual del ejercicio corriente.

37. El Ayuntamiento de Toledo había publicado en su web información sobre las medidas económicas adoptadas en relación con la pandemia de la COVID-19; y el Ayuntamiento de Murcia publicó una memoria de la Agencia Municipal Tributaria, en la que se identificaron las medidas extraordinarias adoptadas como consecuencia de la pandemia.

Madrid, 28 de noviembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega



**ANEXOS**



**RELACIÓN DE ANEXOS**

ANEXO 1	PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS TOTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX PROPIO .....	71
ANEXO 2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2017 A 2022.....	73
ANEXO 3	MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	77
ANEXO 4	RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS, CONVENIOS Y AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2020 A 2022 .....	79
ANEXO 5	DETALLE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS ANALIZADAS .....	81
ANEXO 6	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS POR DETERMINADOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS 1, 2, 3 Y 5, EJERCICIOS 2017 A 2022 .....	83
ANEXO 7	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS POR DETERMINADOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 1, EJERCICIOS 2017 A 2022.....	85
ANEXO 8	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS POR DETERMINADOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 2, EJERCICIOS 2019 A 2022 .....	87
ANEXO 9	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES A DETERMINADOS INGRESOS DEL CAPÍTULO 3, EJERCICIOS 2019 A 2022 .....	89
ANEXO 10	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES A CÁNONES PROCEDENTES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2019 A 2022.....	91
ANEXO 11	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA .....	93
ANEXO 12	INFORMACIÓN COMUNICADA AL MHFP CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 .....	95
ANEXO 13	INFORMACIÓN COMUNICADA AL MHFP CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 .....	97
ANEXO 14	MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA .....	99

ANEXO 15	VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS 1 Y 2, EJERCICIO 2020 .....	101
ANEXO 16	VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS 1 Y 2, EJERCICIO 2021 .....	103
ANEXO 17	MINORACIONES DE INGRESOS POR MEDIDAS Y POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD RELATIVAS A TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES .....	105
ANEXO 18	MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LAS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA .....	109
ANEXO 19	VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS AL CAPÍTULO 3, EJERCICIO 2020 .....	115
ANEXO 20	VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS AL CAPÍTULO 3, EJERCICIO 2021 .....	119
ANEXO 21	MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS CÁNONES PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA .....	121
ANEXO 22	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE ENTIDADES FISCALIZADAS .....	123
ANEXO 23	RELACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA .....	127
ANEXO 24	INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA .....	129
ANEXO 25	INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA....	131
ANEXO 26	INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER .....	133
ANEXO 27	INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO ...	135

**PROMEDIO DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS TOTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX PROPIO**

(Importes en euros)

Tramos de población	2017	2018	2019	2020	2021	2022
De 1 a 10.000 habitantes	1.316.264,87	1.425.455,13	1.467.444,34	1.391.843,16	1.581.410,69	1.741.025,33
De 10.001 a 20.000 habitantes	12.262.598,49	12.407.373,92	12.583.634,19	12.151.927,21	13.413.742,96	14.304.753,10
De 20.001 a 50.000 habitantes	29.635.220,80	29.396.469,66	32.467.736,13	30.103.741,91	36.123.844,03	39.299.210,94
Más de 50.000 habitantes	118.439.953,82	121.570.039,56	123.127.409,06	122.008.175,65	133.428.617,42	149.009.960,08
<b>PROMEDIO DERECHOS REC. NETOS</b>	<b>3.508.432,54</b>	<b>3.772.761,26</b>	<b>3.918.245,49</b>	<b>3.813.417,48</b>	<b>4.371.141,33</b>	<b>4.883.395,39</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP



**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2017 A 2022**

(Importe en euros)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS						
AYUNTAMIENTO	DRN 2017	DRN 2018	DRN 2019	DRN 2020	DRN 2021	DRN 2022
Albacete	161.682.181,46	179.304.642,76	150.381.636,85	162.481.208,91	182.964.810,12	181.352.249,09
Badajoz	121.327.892,90	129.386.031,80	119.216.483,01	144.100.136,43	168.034.240,57	158.149.954,36
Cáceres	74.212.036,33	69.612.640,05	70.271.886,62	70.976.693,30	83.014.626,82	81.289.316,69
Cartagena	192.518.685,28	195.874.235,37	215.422.820,11	200.569.916,72	215.330.109,82	255.162.040,51
Ciudad Real	74.677.170,87	76.053.283,71	79.656.128,99	79.719.936,29	79.208.483,03	80.880.104,20
Cuenca	52.825.507,39	58.770.332,64	58.572.691,33	53.106.024,34	53.724.417,91	61.162.304,30
Guadalajara	69.015.677,12	68.646.123,44	69.500.282,89	68.566.952,25	81.884.404,69	80.689.976,57
Logroño	140.209.978,32	151.847.016,24	142.595.634,43	153.725.336,26	174.272.433,39	174.059.016,86
Lorca	75.415.595,60	80.505.331,11	79.959.051,00	74.699.778,09	114.264.526,84	95.794.740,89
Mérida	51.033.041,31	53.926.837,69	85.144.714,18	58.727.888,79	65.819.219,41	73.886.007,62
Molina de Segura	70.005.015,82	64.703.849,36	66.380.137,66	70.959.742,58	71.324.658,45	88.847.132,99
Murcia	399.071.867,73	413.638.477,86	418.744.764,78	418.937.504,56	386.525.581,86	440.489.310,97
Santander	204.283.026,35	196.014.479,38	209.355.065,73	192.666.975,16	190.841.690,79	217.423.101,67
Talavera de la Reina	62.025.010,82	60.966.771,05	59.944.813,00	65.936.682,95	69.723.073,91	84.378.503,21
Toledo	93.901.017,16	95.451.153,71	94.003.729,90	89.474.317,75	96.928.557,42	98.788.494,07
Torrelavega	52.835.556,69	50.419.426,77	50.888.704,42	47.481.716,07	49.452.831,01	68.363.171,34
<b>PROMEDIO</b>	<b>118.439.953,82</b>	<b>121.570.039,56</b>	<b>123.127.409,06</b>	<b>122.008.175,65</b>	<b>130.207.104,13</b>	<b>140.044.714,08</b>

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
AYUNTAMIENTO	ORN 2017	ORN 2018	ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021	ORN 2022
Albacete	143.832.831,16	162.865.297,18	161.938.664,65	152.149.703,36	153.098.458,02	178.745.088,17
Badajoz	92.200.006,14	121.449.636,39	108.262.406,15	105.195.988,34	143.655.029,60	153.012.437,17
Cáceres	71.169.160,91	68.799.143,13	72.973.372,16	69.351.174,52	74.172.335,00	74.366.400,92
Cartagena	185.300.569,15	200.178.293,81	197.253.189,67	199.257.719,57	215.428.431,26	233.191.744,29
Ciudad Real	73.671.423,23	71.213.811,60	66.459.695,91	74.669.483,40	72.683.578,85	75.417.419,75
Cuenca	48.112.234,38	48.727.009,03	53.884.807,99	46.530.179,04	53.243.489,22	54.308.031,87
Guadalajara	62.886.496,64	69.254.972,11	69.359.835,88	64.955.199,45	68.877.338,58	83.221.919,46
Logroño	135.870.513,69	146.503.789,95	140.457.394,17	154.306.395,64	182.354.334,42	161.781.127,28
Lorca	83.173.939,30	74.226.458,15	75.255.284,79	73.933.457,20	104.473.804,17	98.859.248,26
Mérida	45.011.838,48	48.847.211,16	77.235.210,77	57.323.755,00	53.597.176,23	57.647.675,02
Molina de Segura	59.199.681,62	62.320.926,12	67.909.802,36	59.160.058,05	70.038.246,30	84.139.605,18
Murcia	364.168.731,03	378.246.089,78	408.324.573,45	397.323.150,61	400.688.535,28	423.484.934,71
Santander	192.913.983,30	181.868.976,99	198.276.392,59	210.913.151,57	180.462.857,11	201.917.984,42
Talavera de la Reina	57.232.063,65	60.638.688,00	60.780.570,69	57.835.292,70	65.916.362,13	78.926.844,98
Toledo	85.823.030,49	86.807.396,04	97.731.289,61	90.871.431,50	92.160.690,69	95.638.942,88
Torrelavega	47.629.465,42	48.145.415,39	49.415.714,94	48.870.111,05	49.540.790,52	55.389.761,95
<b>PROMEDIO</b>	<b>109.262.248,04</b>	<b>114.380.819,68</b>	<b>119.094.887,86</b>	<b>116.415.390,69</b>	<b>123.774.466,09</b>	<b>131.878.072,89</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO (NO AJUSTADO)						
AYUNTAMIENTO	RDO. PRES. 2017	RDO. PRES. 2018	RDO. PRES. 2019	RDO. PRES. 2020	RDO. PRES. 2021	RDO. PRES. 2022
Albacete	17.849.350,30	16.439.345,58	(11.557.027,80)	10.331.505,55	29.866.352,10	2.607.160,92
Badajoz	29.127.886,76	7.936.395,41	10.954.076,86	38.904.148,09	24.379.210,97	5.137.517,19
Cáceres	3.042.875,42	813.496,92	(2.701.485,54)	1.625.518,78	8.842.291,82	6.922.915,77
Cartagena	7.218.116,13	(4.304.058,44)	18.169.630,44	1.312.197,15	(98.321,44)	21.970.296,22
Ciudad Real	1.005.747,64	4.839.472,11	13.196.433,08	5.050.452,89	6.524.904,18	5.462.684,45
Cuenca	4.713.273,01	10.043.323,61	4.687.883,34	6.575.845,30	480.928,69	6.854.272,43
Guadalajara	6.129.180,48	(608.848,67)	140.447,01	3.611.752,80	13.007.066,11	(2.531.942,89)
Logroño	4.339.464,63	5.343.226,29	2.138.240,26	(581.059,38)	(8.081.901,03)	12.277.889,58
Lorca	(7.758.343,70)	6.278.872,96	4.703.766,21	766.320,89	9.790.722,67	(3.064.507,37)
Mérida	6.021.202,83	5.079.626,53	7.909.503,41	1.404.133,79	12.222.043,18	16.238.332,60
Molina de Segura	10.805.334,20	2.382.923,24	(1.529.664,70)	11.799.684,53	1.286.412,15	4.707.527,81
Murcia	34.903.136,70	35.392.388,08	10.420.191,33	21.614.353,95	(14.162.953,42)	17.004.376,26
Santander	11.369.043,05	14.145.502,39	11.078.673,14	(18.246.176,41)	10.378.833,68	15.505.117,25
Talavera de la Reina	4.792.947,17	328.083,05	(835.757,69)	8.101.390,25	3.806.711,78	5.451.658,23
Toledo	8.077.986,67	8.643.757,67	(3.727.559,71)	(1.397.113,75)	4.767.866,73	3.149.551,19
Torrelavega	5.206.091,27	2.274.011,38	1.472.989,48	(1.388.394,98)	(87.959,51)	12.973.409,39
<b>PROMEDIO</b>	<b>9.177.705,79</b>	<b>7.189.219,88</b>	<b>4.032.521,20</b>	<b>5.592.784,97</b>	<b>6.432.638,04</b>	<b>7.628.528,43</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP



## MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

En la normativa estatal aprobada como consecuencia de la COVID-19, se incluyeron medidas generales en el ámbito de los ingresos públicos, dirigidas a facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad y de aforo que dificultaban dicho cumplimiento.

En particular, cabe citar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que incorpora, entre otras medidas, la suspensión y ampliación de plazos en el ámbito tributario; y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que extiende a las comunidades autónomas y las entidades locales la suspensión de plazos en el ámbito tributario, amplía los plazos para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que se rijan por la LGT, y sus reglamentos de desarrollo, o por el TRLRHL, y dispone la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos regulados en la normativa tributaria, así como de la duración máxima del plazo para la ejecución de las resoluciones de los órganos económico-administrativos.

En este sentido, en virtud del artículo 53 del Real Decreto-ley 11/2020, la suspensión de plazos en el ámbito tributario estatal, reconocida por el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, se extendió también a aquellas actuaciones, trámites y procedimientos realizados por las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y entidades locales, que se rijan por lo establecido en la LGT y, en su caso, por el TRLRHL.



**RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS, CONVENIOS Y AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2020 A 2022**

La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública, establecida legalmente en el artículo 114 de la LRBRL y desarrollada en el título VI, capítulo III, del TRLRHL, incluye la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, según establece el artículo 201 de dicho texto refundido. Además, existen otras obligaciones de remisión anual de información al Tribunal de Cuentas, consistente en las relaciones de contratos y de convenios celebrados y la relativa al ejercicio del control interno.

Las cuentas generales, en virtud del artículo 212.3 del TRLRHL, deben rendirse al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre del año siguiente al ejercicio al que aquellas correspondan.

Las dieciséis entidades de municipios de más de 50.000 habitantes, a la fecha de redacción del presente informe, habían rendido sus cuentas generales correspondientes al ejercicio 2020 y todas ellas, excepto el Ayuntamiento de Guadalajara, también las del ejercicio 2021. Respecto al ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Guadalajara tampoco había rendido sus cuentas a este Tribunal.

Por su parte, la información relativa a las relaciones anuales de contratos y de convenios debe remitirse dentro de los dos primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refiera la misma; y la información anual en materia de control interno debe remitirse por el órgano de Intervención de la entidad local antes del 30 de abril del año siguiente al ejercicio al que corresponda.

En el siguiente cuadro figura la información sobre la rendición de las cuentas generales y la remisión de información anual relativa a contratos, convenios y control interno de los dieciséis ayuntamientos analizados, con indicación de las que no la habían rendido, las que la habían remitido en plazo y las que lo habían hecho fuera del plazo establecido para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Ayuntamiento	2020				2021				2022			
	Cuentas	Contratos	Convenios	Control Interno	Cuentas	Contratos	Convenios	Control Interno	Cuentas	Contratos	Convenios	Control Interno
Albacete	✓	729	✓	✓	✓	365	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Badajoz	✓	10	✓	✓	✓	115	✓	✓	17	79	94	✓
Cáceres	28	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	91	✓	✓	✓
Cartagena	✓	63	252	✓	✓	✓	364	✓	31	✓	2	228
Ciudad Real	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cuenca	45	353	✓	291	75	✓	✓	✓	108	✓	✓	✓
Guadalajara	172	✓	417	383	✗	✓	58	373	✗	✓	44	✗
Logroño	✓	45	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	360	✓	31
Lorca	✓	✓	✓	283	34	✓	✓	22	11	✓	✓	352
Mérida	341	80	38	216	207	25	695	✓	295	✓	✗	✓
Molina de Segura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Murcia	73	✓	✓	✓	✓	3	✓	✓	60	170	✓	✓
Santander	✓	✓	✓	125	✓	✓	✓	✓	✓	15	✓	✗
Talavera de la Reina	7	✓	256	4	25	✓	115	21	2	99	78	✓
Toledo	✓	273	✗	✓	✓	✓	✗	4	✓	✓	✗	✓
Torrelavega	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	✓	32	✓	✓	✓

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

✓ Información rendida en plazo.

✗ Información no rendida.

Nota: Los datos numéricos indican el número de días que exceden de la fecha límite de cada ejercicio para la rendición de cuentas o la remisión del resto de la información obligatoria en plazo.



**DETALLE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS ANALIZADAS**

**CAPÍTULO 1**

**11 Impuestos sobre el capital**

- 112 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza rústica
- 113 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza urbana
- 114 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de características especiales
- 115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 116 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

**13 Impuesto sobre las actividades económicas**

- 130 Impuesto sobre Actividades Económicas

**CAPÍTULO 2**

**29 Otros impuestos indirectos**

- 290 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

**CAPÍTULO 3**

**30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos**

- 300 Servicio de abastecimiento de agua
- 301 Servicio de alcantarillado
- 302 Servicio de recogida de basuras
- 303 Servicio de tratamiento de residuos
- 304 Canon de saneamiento
- 309 Otras tasas por prestación de servicios básicos

**31 Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente**

- 310 Servicios hospitalarios
- 311 Servicios asistenciales
- 312 Servicios educativos
- 313 Servicios deportivos
- 319 Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente

**32 Tasas por la realización de actividades de competencia local**

- 320 Licencias de caza y pesca
- 321 Licencias urbanísticas

**322** Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación

**323** Tasas por otros servicios urbanísticos

**324** Tasas sobre el juego

**325** Tasa por expedición de documentos

**326** Tasa por retirada de vehículos

**329** Otras tasas por la realización de actividades de competencia local

### **33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local**

**330** Tasa de estacionamiento de vehículos

**331** Tasa por entrada de vehículos

**332** Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros

**333** Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones

**334** Tasa por apertura de calas y zanjas

**335** Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas

**336** Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado

**337** Tasas por aprovechamiento del vuelo

**338** Compensación de Telefónica de España, S.A.

**339** Otras tasas por utilización privativa del dominio público

## **CAPÍTULO 5**

### **55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales**

**550** De concesiones administrativas con contraprestación periódica

**551** De concesiones administrativas con contraprestación no periódica

**552** Derecho de superficie con contraprestación periódica

**553** Derecho de superficie con contraprestación no periódica

**554** Aprovechamientos agrícolas y forestales

**555** Aprovechamientos especiales con contraprestación

**559** Otras concesiones y aprovechamientos

**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS POR DETERMINADOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS  
CAPÍTULOS 1, 2, 3 Y 5, EJERCICIOS 2017 A 2022**  
(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2017	DRN 2018	T var (%) 2018/2017	DRN 2019	T var (%) 2019/2018	DRN 2020	T var (%) 2020/2019	DRN 2021	T var (%) 2021/2020	DRN 2022	T var (%) 2022/2021
Albacete	87.750.368,04	90.420.213,21	3,04	91.472.965,12	1,16	86.880.321,15	(5,02)	91.030.901,85	4,78	91.935.569,82	0,99
Badajoz	64.492.142,78	69.902.845,54	8,39	65.101.785,58	(6,87)	67.949.747,22	4,37	68.147.684,35	0,29	70.653.681,50	3,68
Cáceres	42.047.121,53	41.758.420,52	(0,69)	41.813.655,92	0,13	41.722.457,32	(0,22)	40.508.392,38	(2,91)	42.612.294,34	5,19
Cartagena	130.507.028,72	131.307.481,61	0,61	137.399.507,42	4,64	132.265.410,46	(3,74)	139.854.702,82	5,74	145.909.505,62	4,33
Ciudad Real	47.834.004,48	50.038.124,50	4,61	50.493.664,43	0,91	51.197.311,19	1,39	50.335.906,86	(1,68)	50.863.268,23	1,05
Cuenca	34.085.474,06	37.091.166,24	8,82	36.758.720,73	(0,90)	36.126.335,47	(1,72)	36.824.083,81	1,93	36.410.907,87	(1,12)
Guadalajara (*)	47.091.483,26	44.099.710,59	(6,35)	45.524.059,88	3,23	44.247.697,30	(2,80)	51.230.814,29	15,78	47.953.628,27	(6,40)
Logroño	74.097.029,04	80.137.371,38	8,15	77.829.353,69	(2,88)	80.327.431,34	3,21	79.054.018,24	(1,59)	76.612.841,71	(3,09)
Lorca	34.142.916,03	36.143.823,14	5,86	44.464.170,51	23,02	41.588.591,43	(6,47)	47.378.299,66	13,92	37.573.478,33	(20,69)
Mérida	28.980.888,63	30.548.497,08	5,41	33.217.521,26	8,74	30.889.527,89	(7,01)	35.673.345,96	15,49	38.841.816,49	8,88
Molina de Segura	42.620.821,38	39.811.958,95	(6,59)	39.801.043,15	(0,03)	38.506.177,82	(3,25)	38.767.335,64	0,68	41.892.928,66	8,06
Murcia	237.931.068,16	238.896.485,44	0,41	241.604.726,28	1,13	233.393.789,21	(3,40)	239.731.615,39	2,72	239.454.799,65	(0,12)
Santander	128.672.578,16	119.862.401,59	(6,85)	127.434.532,65	6,32	111.911.692,77	(12,18)	114.760.383,74	2,55	113.839.347,77	(0,80)
Talavera de la Reina	38.767.122,45	34.508.223,67	(10,99)	36.461.445,93	5,66	36.003.276,74	(1,26)	37.653.708,14	4,58	35.343.409,40	(6,14)
Toledo	66.468.044,45	68.021.213,72	2,34	67.535.613,09	(0,71)	60.952.986,80	(9,75)	62.035.733,93	1,78	63.635.965,98	2,58
Torrelavega	29.948.480,50	29.511.260,77	(1,46)	28.611.939,48	(3,05)	25.564.983,75	(10,65)	27.496.437,90	7,56	30.726.856,46	11,75
<b>PROMEDIO</b>	<b>70.964.785,73</b>	<b>71.378.699,87</b>	<b>0,58</b>	<b>72.845.294,07</b>	<b>2,05</b>	<b>69.970.483,62</b>	<b>(3,95)</b>	<b>72.530.210,31</b>	<b>3,66</b>	<b>72.766.268,76</b>	<b>0,33</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los ingresos correspondientes al IBI, IVTM, IIVTNU, IAE, ICIO, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y cánones de concesiones administrativas.

T var (%): Tasa de variación (en %).

(\*) La información de los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2021 y 2022, se ha obtenido de las liquidaciones remitidas al MHFP.



**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS POR DETERMINADOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL  
CAPÍTULO 1, EJERCICIOS 2017 A 2022**  
(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2017	DRN 2018	T var (%) 2018/2017	DRN 2019	T var (%) 2019/2018	DRN 2020	T var (%) 2020/2019	DRN 2021	T var (%) 2021/2020	DRN 2022	T var (%) 2022/2021
Albacete	64.464.647,66	65.542.251,68	1,67	66.435.821,21	1,36	64.757.118,27	(2,53)	66.353.008,61	2,46	64.761.597,53	(2,40)
Badajoz	58.810.465,40	63.768.721,67	8,43	58.723.378,56	(7,91)	59.479.759,36	1,29	58.802.142,53	(1,14)	60.035.802,20	2,10
Cáceres	32.953.270,81	30.443.277,56	(7,62)	29.192.608,97	(4,11)	29.111.673,59	(0,28)	29.692.758,09	2,00	32.383.672,95	9,06
Cartagena	98.417.878,29	98.802.455,40	0,39	99.665.150,79	0,87	102.475.491,99	2,82	100.169.331,31	(2,25)	99.250.378,86	(0,92)
Ciudad Real	33.934.099,54	35.036.130,88	3,25	36.267.797,10	3,52	36.804.512,22	1,48	36.686.206,33	(0,32)	34.303.708,12	(6,49)
Cuenca	20.705.756,82	21.619.510,77	4,41	22.457.974,35	3,88	21.922.039,67	(2,39)	22.037.580,84	0,53	20.601.192,33	(6,52)
Guadalajara (*)	37.134.758,33	33.261.299,48	(10,43)	33.513.054,75	0,76	33.893.628,76	1,14	38.085.706,74	12,37	32.832.456,77	(13,79)
Logroño	48.098.837,48	52.886.668,66	9,95	51.101.763,88	(3,37)	53.359.492,31	4,42	52.662.950,72	(1,31)	49.216.864,19	(6,54)
Lorca	25.000.001,09	26.406.284,05	5,63	34.267.592,57	29,77	33.858.042,62	(1,20)	38.381.346,34	13,36	34.585.765,19	(9,89)
Mérida	20.930.962,33	22.759.645,43	8,74	23.321.504,04	2,47	22.593.790,39	(3,12)	23.997.523,55	6,21	23.976.815,22	(0,09)
Molina de Segura	27.559.787,23	27.577.071,88	0,06	28.716.492,34	4,13	28.501.932,56	(0,75)	28.619.715,33	0,41	29.753.039,58	3,96
Murcia	186.441.871,25	187.158.076,31	0,38	185.022.010,01	(1,14)	183.397.784,30	(0,88)	187.333.604,52	2,15	178.842.233,21	(4,53)
Santander	91.696.688,15	82.574.375,65	(9,95)	89.580.182,77	8,48	80.601.023,29	(10,02)	76.695.968,87	(4,84)	75.556.407,05	(1,49)
Talavera de la Reina	29.252.021,45	25.093.901,89	(14,21)	27.146.816,59	8,18	27.481.136,38	1,23	28.965.718,72	5,40	25.794.422,15	(10,95)
Toledo	47.120.288,95	40.599.461,56	(13,84)	46.589.166,75	14,75	42.322.879,78	(9,16)	42.189.055,50	(0,32)	41.025.571,04	(2,76)
Torrelavega	20.835.062,53	19.767.710,76	(5,12)	19.784.163,59	0,08	19.013.072,02	(3,90)	19.391.878,59	1,99	19.164.465,50	(1,17)
<b>PROMEDIO</b>	<b>52.709.774,83</b>	<b>52.081.052,73</b>	<b>(1,19)</b>	<b>53.236.592,39</b>	<b>2,22</b>	<b>52.473.336,09</b>	<b>(1,43)</b>	<b>53.129.031,04</b>	<b>1,25</b>	<b>51.380.274,49</b>	<b>(3,29)</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los ingresos correspondientes al IBI, IVTM, IIVTNU e IAE.

T var (%): Tasa de variación (en %).

(\*) La información de los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2021 y 2022, se ha obtenido de las liquidaciones remitidas al MHFP.



**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS POR DETERMINADOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL  
CAPÍTULO 2, EJERCICIOS 2017 A 2022**  
(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2017	DRN 2018	T var (%) 2018/2017	DRN 2019	T var (%) 2019/2018	DRN 2020	T var (%) 2020/2019	DRN 2021	T var (%) 2021/2020	DRN 2022	T var (%) 2022/2021
Albacete	3.078.158,01	2.880.027,13	(6,44)	2.873.639,78	(0,22)	2.591.077,94	(9,83)	4.096.156,09	58,09	3.258.202,43	(20,46)
Badajoz	1.487.137,53	1.997.461,60	34,32	2.356.412,92	17,97	4.557.020,35	93,39	5.542.909,40	21,63	5.977.321,15	7,84
Cáceres	1.047.707,44	1.009.295,31	(3,67)	2.158.783,25	113,89	4.735.625,42	119,37	2.891.439,36	(38,94)	1.699.881,48	(41,21)
Cartagena	3.406.473,39	4.214.399,71	23,72	4.562.217,11	8,25	2.700.559,94	(40,81)	7.881.872,28	191,86	6.416.455,24	(18,59)
Ciudad Real	1.335.306,11	1.952.093,09	46,19	1.416.261,64	(27,45)	2.108.562,98	48,88	1.310.399,66	(37,85)	3.466.523,71	164,54
Cuenca	37.379,73	911.195,69	2.337,67	658.602,64	(27,72)	989.505,46	50,24	1.165.703,50	17,81	1.505.490,83	29,15
Guadalajara (*)	1.175.150,99	2.113.128,22	79,82	2.983.942,99	41,21	1.897.440,10	(36,41)	2.949.389,22	55,44	3.758.143,40	27,42
Logroño	2.396.210,73	3.229.273,64	34,77	2.866.666,68	(11,23)	3.292.962,19	14,87	2.578.353,98	(21,70)	3.120.760,12	21,04
Lorca	1.409.884,23	1.465.340,54	3,93	1.222.519,25	(16,57)	1.048.493,60	(14,24)	1.676.634,86	59,91	1.710.022,76	1,99
Mérida	991.242,23	788.983,16	(20,40)	2.430.090,53	208,00	1.027.378,22	(57,72)	3.945.782,16	284,06	6.428.403,75	62,92
Molina de Segura	848.413,69	970.722,37	14,42	1.134.920,02	16,91	1.437.017,45	26,62	1.504.481,30	4,69	2.097.840,62	39,44
Murcia	4.963.823,64	4.411.546,82	(11,13)	9.225.803,25	109,13	7.243.409,64	(21,49)	6.255.536,31	(13,64)	11.217.983,78	79,33
Santander	3.695.058,00	3.847.907,90	4,14	3.935.976,91	2,29	3.896.630,21	(1,00)	6.035.085,68	54,88	4.843.403,35	(19,75)
Talavera de la Reina	476.076,98	562.215,31	18,09	440.070,25	(21,73)	549.945,37	24,97	493.896,84	(10,19)	452.023,54	(8,48)
Toledo	1.691.492,02	8.342.544,71	393,21	2.480.482,32	(70,27)	2.370.155,42	(4,45)	2.206.885,39	(6,89)	3.886.342,44	76,10
Torrelavega	312.533,72	438.306,23	40,24	385.367,65	(12,08)	234.044,15	(39,27)	660.143,88	182,06	843.860,26	27,83
<b>PROMEDIO</b>	<b>1.772.003,03</b>	<b>2.445.902,59</b>	<b>38,03</b>	<b>2.570.734,82</b>	<b>5,10</b>	<b>2.542.489,28</b>	<b>(1,10)</b>	<b>3.199.666,87</b>	<b>25,85</b>	<b>3.792.666,18</b>	<b>18,53</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los ingresos correspondientes al ICIO.

T var (%): Tasa de variación (en %).

(\*) La información de los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2021 y 2022, se ha obtenido de las liquidaciones remitidas al MHFP.



**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES A DETERMINADOS INGRESOS DEL  
CAPÍTULO 3, EJERCICIOS 2017 A 2022**  
(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2017	DRN 2018	T var (%) 2018/2017	DRN 2019	T var (%) 2019/2018	DRN 2020	T var (%) 2020/2019	DRN 2021	T var (%) 2021/2020	DRN 2022	T var (%) 2022/2021
Albacete	19.169.272,92	21.653.371,87	12,96	21.668.711,17	0,07	19.292.690,43	(10,97)	20.282.309,17	5,13	23.501.829,81	15,87
Badajoz	4.015.424,50	3.852.401,74	(4,06)	3.813.174,42	(1,02)	3.727.866,95	(2,24)	3.621.480,84	(2,85)	4.451.185,85	22,91
Cáceres	7.934.494,34	7.951.449,02	0,21	8.153.913,95	2,55	7.397.812,82	(9,27)	7.858.080,39	6,22	8.463.484,95	7,70
Cartagena	28.571.717,36	27.893.426,68	(2,37)	31.714.797,16	13,70	26.848.099,39	(15,35)	31.639.094,15	17,84	38.273.446,10	20,97
Ciudad Real	12.248.449,63	12.647.779,37	3,26	12.440.923,98	(1,64)	11.992.790,84	(3,60)	12.066.835,17	0,62	12.921.041,10	7,08
Cuenca	11.837.462,12	12.986.936,32	9,71	12.289.310,66	(5,37)	11.847.106,92	(3,60)	12.082.430,07	1,99	12.961.818,22	7,28
Guadalajara (*)	8.491.211,53	8.531.961,64	0,48	8.550.134,47	0,21	8.123.257,55	(4,99)	9.797.448,29	20,61	10.871.153,83	10,96
Logroño	21.460.356,93	21.920.202,49	2,14	21.619.547,46	(1,37)	21.384.755,66	(1,09)	22.103.748,80	3,36	22.327.834,83	1,01
Lorca	7.718.476,71	8.205.429,05	6,31	8.769.931,60	6,88	6.610.738,57	(24,62)	7.277.834,83	10,09	1.193.870,53	(83,60)
Mérida	6.213.873,10	6.134.065,59	(1,28)	6.638.118,43	8,22	6.533.994,34	(1,57)	6.892.558,46	5,49	7.412.595,33	7,54
Molina de Segura	12.374.077,69	10.064.284,25	(18,67)	8.830.833,80	(12,26)	7.412.560,64	(16,06)	8.240.469,81	11,17	8.372.210,58	1,60
Murcia	45.371.770,03	45.966.588,01	1,31	45.925.131,51	(0,09)	41.804.550,32	(8,97)	45.535.226,68	8,92	48.542.223,65	6,60
Santander	32.312.650,51	31.107.773,21	(3,73)	31.786.259,95	2,18	24.712.259,87	(22,25)	26.973.264,98	9,15	31.504.505,94	16,80
Talavera de la Reina	7.271.622,56	7.072.265,76	(2,74)	6.935.007,36	(1,94)	6.110.757,58	(11,89)	6.383.211,36	4,46	7.279.333,82	14,04
Toledo	16.431.794,29	17.500.971,30	6,51	17.324.032,09	(1,01)	15.439.822,85	(10,88)	16.492.965,18	6,82	17.545.532,43	6,38
Torrelegueta	8.201.888,34	8.632.296,04	5,25	7.885.234,58	(8,65)	6.073.564,15	(22,98)	7.163.080,98	17,94	9.841.659,95	37,39
<b>PROMEDIO</b>	<b>15.601.533,91</b>	<b>15.757.575,15</b>	<b>1,00</b>	<b>15.896.566,41</b>	<b>0,88</b>	<b>14.082.039,31</b>	<b>(11,41)</b>	<b>15.275.627,45</b>	<b>8,48</b>	<b>16.591.482,93</b>	<b>8,61</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los ingresos correspondientes a las tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

T var (%): Tasa de variación (en %).

(\*) La información de los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2021 y 2022, se ha obtenido de las liquidaciones remitidas al MHFP.



**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES A CÁNONES PROCEDENTES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2017 A 2022**  
(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2017	DRN 2018	T var (%) 2018/2017	DRN 2019	T var (%) 2019/2018	DRN 2020	T var (%) 2020/2019	DRN 2021	T var (%) 2021/2020	DRN 2022	T var (%) 2022/2021
Albacete	1.038.289,45	344.562,53	(66,81)	494.792,96	43,60	239.434,51	(51,61)	299.427,98	25,06	413.940,05	38,24
Badajoz	179.115,35	284.260,53	58,70	208.819,68	(26,54)	185.100,56	(11,36)	181.151,58	(2,13)	189.372,30	4,54
Cáceres	111.648,94	2.354.398,63	2.008,75	2.308.349,75	(1,96)	477.345,49	(79,32)	66.114,54	(86,15)	65.254,96	(1,30)
Cartagena	110.959,68	397.199,82	257,97	1.457.342,36	266,90	241.259,14	(83,45)	164.405,08	(31,86)	1.969.225,42	1.097,79
Ciudad Real	316.149,20	402.121,16	27,19	368.681,71	(8,32)	291.445,15	(20,95)	272.465,70	(6,51)	171.995,30	(36,87)
Cuenca	1.504.875,39	1.573.523,46	4,56	1.352.833,08	(14,03)	1.367.683,42	1,10	1.538.369,40	12,48	1.342.406,49	(12,74)
Guadalajara (*)	290.362,41	193.321,25	(33,42)	476.927,67	146,70	333.370,89	(30,10)	398.270,04	19,47	491.874,27	23,50
Logroño	2.141.623,90	2.101.226,59	(1,89)	2.241.375,67	6,67	2.290.221,18	2,18	1.708.964,74	(25,38)	1.947.382,57	13,95
Lorca	14.554,00	66.769,50	358,77	204.127,09	205,72	71.316,64	(65,06)	42.483,63	(40,43)	83.819,85	97,30
Mérida	844.810,97	865.802,90	2,48	827.808,26	(4,39)	734.364,94	(11,29)	837.481,79	14,04	1.024.002,19	22,27
Molina de Segura	1.838.542,77	1.199.880,45	(34,74)	1.118.796,99	(6,76)	1.154.667,17	3,21	402.669,20	(65,13)	1.669.837,88	314,69
Murcia	1.153.603,24	1.360.274,30	17,92	1.431.781,51	5,26	948.044,95	(33,79)	607.247,88	(35,95)	852.359,01	40,36
Santander	968.181,50	2.332.344,83	140,90	2.132.113,02	(8,59)	2.701.779,40	26,72	5.056.064,21	87,14	1.935.031,43	(61,73)
Talavera de la Reina	1.767.401,46	1.779.840,71	0,70	1.939.551,73	8,97	1.861.437,41	(4,03)	1.810.881,22	(2,72)	1.817.629,89	0,37
Toledo	1.224.469,19	1.578.236,15	28,89	1.141.931,93	(27,65)	820.128,75	(28,18)	1.146.827,86	39,84	1.178.520,07	2,76
Torrelavega	598.995,91	672.947,74	12,35	557.173,66	(17,20)	244.303,43	(56,15)	281.334,45	15,16	876.870,75	211,68
<b>PROMEDIO</b>	<b>881.473,96</b>	<b>1.094.169,41</b>	<b>24,13</b>	<b>1.141.400,44</b>	<b>4,32</b>	<b>872.618,94</b>	<b>(23,55)</b>	<b>925.884,96</b>	<b>6,10</b>	<b>1.001.845,15</b>	<b>8,20</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y liquidaciones remitidas al MHFP.

Nota: incluye los ingresos correspondientes a los cánones procedentes de concesiones administrativas y aprovechamientos especiales.

T var (%): Tasa de variación (en %).

(\*) La información de los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2021 y 2022, se ha obtenido de las liquidaciones remitidas al MHFP.



**OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su capítulo IV las obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales. En particular, el artículo 16 detalla la información a suministrar trimestralmente. El MHFP, a través de la SGFAL, incluyó en la guía para la elaboración de esta información trimestral en 2020 y 2021 un formulario sobre los efectos de la COVID-19 en gastos e ingresos a remitir por las entidades sujetas a presupuesto limitativo o contabilidad pública. En este formulario se debía recoger, para cada concepto presupuestario de ingresos afectado, al final de cada trimestre considerado:

- El importe de los derechos liquidados sin minorar por los conceptos de ingresos afectados por la pandemia.
- El importe de la minoración de derechos liquidados que se haya derivado de la reducción de la actividad económica.
- El importe de la minoración de derechos liquidados que se haya derivado de decisiones adoptadas por la corporación local (medidas discrecionales).
- El importe total de los derechos liquidados, que será el correspondiente al primer concepto antes citado menos los importes de las minoraciones citadas.
- Enumeración muy breve de medidas adoptadas en relación con el concepto de ingresos al que se refiere la información.

El formulario a rellenar por las entidades se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1: Formulario de efectos COVID 19 en Ingresos**

Concepto presupuestario de ingresos	Minoración de ingresos asociados directamente con la aplicación de medidas por COVID 19 (1)				Relación esquemática de medidas adoptadas con impacto en cada concepto
	Derechos liquidados	Minoración de derechos por reducción de actividad	Minoración de derechos por medidas discrecionales	Total Derechos liquidados estimados	

(1) Ingresos asociados directamente con la aplicación de medidas por COVID 19 al final del trimestre considerado.  
 Fuente: Documentos de obligaciones trimestrales de suministro de información de las entidades locales, elaborados por la SGFAL del MHFP.



**INFORMACIÓN COMUNICADA AL MHFP CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

(Importes en euros)

AYUNTAMIENTO	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS
Albacete	260.245,23	0,00	227.913,82	32.331,41
Badajoz	n/d	n/d	n/d	n/d
Cáceres	n/d	n/d	n/d	n/d
Cartagena	n/d	n/d	n/d	n/d
Ciudad Real (*)	25.379,12	0,00	14.625,45	10.753,67
Cuenca	114.690,10	34.058,92	0,00	80.631,18
Guadalajara	1.754.494,74	104.034,42	0,00	1.650.457,32
Logroño	1.014.403,37	310.714,88	196.891,43	506.797,06
Lorca	341.200,00	53.240,00	126.100,00	161.860,00
Mérida	n/d	n/d	n/d	n/d
Molina de Segura	43.372.216,71	3.958.150,63	0,00	39.414.066,08
Murcia	204.307.719,35	4.354.000,00	2.230.115,30	197.723.604,05
Santander	38.834.941,24	3.519.876,40	3.122.937,63	32.192.127,21
Talavera de la Reina	n/d	n/d	n/d	n/d
Toledo	4.864.738,73	694.577,81	0,00	4.170.160,92
Torrelavega	1.643.206,59	185.000,00	75.000,00	1.383.206,59
<b>TOTAL</b>	<b>296.533.235,18</b>	<b>13.213.653,06</b>	<b>5.993.583,63</b>	<b>277.325.995,49</b>

*Fuente: Documentos de obligaciones trimestrales de suministro de información remitidos por las entidades locales.*

n/d: no disponible

(\*) La información del Ayuntamiento de Ciudad Real corresponde exclusivamente al segundo trimestre del ejercicio 2020.



**INFORMACIÓN COMUNICADA AL MHFP CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

(Importes en euros)

AYUNTAMIENTO	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS
Albacete	n/d	n/d	n/d	n/d
Badajoz	n/d	n/d	n/d	n/d
Cáceres	n/d	n/d	n/d	n/d
Cartagena	n/d	n/d	n/d	n/d
Ciudad Real	n/d	n/d	n/d	n/d
Cuenca	n/d	n/d	n/d	n/d
Guadalajara	n/d	n/d	n/d	n/d
Logroño	1.082.803,49	223.398,76	227.505,66	631.899,07
Lorca	20.987.245,73	20.000,00	366.139,48	20.601.106,25
Mérida	n/d	n/d	n/d	n/d
Molina de Segura	15.017.326,28	3.102.735,91	0,00	11.914.590,37
Murcia	30.915.993,13	0,00	520.449,94	30.395.543,19
Santander	80.869.020,25	2.543.896,94	1.666.676,12	76.658.447,19
Talavera de la Reina	n/d	n/d	n/d	n/d
Toledo	n/d	n/d	n/d	n/d
Torrelavega (*)	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>148.972.388,88</b>	<b>5.890.0361,61</b>	<b>2.880.771,20</b>	<b>140.201.586,07</b>

Fuente: Documentos de obligaciones trimestrales de suministro de información remitidos por las entidades locales.

n/d: no disponible

(\*) La información del Ayuntamiento de Torrelavega corresponde exclusivamente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.



## MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA

El **Ayuntamiento de Lorca**, para el ejercicio 2021, introdujo una bonificación del 75 % sobre la cuota del **IBI** para aquellos inmuebles destinados a actividades económicas de comercio minorista y/o hostelería que hubieran cerrado al público con motivo de la declaración del estado de alarma. La entidad comunicó al MHFP una minoración en 2021, por adopción de medidas, en relación con el IBI, por importe de 216.139,48 euros.

Asimismo, dicho Ayuntamiento también estableció una bonificación del 95 % de la cuota del **ICIO** para aquellos locales o establecimientos minoristas cuya apertura al público hubiera quedado suspendida con motivo de la declaración del estado de alarma o cuya facturación mensual se hubiera visto reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior, desde la declaración del estado de alarma hasta el final del ejercicio 2020, posteriormente prorrogada durante el ejercicio 2021. Sin embargo, la entidad no comunicó al MHFP minoración alguna en los ingresos generados por dicho tributo, ni por la adopción de medidas discrecionales ni por reducción de actividad.

El **Ayuntamiento de Murcia** modificó la ordenanza fiscal reguladora del **ICIO**, reduciendo el tipo impositivo del 4 % al 2 % para las construcciones, instalaciones u obras sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa, durante un plazo de seis meses en el ejercicio 2020, habiendo comunicado al MHFP una minoración de ingresos, por adopción de medidas, por importe de 267.000 euros en dicho periodo.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Santander** aprobó, en relación con el **IAE**, la reducción del 25 % de la cuota municipal del impuesto para determinadas actividades durante el ejercicio 2020 y estableció una bonificación del 25 % en 2021 de la cuota municipal para aquellos sujetos pasivos que cumplieran determinadas condiciones dirigidas al fomento del empleo. Además, modificó la ordenanza fiscal reguladora del **IBI** aplicable en 2021 para introducir bonificaciones, por razones de interés público de fomento de la actividad económica y de mantenimiento del empleo, en las cuotas tributarias vinculadas a inmuebles ligados a determinadas actividades económicas. La entidad comunicó al MHFP una minoración ingresos en relación con el primer tributo, por importe de 589.221,98 euros, en 2020, y de 143.901,97 euros, en 2021; mientras que, respecto al segundo impuesto, comunicó una minoración de 179.229 euros, en 2021, en todos los casos por adopción de medidas discrecionales.

Por lo que se refiere al **Ayuntamiento de Toledo**, el Pleno aprobó la bajada del tipo de gravamen del **IBI** de naturaleza urbana, para el ejercicio 2021, del 0,446 % al 0,444 %, no habiendo presentado la oportuna comunicación al MHFP en dicho periodo de la repercusión de estas medidas en sus ingresos.

Los **Ayuntamientos de Molina de Segura, Murcia y Santander** comunicaron otras minoraciones de ingresos, exclusivamente por reducción de actividad, que no se correspondían con medidas adoptadas. En el primer caso, el Ayuntamiento de Molina de Segura estimó una disminución en el ejercicio 2020 correspondiente al **IIVTNU**, por importe de 543.496,52 euros, y al **IAE**, por 306.498,41 euros; y, en el ejercicio 2021, informó de una disminución de ingresos del **IAE**, por 835.557,74 euros. Respecto al Ayuntamiento de Murcia, comunicó una minoración, únicamente en 2021, relativa al **IIVTNU**, por importe de 3.900.000 euros, y al **IVTM**, por otros 150.000 euros. El Ayuntamiento de Santander informó de una disminución de los derechos reconocidos netos del **ICIO** en 2020, por importe de 558.000 euros.



**VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA  
COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS 1 Y 2, EJERCICIO 2020**

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Molina de Segura	112	IBI Naturaleza rústica	(7.530,40)	0,00	0,00	0,00	(7.530,40)
	113	IBI Naturaleza urbana	410.651,68	0,00	0,00	0,00	410.651,68
	114	IBI Características especiales	(5,98)	0,00	0,00	0,00	(5,98)
	115	IVTM	232.319,85	0,00	0,00	0,00	232.319,85
	116	IIVTNU	(543.496,52)	(543.496,52)	0,00	(543.496,52)	0,00
	130	IAE	(306.498,41)	(306.498,41)	0,00	(306.498,41)	0,00
	290	ICIO	302.097,43	0,00	0,00	0,00	302.097,43
Murcia	113	IBI Naturaleza urbana	2.928.805,86	0,00	0,00	0,00	2.928.805,86
	115	IVTM	14.002,42	(150.000,00)	0,00	(150.000,00)	164.002,42
	116	IIVTNU	(6.232.280,20)	(3.900.000,00)	0,00	(3.900.000,00)	(2.332.280,20)
	290	ICIO	(1.982.393,61)	0,00	(267.000,00)	(267.000,00)	(1.715.393,61)
Santander	130	IAE Actividades empresariales	(1.850.256,55)	0,00	(589.221,98)	(589.221,98)	(1.261.034,57)
	290	ICIO	(39.346,70)	(558.000,00)	0,00	(558.000,00)	518.653,30
<b>TOTAL</b>			<b>(7.073.931,13)</b>	<b>(5.457.994,93)</b>	<b>(856.221,98)</b>	<b>(6.314.216,91)</b>	<b>(759.714,22)</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP



**VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA  
COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS 1 Y 2, EJERCICIO 2021**

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Lorca	113	IBI Naturaleza urbana	(105.121,97)	0,00	(216.139,48)	(216.139,48)	111.017,51
Molina de Segura	130	IAE	(529.059,33)	(835.557,74)	0,00	(835.557,74)	306.498,41
Santander	113	IBI Naturaleza urbana	(1.248.223,30)	0,00	(179.229,00)	(179.229,00)	(1.068.994,30)
	130	IAE	753.199,79	0,00	(143.901,97)	(143.901,97)	897.101,76
<b>TOTAL</b>			<b>(1.129.204,81)</b>	<b>(835.557,74)</b>	<b>(539.270,45)</b>	<b>(1.374.828,19)</b>	<b>245.623,38</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP



**MINORACIONES DE INGRESOS POR MEDIDAS Y POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD RELATIVAS A TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Tipo de ingreso	Descripción de la causa de minoración de ingresos	Ejercicios	Comunicación al MHFP 2020	Comunicación al MHFP 2021
<b>MEDIDAS DISCRECIONALES</b>					
Albacete	Tasa de terrazas	Suspensión aplicación tasa entre el 14/03/2020 y el 31/12/2021	2020	227.913,82	-
Ciudad Real	Tasa de terrazas	Suspensión aplicación tasa durante el año 2020	2020	14.625,46	-
Cuenca	Tasa de terrazas	Suspensión devengo tasa por declaración estado de alarma	2020	0,00	0,00
Logroño	Tasa de terrazas	Reducción tasa en proporción duración del estado de alarma	2020 y 2021	185.316,22	227.505,66
	Precios públicos	Suspensión actividades infantiles, juveniles y culturales	2020 y 2021	0,00	0,00
	Otros precios pcos.	Reducción 50 % puestos de alimentación del mercado	2020 y 2021	11.575,21	0,00
Lorca	Tasa de mercados	Suspensión mercados semanales entre 01/11/2020 y 30/06/2021	2020 y 2021	54.900,00	100.000,00
	Tasa de terrazas	Suspensión aplicación tasa entre el 14/03/2020 y el 31/12/2021	2020 y 2021	70.000,00	50.000,00
	Otros precios pcos.	Suspensión utilización vivero de empresas hasta el 31/12/2020	2020	1.200,00	-
Molina de Segura	Tasa de basuras	Aplicación tarifa "locales cerrados" a establecimientos sin actividad	2021	0,00	0,00
	Tasa de terrazas	Suspensión aplicación tasa entre 01/01/2021 y 31/12/2021	2021	0,00	-
	Tasa oc. vía pública	Prorrato cuota por ocupación efectiva del dominio público	2020	0,00	-
	Serv. educativos	Devolución cuota matrículas de cursos y talleres Conc. Cultura	2020 y 2021	0,00	0,00
	Otros precios pcos.	Devolución cuota a usuarios de diversos servicios municipales	2020 y 2021	0,00	0,00
Murcia	Tasa de basuras	Aplicación tarifa reducida por cese de actividad y/o cierre de local	2020 y 2021	14.115,30	429,94
	Tasa de terrazas	Reducción 50 % tarifas 2º semestre 2020 y suspensión 1º sem. 2021	2020 y 2021	464.000,00	400.000,00
	Otras tasas dº. pco.	Tarifa reducida tasa mercadillos semanales primer cuatrim. 2021	2020 y 2021	335.000,00	120.020,00
	Serv. educativos	Suspensión servicio de escuelas infantiles en el ejercicio 2020	2020	0,00	-
	Serv. deportivos	Suspensión servicio de actividades deportivas (estado de alarma)	2020 y 2021	1.150.000,00	51.656,07
Santander	Tasa de basuras	Aplicación tarifa "locales cerrados" y reducción varios epígrafes	2020 y 2021	592.581,05	317.782,20
	Tasa licencias urb.	Reducción tipo impositivo licencias solicitadas hasta 31/12/2021	2020 y 2021	0,00	567.867,49
	Tasa de terrazas	Suspensión tasa terrazas y reducción 50 % tarifa quioscos y puestos	2020 y 2021	480.000,00	457.895,46
	Transp. pco. urbano	Acceso gratuito a autobuses colectivos urbanos (estado de alarma)	2020 y 2021	1.461.134,60	0,00
Toledo	Tasa esc. idiomas	Suspensión escuela de idioma y reducción 40 % por clases telemáticas	2020	0,00	-
	Tasa estac. vehíc.	Supresión tasa estacionamiento de vehículos durante 2,5 meses 2020	2020	0,00	-
Torrelavega	Tasa serv. deport.	Suspensión tasa terrazas durante los ejercicios 2020 y 2021	2020 y 2021	0,00	100.000,00
	Tasa de terrazas	Suspensión tasa puestos, barracas y casetas durante 3 trimestres 2021	2020	75.000,00	-
<b>TOTAL MEDIDAS DISCRECIONALES</b>				<b>5.137.361,66</b>	<b>2.393.156,82</b>
<b>REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD</b>					
Guadalajara	Tasa de basuras	Reducción de actividad	2020	15.549,50	-
Cuenca	Tasa de terrazas	Reducción de actividad	2020	34.058,92	-
	Tasa de terrazas	Reducción de actividad	2020	46.591,77	-
	Otros ingresos	Reducción de actividad	2020	41.893,15	-

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Tipo de ingreso	Descripción de la causa de minoración de ingresos	Ejercicios	Comunicación al MHFP 2020	Comunicación al MHFP 2021
Logroño	Precios públicos	Reducción de actividad	2020 y 2021	212.066,23	126.410,70
	Otros precios pcos.	Reducción de actividad	2020 y 2021	98.648,65	96.988,06
Lorca	Tasa de mercados	Reducción de actividad	2020 y 2021	21.600,00	10.000,00
	Tasa de terrazas	Reducción de actividad	2020 y 2021	31.640,00	10.000,00
Molina de Segura	Tasa de basuras	Reducción de actividad	2021	0,00	227.314,08
	Tasa licencias urb.	Reducción de actividad	2020	16.323,75	-
	Tasa exped. doc.	Reducción de actividad	2020 y 2021	35.203,35	27.438,31
	Tasa entrada veh.	Reducción de actividad	2020 y 2021	17.070,44	17.790,06
	Tasa empresas sum.	Reducción de actividad	2020 y 2021	165.406,36	2.336,27
	Tasa ap. de zanjas	Reducción de actividad	2020 y 2021	7.601,86	10.027,91
	Tasa de terrazas	Reducción de actividad	2020	23.570,06	-
	Tasa oc. vía pública	Reducción de actividad	2020	160.221,72	-
	Tasa aprov. vuelo	Reducción de actividad	2020	3.224,78	-
	Compensac. Telef.	Reducción de actividad	2020 y 2021	67.960,91	20.029,59
	Otras tasas dº. pco.	Reducción de actividad	2020 y 2021	52.317,46	53.275,67
	Serv. asistenciales	Reducción de actividad	2020 y 2021	6.545,72	3.130,45
	Serv. educativos	Reducción de actividad	2020 y 2021	423.891,06	157.139,83
	Serv. deportivos	Reducción de actividad	2020 y 2021	368.485,42	318.516,13
	Otros precios pcos.	Reducción de actividad	2020 y 2021	34.973,98	25.723,27
	Otros reintegros	Reducción de actividad	2020 y 2021	234.193,00	-
	Multas	Reducción de actividad	2020 y 2021	551.029,92	320.444,12
	Recargos	Reducción de actividad	2020 y 2021	351.169,78	203.178,25
	Intereses demora	Reducción de actividad	2020 y 2021	246.915,81	442.746,17
	Indem. seguros	Reducción de actividad	2020	18.764,71	-
Otros ingresos	Reducción de actividad	2020 y 2021	323.285,61	438.088,06	
Murcia	Tasa retirada veh.	Reducción de actividad	2020	120.000,00	-
	Otras tasas activ.	Reducción de actividad	2020	13.000,00	-
	Serv. educativos	Reducción de actividad	2020	171.000,00	-
Santander	Tasa licencias urb.	Reducción de actividad		279.000,00	0,00
	Tasa de terrazas	Reducción de actividad		32.323,61	0,00
	Transporte urbano	Reducción de actividad	2020 y 2021	2.321.021,79	2.543.896,94
	Multas	Reducción de actividad	2020	329.531,00	-
Toledo	Tasas de mercado	Reducción de actividad	2020	5.015,00	-
	Tasa esc. idiomas	Reducción de actividad	2020	31.526,16	-
	Tasa licencias urb.	Reducción de actividad	2020	23.575,27	-
	Tasa cédulas hab.	Reducción de actividad	2020	98,98	-
	Otras tasas activ.	Reducción de actividad	2020	3.957,94	-
	Tasa estac. vehic.	Reducción de actividad	2020	591.745,77	-
	Tasa ap. de zanjas	Reducción de actividad	2020	38.658,69	-

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Tipo de ingreso	Descripción de la causa de minoración de ingresos	Ejercicios	Comunicación al MHFP 2020	Comunicación al MHFP 2021
Torrelavega	Tasa serv. deport.	Reducción de actividad	2020	100.000,00	0,00
	Serv. educativos	Reducción de actividad	2020	5.000,00	-
	Otros precios pcos.	Reducción de actividad	2020	80.000,00	-
<b>TOTAL REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD</b>				<b>7.755.658,13</b>	<b>5.054.473,87</b>
<b>TOTAL MINORACIÓN DE INGRESOS COMUNICADA AL MHFP</b>				<b>12.893.019,79</b>	<b>7.447.630,69</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP



## MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LAS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA

El Pleno del **Ayuntamiento de Albacete** aprobó la suspensión de la aplicación de la **tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con terrazas de veladores**, inicialmente entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, medida que después se extendió al ejercicio 2021. La entidad comunicó al MHFP una minoración de ingresos por importe de 227.913,82 euros, por adopción de medidas discrecionales, en relación con el ejercicio 2020, no habiendo remitido la información correspondiente al ejercicio 2021. Asimismo, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos había acordado previamente la paralización de la recaudación de la referida tasa, en tanto se estaba tramitando la modificación de la ordenanza fiscal de la misma.

En el **Ayuntamiento de Cartagena** se declararon inhábiles los días comprendidos en el estado de alarma a los efectos del cálculo de la cuota de las **tasas a abonar por el aprovechamiento especial del dominio público local** para fines lucrativos en varias de sus modalidades. Posteriormente, con el fin de proteger el tejido comercial, el Pleno acordó suspender la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos para las mismas modalidades hasta el 31 de diciembre de 2020, medida que se prolongó para todo el ejercicio 2021. El Pleno también suspendió la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las **tasas por prestación de servicios urbanísticos** en lo que se refiere a la tramitación de las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de actividades, durante el ejercicio 2021. La entidad no remitió al MHFP los formularios sobre los efectos de la COVID-19 correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

El Pleno del **Ayuntamiento de Ciudad Real** acordó la suspensión de la aplicación de la **tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas** con finalidad lucrativa durante el año 2020. Además, redujo en un 50 % los tipos impositivos previstos para 2021 de dicha tasa, así como de la **tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes**. La entidad únicamente comunicó al MHFP la minoración de ingresos correspondiente al segundo trimestre de 2020, por un importe de 14.625,46 euros, relativa a la primera tasa, pero no remitió información alguna a final del ejercicio.

En el caso del **Ayuntamiento de Cuenca**, el Concejal Delegado de Hacienda decretó la suspensión del devengo de la **tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local** para aquellos hechos imponibles cuya efectividad quedó suspendida a consecuencia de la declaración del estado de alarma. La entidad comunicó al MHFP únicamente una minoración en el ejercicio 2020, por reducción de actividad, por importe de 34.058,82 euros, pero no estimó reducción alguna de ingresos de esta tasa por medidas discrecionales.

En el **Ayuntamiento de Guadalajara**, el Pleno aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas** con finalidad lucrativa para suspender, durante el ejercicio 2021, la aplicación de la ordenanza, no habiendo incluido en el presupuesto de dicho ejercicio previsión alguna para dicha tasa. La entidad no remitió al MHFP el formulario sobre los efectos de la COVID-19 en los ingresos correspondiente al ejercicio 2021.

En el caso del **Ayuntamiento de Logroño**, se acordó reducir el importe de la **tasa por la utilización privativa del dominio público con terrazas, mesas y sillas**, de forma proporcional al tiempo de duración del estado de alarma. La entidad comunicó al MHFP una minoración en los ingresos de

esta tasa, debida a la adopción de medidas, por importe de 185.316,22 euros, en 2020, y de 227.505,66 euros, en 2021.

Dicho Ayuntamiento también acordó la reducción en un 50 % de los **precios públicos** correspondientes a los puestos de alimentación del mercado; la devolución del importe de las localidades adquiridas para los espectáculos previstos en el Teatro Bretón, por un periodo de dos semanas; así como la suspensión de determinadas actividades infantiles, juveniles y culturales y se redujo el aforo de ciertas instalaciones. La entidad informó al MHFP acerca de la minoración de ingresos, por reducción de actividad, que afectaban a los precios públicos por actividades culturales, por importes de 212.066,23 euros, en 2020, y de 126.410,70 euros, en 2021; así como de otros precios públicos, por 110.223,86 euros (98.648,65 euros por reducción de actividad y 11.575,21 euros, por medidas discrecionales), en el ejercicio 2020, y por 96.988,06 euros, en 2021, debido exclusivamente a la reducción de actividad.

EL **Ayuntamiento de Lorca** suspendió la aplicación de la **tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público** por determinados conceptos (terrazas, quioscos y similares) desde la entrada en vigor del estado de alarma hasta el fin del ejercicio 2021. La entidad comunicó al MHFP una disminución en el ejercicio 2020, por importes de 70.000 euros, correspondientes a medidas discrecionales, y otros 31.640 euros, por reducción de actividad; y, en relación con el ejercicio 2021, informó de minoraciones en la misma tasa por importes de 50.000 euros, por medidas discrecionales, y de 10.000 euros, por reducción de actividad.

Igualmente suspendió la aplicación de las **tasas por la prestación del servicio de mercados semanales**, para algunas de sus modalidades, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021. La entidad comunicó al MHFP una minoración de ingresos por importe de 54.900 euros, por medidas discrecionales, y otros 21.600 euros, por reducción de actividad, en el ejercicio 2020; así como una minoración por importe de 100.000 euros, derivada de medidas discrecionales, y otros 10.000 euros, por reducción de actividad, imputable a 2021.

Además, en Lorca se suspendió la aplicación de los **precios públicos** relativos a la utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020, habiendo comunicado al MHFP una minoración, por adopción de medidas, por un importe de apenas 1.200 euros.

El **Ayuntamiento de Mérida** acordó el prorrateo de la **tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal**, reduciendo el importe de los abonos de acceso a la piscina municipal, en función del periodo de utilización de la misma. También aprobó la anulación de determinados cargos relacionados con diversas actividades que no pudieron desarrollarse durante el estado de alarma (como la escuela infantil municipal, las actividades deportivas y los puestos de mercadillo, entre otros). Además, acordó reducir al 50 % el padrón de la **tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas**, por las limitaciones de uso y restricciones durante el estado de alarma, así como proceder a la devolución de las cuotas ingresadas en exceso. No obstante, la entidad no remitió al MHFP información sobre el efecto de la pandemia en los ingresos.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Molina de Segura** acordó modificar los datos censales del padrón correspondiente al tercer bimestre de 2020 de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basura** de los locales y establecimientos minoristas, así como de aquellos en los que se desarrollaran actividades de ocio, educativas, culturales, de restauración y hostelería, que se hubieran visto obligados a suspender su apertura al público y su actividad, pasándolos a la situación de "locales cerrados", con el fin de aplicar la tarifa reducida prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La entidad

comunicó al MHFP que no existía disminución de ingresos en 2020, correspondiente a la referida tasa, y en 2021 estimó una minoración, por reducción de actividad, por importe de 227.314,08 euros.

Molina de Segura suspendió la aplicación de la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas**, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. La entidad comunicó al MHFP una minoración en 2020, exclusivamente por reducción de actividad, por importe de 23.570,06 euros, pero no informó de importe alguno en 2021.

En relación con la **tasa por ocupación de la vía pública con puestos por mercados semanales**, se procedió a prorratear la cuota liquidada por la tasa de mercados en los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente, teniendo en cuenta la ocupación efectiva del dominio público, anulando parcialmente los recibos emitidos y, en su caso, tramitando de oficio los oportunos expedientes de devolución de ingresos. La entidad comunicó al MHFP una minoración en este concepto en 2020, exclusivamente por reducción de actividad, por importe de 160.221,72 euros, pero no informó de importe alguno en 2021.

En relación con los **precios públicos**, se reconoció el derecho a la devolución del 50 % de la cuota correspondiente al mes de marzo, como consecuencia del confinamiento, a los usuarios de diversos servicios municipales. También se reconoció el derecho a la devolución del 30 % de la cuota ingresada correspondiente a la matrícula de cursos y talleres del curso 2019/2020, organizados por la Concejalía de Cultura, en proporción al tiempo de duración de dicho confinamiento respecto a la duración total de los cursos. En el documento remitido al MHFP correspondiente a 2020, informó de minoraciones de derechos en los conceptos precios públicos por los servicios municipales y cursos afectados por estas medidas, por importe de 423.891,06 y de 34.973,98 euros, respectivamente, si bien en ambos casos por reducción de actividad.

El **Ayuntamiento de Murcia** modificó diversas ordenanzas fiscales al efecto de reducir un 50 % las tarifas aplicables en el segundo semestre de 2020 por la **tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas** (para la que también se acordó suspender la vigencia de la ordenanza reguladora en relación con las cuotas devengadas durante el primer semestre de 2021) y la **tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales** (para la que se extendió la tarifa reducida durante el primer cuatrimestre de 2021), al margen de la reducción de los ingresos de ambas tasas por la limitación de aforos. Informó al MHFP de una minoración de derechos en el ejercicio 2020, por la adopción de medidas discrecionales, por importe de 464.000 euros, correspondiente a la primera tasa, y de 335.000 euros, en relación con el concepto presupuestario 339 *Otras tasas por ocupación del dominio público local*, que incluye, entre otras, la segunda tasa; así como una reducción de ingresos en el ejercicio 2021, por adopción de medidas, por importe de 400.000 euros, para la primera tasa, y de 120.020 euros, para el citado concepto 339.

Igualmente, dicho Ayuntamiento modificó la ordenanza reguladora de la **tasa por recogida de basuras** para aplicar una tarifa reducida a los contribuyentes afectados por el cese de la actividad y/o cierre del local, consecuencia de la declaración del estado de alarma, lo que supuso, en la práctica, una minoración de las cantidades a ingresar, habiendo comunicado al MHFP una minoración por medidas discrecionales, por importe de 14.115,30 euros, en 2020, así como por un importe insignificante, en 2021.

Asimismo, en Murcia se practicaron devoluciones de ingresos percibidos en concepto de **precios públicos** por la realización de actividades deportivas, por importes de 218.088,20 euros en 2020 y de 21.239,42 euros en 2021, en tanto que resultaron suspendidos con motivo de la declaración del estado de alarma. En el caso del servicio de escuelas infantiles, se practicaron devoluciones derivadas de la suspensión del servicio en el ejercicio 2020, por importe de 15.794,83 euros. En la

comunicación al MHFP, el Ayuntamiento informó de una minoración de derechos por devolución de ingresos y por las cuantías que se dejaron de ingresar, en relación con los servicios de actividades deportivas, por importe de 1.150.000 euros para 2020 y de 51.656,07 euros para 2021, por medidas discrecionales; mientras que, en relación con el servicio de escuelas infantiles, informó de una minoración de derechos únicamente en 2020, por reducción de actividad, por importe de 171.000 euros.

El **Ayuntamiento de Santander** aprobó una modificación censal de la **tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras**, para el segundo trimestre del ejercicio 2020, de forma que los contribuyentes incluidos en determinados epígrafes de alojamientos y locales de negocio pasaron a ser gravados con la tarifa de viviendas y locales cerrados, dando lugar a una minoración de las cuotas. Para el tercer y cuarto trimestre del mismo año, se modificó la ordenanza fiscal, acordándose una reducción del 50 % en la tasa devengada en el tercer trimestre y del 25 % en la devengada en el cuarto trimestre de 2020, para determinados epígrafes. En relación con el ejercicio 2021, también se acordó una reducción del 10 % en los mismos epígrafes. La entidad comunicó al MHFP una minoración, por adopción de medidas discrecionales, por importe de 592.581,05 euros, en 2020, y de 317.782,20 euros, en 2021.

En dicho Ayuntamiento también se modificó la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por licencias urbanísticas, control, comunicaciones previas, prestación de servicios urbanísticos y cartográficos**, concretándose en la reducción del tipo imponible del 2 % al 1,5 % para el cálculo de la cuota tributaria para aquellas solicitudes de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que se presentaran hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, en Santander se modificó la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo**, para suprimir el pago de la tasa, durante el ejercicio 2021, en el caso de establecimientos con una superficie superior a 400 metros cuadrados construidos. En sus comunicaciones al MHFP, informó de una minoración en 2020, por reducción de actividad, estimada en 279.000 euros, y una disminución en 2021, por medidas discrecionales, por importe de 567.867,49 euros, atribuida a la primera de las tasas.

Adicionalmente, en Santander se suspendió la obligación del pago de la **tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública con terrazas de veladores, mesas y sillas** correspondiente a 2020 y, posteriormente, se prorrogó la suspensión durante los ejercicios 2021 y 2022. Además, se suspendió la obligación de pago de las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020 para los sujetos pasivos titulares de las **licencias o concesiones por la ocupación del dominio público local con quioscos y con puestos en el exterior de los mercados**, habiéndose establecido una reducción del 50 % de las tarifas de estos ingresos en 2021. El Ayuntamiento comunicó al MHFP una minoración de derechos en el concepto 335 (tasa de terrazas), por importe de 32.323,61 euros, por reducción de actividad, y 480.000 euros, por adopción de medidas, en 2020; y de 457.895,46 euros en 2021, exclusivamente por medidas discrecionales.

Finalmente, el Ayuntamiento de Santander acordó el acceso gratuito a los autobuses colectivos municipales, sin necesidad de realizar la validación de las tarjetas de transporte y/o de crédito ni la expedición de billetes, durante el tiempo de vigencia del estado de alarma. Esta medida supuso la exención del pago del **precio público** por el servicio de transporte público urbano. La entidad comunicó al MHFP una minoración de derechos en 2020, por importe de 2.321.021,79 euros, por reducción de actividad, y otro importe de 1.461.134 euros, por la adopción de medidas, mientras que, en relación con el ejercicio 2021, informó de una minoración de ingresos, por reducción de actividad, por importe de 2.543.896,94 euros.

El **Ayuntamiento de Talavera de la Reina** acordó, con carácter excepcional para el ejercicio 2020, una reducción del 25 % de la cuota tributaria anual señalada para la **tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura** para aquellos establecimientos que vieron suspendida su actividad por la declaración del estado de alarma; así como para aquellos que, habiendo continuado con su actividad por haberse considerado esencial, acreditaran una reducción de ingresos de al menos el 75 % respecto al semestre inmediatamente anterior. En el ejercicio siguiente también se acordó su reducción por el importe equivalente al primer semestre de 2021, para los establecimientos dedicados a la hostelería.

Además, en 2021 se redujo la cuota tributaria de la **tasa por licencia de apertura de establecimientos** en un 0,5 %. Respecto a las **tasas por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público**, se introdujo la posibilidad de reducir hasta el 50 % la cuota prevista para la **tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo**; y hasta el 100 % de la cuota correspondiente a la **tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos**, a petición expresa del interesado. La entidad no remitió al MHFP los formularios sobre los efectos de la COVID-19 correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Toledo** acordó suprimir la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente **tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local**, medida que se mantuvo durante dos meses y medio de 2020. La entidad comunicó al MHFP una minoración de ingresos en dicho ejercicio, por reducción de actividad, por importe de 591.745,77 euros.

Además, en Toledo quedó suspendida la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles** durante el ejercicio 2021, si bien la entidad no remitió la oportuna comunicación al MHFP correspondiente a dicho periodo.

Respecto a las **tasas por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público**, se redujeron las tarifas un 25 %, durante el segundo semestre del ejercicio 2020, para la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos; y quedó suspendida durante el último cuatrimestre de 2021 la aplicación de la ordenanza fiscal, exclusivamente por lo que se refiere a las tarifas correspondientes a puestos en mercadillos públicos. Además, respecto a la tasa de terrazas, a lo largo del ejercicio 2020 se procedió al ajuste de la cuota, por los meses completos en que no se produjo el hecho imponible, que fue distinto para cada contribuyente, en función del periodo de utilización u ocupación real del espacio declarada por los interesados; y también se modificó el importe de la tasa, que venía fijándose en función de los metros de superficie, pasando a vincularse al número de mesas. Estas modificaciones, se elevaron a 33.498,44 euros. La entidad no informó de minoración de ingresos correspondientes a estas tasas en su comunicación al MHFP relativa al ejercicio 2020 y no presentó el formulario correspondiente al ejercicio 2021.

Asimismo, en Toledo se acordó practicar las devoluciones de los ingresos percibidos correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo de 2020 de la **tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de idiomas**, y no se exigió durante los meses de abril a junio, al no haberse podido prestar el servicio de manera presencial. Además, se modificó la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, aplicando en 2021 una reducción del 40 % sobre la cuota en los casos de prestación del servicio en modo telemático. Las devoluciones practicadas en el ejercicio 2020 ascendieron a un total de 15.284,68 euros. La entidad comunicó al MHFP una

minoración de los ingresos de 2020, por reducción de actividad, por importe de 31.526,16 euros, y no remitió al Ministerio la información correspondiente al ejercicio 2021.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Torrelavega** acordó la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por instalación de mesas y sillas (terrazas)** durante el ejercicio 2020. La suspensión se mantuvo a lo largo del ejercicio 2021, mediante Acuerdo del Pleno, por el que se aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales para 2021. El mencionado Acuerdo también introdujo una disposición adicional en la Ordenanza reguladora de la **tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta**, en cuya virtud la ordenanza no resultaría de aplicación a los aprovechamientos especiales de la vía pública o terrenos de uso público durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2021. La entidad comunicó al MHFP la minoración de derechos por adopción de medidas discrecionales por importe de 75.000 euros, en 2020, y de 100.000 euros, en 2021, si bien, como se ha indicado anteriormente, el importe no era coherente con el informado en los dos últimos trimestres del periodo, que la entidad atribuyó al concepto 313, correspondiente a la tasa por prestación de servicios deportivos.

**VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA  
COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS AL CAPÍTULO 3, EJERCICIO 2020**

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Albacete	335	Tasas ocupación de terrenos de dominio público con terrazas	(534.244,71)	0,00	(227.913,82)	(227.913,82)	(306.330,89)
Ciudad Real	335	Tasa por ocupación dominio público con mesas y sillas	(220.522,36)	0,00	(14.625,46)	(14.625,46)	(205.896,90)
Cuenca	335	Mesas y sillas	(59.106,60)	(34.058,92)	0,00	(34.058,92)	(25.047,68)
Guadalajara	302	Servicio de recogida de basuras	(63.681,94)	(15.549,50)	0,00	(15.549,50)	(48.132,44)
	335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	(4.699,56)	(46.591,77)	0,00	(46.591,77)	41.892,21
	399	Otros ingresos diversos	(500.128,94)	(41.893,15)	0,00	(41.893,15)	(458.235,79)
Logroño	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	(135.879,13)	0,00	(185.316,22)	(185.316,22)	49.437,09
	344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	(80.457,37)	(212.066,23)	0,00	(212.066,23)	131.608,86
	349	Otros precios públicos	(103.812,39)	(98.648,65)	(11.575,21)	(110.223,86)	6.411,47
Lorca	327	Tasa sobre prestación del servicio de mercados	(59.624,78)	(21.600,00)	(54.900,00)	(76.500,00)	16.875,22
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	(55.322,95)	(31.640,00)	(70.000,00)	(101.640,00)	46.317,05
	349	Otros precios públicos	1.200,00	0,00	(1.200,00)	(1.200,00)	2.400,00
Molina de Segura	302	Servicio de recogida de basuras	(301.461,69)	0,00	0,00	0,00	(301.461,69)
	309	Otras tasas por prestación de servicios	21.298,22	0,00	0,00	0,00	21.298,22
	321	Licencias urbanísticas	(16.323,75)	(16.323,75)	0,00	(16.323,75)	0,00
	325	Tasa por expedición de documentos	(35.203,35)	(35.203,35)	0,00	(35.203,35)	0,00
	329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	214.137,41	0,00	0,00	0,00	214.137,41
	330	Tasa de estacionamiento de vehículos	12.068,92	0,00	0,00	0,00	12.068,92
	331	Tasa por entrada de vehículos	(17.070,44)	(17.070,44)	0,00	(17.070,44)	0,00
	332	Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial empresas suministro	(165.406,36)	(165.406,36)	0,00	(165.406,36)	0,00
	334	Tasa por apertura de calas y zanjas	(7.601,86)	(7.601,86)	0,00	(7.601,86)	0,00
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	(23.570,06)	(23.570,06)	0,00	(23.570,06)	0,00
	336	Tasa ocupación vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	(160.221,72)	(160.221,72)	0,00	(160.221,72)	0,00
	337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	(3.224,78)	(3.224,78)	0,00	(3.224,78)	0,00
	338	Compensación de telefónica de España	(67.960,91)	(67.960,91)	0,00	(67.960,91)	0,00
	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	(52.317,46)	(52.317,46)	0,00	(52.317,46)	0,00

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Molina de Segura	341	Servicios asistenciales	(6.545,72)	(6.545,72)	0,00	(6.545,72)	0,00
	342	Servicios educativos	(423.891,06)	(423.891,06)	0,00	(423.891,06)	0,00
	343	Servicios deportivos	(368.485,42)	(368.485,42)	0,00	(368.485,42)	0,00
	344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	18.480,85	0,00	0,00	0,00	18.480,85
	349	Otros precios públicos	(34.973,98)	(34.973,98)	0,00	(34.973,98)	0,00
	389	Otros reintegros de operaciones corrientes	(234.193,00)	(234.193,00)	0,00	(234.193,00)	0,00
	391	Multas	(551.029,36)	(551.029,92)	0,00	(551.029,92)	0,56
	392	Recargos periodo ejecutivo y declaración extemporánea sin registro previo	(351.169,78)	(351.169,78)	0,00	(351.169,78)	0,00
	393	Intereses de demora	(246.916,37)	(246.915,81)	0,00	(246.915,81)	(0,56)
	398	Indemnizaciones de seguros de no vida	(18.764,71)	(18.764,71)	0,00	(18.764,71)	0,00
	399	Otros ingresos diversos	(323.285,61)	(323.285,61)	0,00	(323.285,61)	0,00
Murcia	302	Recogida de basuras	278.696,07	0,00	(14.115,30)	(14.115,30)	292.811,37
	326	Tasa por retirada de vehículos	(170.585,09)	(120.000,00)	0,00	(120.000,00)	(50.585,09)
	329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	(334.614,73)	(13.000,00)	0,00	(13.000,00)	(321.614,73)
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	(554.066,62)	0,00	(464.000,00)	(464.000,00)	(90.066,62)
	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	(846.508,11)	0,00	(335.000,00)	(335.000,00)	(511.508,11)
	342	Servicios educativos	(592.547,61)	(171.000,00)	0,00	(171.000,00)	(421.547,61)
	343	Servicios deportivos	(1.190.152,94)	0,00	(1.150.000,00)	(1.150.000,00)	(40.152,94)
Santander	302	Recogida de basuras	(1.029.057,29)	0,00	(592.581,05)	(592.581,05)	(436.476,24)
	321	Licencias urbanísticas	209.607,66	(279.000,00)	0,00	(279.000,00)	488.607,66
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	(707.662,45)	(32.323,61)	(480.000,00)	(512.323,61)	(195.338,84)
	345	Servicio de transporte público urbano	(3.967.652,52)	(2.321.021,79)	(1.461.134,60)	(3.782.156,39)	(185.496,13)
	391	Multas	(1.469.876,41)	(329.531,00)	0,00	(329.531,00)	(1.140.345,41)
Toledo	309	Tasas por puestos del mercado de minoristas	(2.951,76)	(5.015,00)	0,00	(5.015,00)	2.063,24
	312	Tasa por el servicio escuela de idiomas	(131.123,21)	(31.526,16)	0,00	(31.526,16)	(99.597,05)
	321	Tasas por licencias urbanísticas	(176.627,33)	(23.575,27)	0,00	(23.575,27)	(153.052,06)
	322	Tasas por cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	(335,63)	(98,98)	0,00	(98,98)	(236,65)
	329	Otras tasas por realización de actividades de competencia local	(216.188,81)	(3.957,94)	0,00	(3.957,94)	(212.230,87)
	330	Tasa de estacionamiento de vehículos	(1.472.427,97)	(591.745,77)	0,00	(591.745,77)	(880.682,20)
	334	Tasa por apertura de calas y zanjias	792.985,89	(38.658,69)	0,00	(38.658,69)	831.644,58

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Torrelavega	313	Servicios deportivos	(342.814,49)	(100.000,00)	0,00	(100.000,00)	(242.814,49)
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	58.870,87	0,00	(75.000,00)	(75.000,00)	133.870,87
	342	Servicios educativos	(42.180,75)	(5.000,00)	0,00	(5.000,00)	(37.180,75)
	349	Otros precios públicos	(611.628,15)	(80.000,00)	0,00	(80.000,00)	(531.628,15)
<b>TOTAL</b>			<b>(17.478.754,10)</b>	<b>(7.755.658,13)</b>	<b>(5.137.361,66)</b>	<b>(12.893.019,79)</b>	<b>(4.585.734,31)</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP.



**VARIACIONES DE INGRESOS Y MINORACIONES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COMUNICADAS AL MHFP RELATIVAS AL CAPÍTULO 3, EJERCICIO 2021**

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Logroño	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	24.121,41	0,00	(227.505,66)	(227.505,66)	251.627,07
	344	Precios públicos actividades culturales	100.202,78	(126.410,70)	0,00	(126.410,70)	226.613,48
	349	Otros precios públicos	777,82	(96.988,06)	0,00	(96.988,06)	97.765,88
Lorca	327	Tasa sobre prestación del servicio de mercados	(44.593,38)	(10.000,00)	(100.000,00)	(110.000,00)	65.406,62
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	(16.831,06)	(10.000,00)	(50.000,00)	(60.000,00)	43.168,94
Molina de Segura	302	Servicio de recogida de basuras	74.147,61	(227.314,08)	0,00	(227.314,08)	301.461,69
	325	Tasa por expedición de documentos	7.765,04	(27.438,31)	0,00	(27.438,31)	35.203,35
	331	Tasa por entrada de vehículos	(719,62)	(17.790,06)	0,00	(17.790,06)	17.070,44
	332	Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial empresas suministro	163.070,09	(2.336,27)	0,00	(2.336,27)	165.406,36
	334	Tasa por apertura de calas y zanjas	(2.426,05)	(10.027,91)	0,00	(10.027,91)	7.601,86
	338	Compensación de telefónica España	47.931,32	(20.029,59)	0,00	(20.029,59)	67.960,91
	339	Otras tasas por utilización privativa de dominio público	(958,21)	(53.275,67)	0,00	(53.275,67)	52.317,46
	341	Servicios asistenciales	3.415,27	(3.130,45)	0,00	(3.130,45)	6.545,72
	342	Servicios educativos	266.751,23	(157.139,83)	0,00	(157.139,83)	423.891,06
	343	Servicios deportivos	49.969,29	(318.516,13)	0,00	(318.516,13)	368.485,42
	349	Otros precios públicos	9.250,71	(25.723,27)	0,00	(25.723,27)	34.973,98
	391	Multas	230.585,24	(320.444,12)	0,00	(320.444,12)	551.029,36
	392	Recargos periodo ejecutivo y declaración extemporánea sin req. Previo	147.991,53	(203.178,25)	0,00	(203.178,25)	351.169,78
	393	Intereses de demora	(195.829,80)	(442.746,17)	0,00	(442.746,17)	246.916,37
399	Otros ingresos diversos	(114.802,45)	(438.088,06)	0,00	(438.088,06)	323.285,61	
Murcia	302	Servicio de recogida de basuras	903.064,93	0,00	(429,94)	(429,94)	903.494,87
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	273.493,82	0,00	(400.000,00)	(400.000,00)	673.493,82
	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	729.197,48	0,00	(120.020,00)	(120.020,00)	849.217,48
	343	Servicios deportivos	221.171,39	0,00	(51.656,07)	(51.656,07)	272.827,46
Santander	302	Servicio de recogida de basuras	600.384,74	0,00	(317.782,20)	(317.782,20)	918.166,94
	321	Licencias urbanísticas	(561.082,19)	0,00	(567.867,49)	(567.867,49)	6.785,30
	335	Tasas por ocupación de la vía pública con terrazas	137.669,10	0,00	(457.895,46)	(457.895,46)	595.564,56
	345	Servicio de transporte público urbano	1.423.755,58	(2.543.896,94)	0,00	(2.543.896,94)	3.967.652,52

(Importe en euros)

Ayuntamiento	Concepto presupuesto de ingresos	Descripción	Variación derechos reconocidos netos (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total minoraciones de derechos comunicadas al MHFP (4) = (2) + (3)	Diferencia (1) - (4)
Torrelavega	313	Tasas por la prestación de servicios educativos	245.147,63	0,00	(100.000,00)	(100.000,00)	345.147,63
<b>TOTAL</b>			<b>4.722.621,25</b>	<b>(5.054.473,87)</b>	<b>(2.393.156,82)</b>	<b>(7.447.630,69)</b>	<b>12.170.251,94</b>

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e información comunicada por las entidades al MHFP.

## MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS CÁNONES PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA

En el **Ayuntamiento de Guadalajara**, se suspendió temporalmente la liquidación de los **cánones** correspondientes a tres concesiones administrativas para la explotación de quioscos y cafeterías por no haber sido posible, desde la declaración del estado de alarma, el uso privativo pleno del aprovechamiento a que tenían derecho los concesionarios, acordándose el prorrateo de los cánones previstos para el ejercicio 2020. La suspensión de la liquidación se fundamentó en la previsión contenida en el artículo 26.3 del TRLRHL, comprendido en la Sección 3ª del Capítulo III de dicho texto legal, que contiene la regulación de las tasas locales, pero no así de las concesiones administrativas, que se rigen por la LCSP.

En el **Ayuntamiento de Logroño**, la Junta de Gobierno Local adoptó sendos acuerdos relativos a las concesiones administrativas y demás contratos para el uso de locales y establecimientos propiedad del Ayuntamiento, eximiendo del pago del canon concesional o precio público, según los supuestos, en proporción al tiempo en que no pudieron ejercer su actividad comercial. Para el caso de los locales dedicados a la alimentación, cuya actividad no se paralizó completamente, sino que se vio restringida a un horario reducido, se acordó la minoración del 50 % del **canon concesional** o **precio público** correspondiente al periodo de duración del estado de alarma o de la actividad comercial limitada. En el ejercicio 2021, además, se acordó la exención del pago del canon de aquellas concesiones relativas a locales dedicados a actividades económicas que fueron suspendidas durante los meses de enero y febrero de 2021, como consecuencia de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso del **Ayuntamiento de Murcia**, la suspensión de las actividades deportivas en instalaciones municipales a partir de la declaración del estado de alarma, así como el cierre de las cantinas y cafeterías situadas en dichas instalaciones, implicó la suspensión de la ejecución de los contratos de dichos locales de hostelería en instalaciones deportivas para el resto del año 2020, dando lugar a la no liquidación del **canon** durante los periodos en que se mantuvieron cerradas. En 2021, se acordó nuevamente el cierre de cantinas y cafeterías en instalaciones deportivas, suspendiéndose la liquidación del canon correspondiente por su importe íntegro para 2021.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Santander** dejó de percibir los **cánones** procedentes de diversas concesiones administrativas, en ocasiones por la imposibilidad del cumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos y, en otros casos, como consecuencia de acuerdos para restablecer el equilibrio económico de las concesiones. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la imposibilidad de realizar la prestación de diversos servicios objeto de concesión, acordó reconocer el derecho al reequilibrio económico de diversos contratos, bien mediante la suspensión del pago de los cánones por resultar imposible la prestación del servicio o bien mediante la rebaja en el precio del canon o la ampliación del plazo de concesión.

En el **Ayuntamiento de Toledo**, la Junta de Gobierno Local adoptó varios acuerdos de reequilibrio económico en contratos de explotación de diversos aparcamientos, por los que cobraba **cánones** de carácter periódico. Además, aprobó la suspensión temporal de licencias de utilización de diversos locales y espacios propiedad del Ayuntamiento, por los que percibía cánones periódicos. El plazo de suspensión se fijó en cada caso, atendiendo al número de días en que estuvo cerrado cada local. En algunos supuestos, también se acordó la revisión de los precios del canon, motivado en las reducciones de aforo por las que se vieron afectados.



### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE ENTIDADES FISCALIZADAS

Para las comprobaciones de detalle se ha seleccionado una muestra representativa de ayuntamientos pertenecientes a comunidades autónomas sin órgano de control externo propio. Para la selección de la muestra se ha tenido en cuenta el criterio de la población municipal y del volumen de ingresos gestionados, así como las medidas adoptadas para paliar los efectos derivados de la pandemia.

Se han analizado los ingresos de los ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, con una población superior a los 50.000 habitantes. La evolución de las liquidaciones de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos entre los ejercicios 2019 y 2021 de estos dieciséis municipios se muestra en el siguiente cuadro.

### DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, CAPÍTULOS 1 A 3

(Importes en euros)

Ayuntamiento	DRN 2019	DRN 2020	Tv 2020/2019 (%)	DRN 2021	Tv 2021/2020 (%)	Tv 2021/2019 (%)
Albacete	106.718.876	100.095.526	(6,21)	107.463.848	7,36	0,70
Badajoz	76.145.882	80.394.380	5,58	80.814.878	0,52	6,13
Cáceres	44.836.828	48.313.019	7,75	46.862.764	(3,00)	4,52
Cartagena	150.092.562	143.964.736	(4,08)	154.135.803	7,06	2,69
Ciudad Real	60.308.749	59.254.279	(1,75)	58.094.834	(1,96)	(3,67)
Cuenca	40.217.671	38.636.858	(3,93)	39.562.582	2,40	(1,63)
Guadalajara	51.969.477	50.389.640	(3,04)	50.832.544	0,88	(2,19)
Logroño	93.697.890	95.839.335	2,29	97.496.880	1,73	4,05
Lorca	51.618.406	47.437.246	(8,10)	53.155.338	12,05	2,98
Mérida	36.888.121	37.656.410	2,08	41.630.619	10,55	12,86
Molina de Segura	42.457.629	40.590.002	(4,40)	40.438.313	(0,37)	(4,76)
Murcia	277.949.811	274.554.517	(1,22)	272.427.746	(0,77)	(1,99)
Santander	140.785.038	123.579.296	(12,22)	125.446.150	1,51	(10,90)
Talavera de la Reina	39.898.221	39.421.276	(1,20)	42.347.524	7,42	6,14
Toledo	75.577.191	69.276.410	(8,34)	71.470.685	3,17	(5,43)
Torrelavega	29.286.937	26.336.765	(10,07)	28.757.498	9,19	(1,81)

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Tv: Tasa de variación (en %).

Nota: A la fecha de realización de los trabajos preliminares, en los que se procedió a la selección de la muestra, los Ayuntamientos de Guadalajara y Mérida no habían rendido la cuenta general del ejercicio 2021. Por su parte, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento de Guadalajara aún no había rendido la cuenta de 2021.

Las cuatro entidades que experimentaron una mayor disminución en estos ingresos en 2020 fueron los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega, Toledo y Lorca; mientras que la disminución en 2021 frente al año anterior fue mucho menos acusada, siendo las entidades más afectadas Cáceres y Ciudad Real. Los Ayuntamientos de Santander, Molina de Segura y Toledo son los ayuntamientos que presentan una mayor disminución de los ingresos, atendiendo a la tasa de variación entre 2019 y 2021.

Por otra parte, entre los datos que las entidades locales estaban obligadas a enviar al MHFP, en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se introdujo en el ejercicio 2020 información sobre efectos de la COVID-19<sup>26</sup>.

En concreto, por lo que se refiere a los ingresos tributarios, se estableció la obligación de informar sobre los derechos liquidados, sin tener en cuenta los efectos derivados de las minoraciones de derechos por reducción de la actividad ni por las medidas que hubieran adoptado como consecuencia de la pandemia, obteniéndose por diferencia los derechos reconocidos liquidados al final de cada uno de los trimestres del ejercicio.

El siguiente cuadro muestra, para aquellas entidades que habían comunicado la información al MHFP, la estimación del importe de los derechos que se hubieran liquidado de no haberse producido la COVID-19<sup>27</sup>, junto con el importe calculado de las minoraciones por la reducción de actividad y por las medidas discrecionales adoptadas, para los distintos conceptos de ingresos afectados por la pandemia en el ejercicio 2020.

---

<sup>26</sup> Guía de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales, correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio 2020: [https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/EjecTrim\\_1%202%20y%203%202020\\_Guia\\_v%20publicar\\_01-10-2020.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/EjecTrim_1%202%20y%203%202020_Guia_v%20publicar_01-10-2020.pdf).

<sup>27</sup> Derechos reconocidos netos estimados a 31 de diciembre de 2020, sin aplicar las minoraciones por reducción de actividad ni por medidas discrecionales relacionadas con la pandemia de la COVID-19.

**REPERCUSIÓN DE LA COVID-19 SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, EJERCICIO 2020, ESTIMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS**

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Derechos liquidados (sin reducción de actividad ni medidas por COVID-19) (1)	Minoración de derechos por reducción de actividad (2)	Minoración de derechos por medidas discrecionales (3)	Total de derechos liquidados estimados (4) = (1) - (2) - (3)
Albacete	260.245	0,00	227.914	32.331
Cuenca	114.690	34.059	0	80.631
Guadalajara	1.754.495	104.034	0	1.650.457
Logroño	1.014.403	310.715	196.891	506.797
Lorca	341.200	53.240	126.100	161.860
Molina de Segura	43.372.217	3.958.151	0	39.414.066
Murcia	204.307.719	4.354.000	2.230.115	197.723.604
Santander	38.834.941	3.519.876	3.122.938	32.192.127
Toledo	4.864.739	694.578	0	4.170.161
Torrelavega	1.643.207	185.000	75.000	1.383.207

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

Se observa que aquellas entidades que tuvieron un mayor impacto en sus ingresos en 2020 a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 fueron los Ayuntamientos de Murcia, Molina de Segura, Santander y Toledo.

Atendiendo a las medidas adoptadas comunicadas a la SGFAL, los Ayuntamientos de Santander, Cuenca, Murcia y Molina de Segura son los que habían declarado haber adoptado un mayor número de medidas discrecionales, siendo también los Ayuntamientos de Murcia, Santander, Toledo y Molina de Segura aquellos que presentan un mayor volumen de derechos liquidados netos en los conceptos presupuestarios de ingresos sobre los que se habían adoptado tales medidas.



RELACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA

MEDIDA	AYUNTAMIENTO			
	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	SANTANDER	TOLEDO
Ampliaciones y suspensiones de plazos para presentar declaraciones, atender requerimientos o presentar alegaciones	-	-	REITERACIÓN NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO ANULACIÓN AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS HASTA JUNIO 2020 Y SUSTITUCIÓN POR NUEVA LIQUIDACIÓN	SUSPENSION DE TODOS LOS PLAZOS
Bonificaciones y reducciones	TASA BASURAS	TASA BASURAS ICIO TASA MESAS Y SILLAS TASA MERCADOS SEMANALES	IAE IBI TASA BASURAS TASA QUIOSCOS TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	IBI URBANA TASA ESCUELA IDIOMAS
Exenciones, supresiones y suspensiones	TASA MESAS Y SILLAS	TASA MESAS Y SILLAS	TASA MESAS Y SILLAS TASA QUIOSCOS TASA LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS PRECIO PÚBLICO TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS TASA TERRAZAS TASA MERCADILLOS TASA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS
Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria	-	FRACCIONAMIENTOS PARA LOS QUE ACREDITEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DESFAVORABLES GENERADAS POR CRISIS COVID-19 FRACCIONAMIENTOS AUTOMATIZADOS DEUDAS <30.000€	AMPLIACIÓN PLAZOS FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS ENTRE MARZO Y MAYO 2020	-
Tramitación electrónica de los pagos y notificaciones	-	SUSPENSIÓN NOTIFICACIONES PRESENCIALES INTRODUCCIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PUESTA EN MARCHA OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA	-	-

MEDIDA	AYUNTAMIENTO			
	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	SANTANDER	TOLEDO
Ampliación o suspensión de plazos de pago en período voluntario	TASA BASURA TASA MERCADOS SEMANALES IVTM IBI	IBI IVTM TASA MESAS Y SILLAS TASA VALLAS TASA QUIOSCOS TASA MERCADILLOS	IBI IAE IVTM TASA QUIOSCOS TASA MERCAQDOS MUNICIPALES TASAS AYUDA A DOMICILIO TASA MERCADOS AMBULANTES TASA MERCADILLOS TASA MESAS Y SILLAS TASA VADOS TASA ESTACIONAMIENTO TASA BASURAS, AGUA Y ALCANTARILLADO RENTAS VIVIENDAS SOCIALES	IVTM IBI URBANA TASA TERRAZAS
Procedimientos de embargo y apremio	-	-	-	SUSPENSION PROCEDIMIENTOS DE EMBARGO
Ampliación período voluntario de pago	-	-	-	SANCIONES NOTIFICADAS CON VENCIMIENTO ENTRE MARZO Y MAYO DE 2020
Acuerdos de devolución de ingresos afectados por medidas derivadas de la COVID-19	PRECIOS PUBLICOS SERVICIOS MUNICIPALES TASA MERCADOS SEMANALES	PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS INFANTILES	TASA MERCADOS AMBULANTES DEVOLUCIÓN RECARGOS	TASA ESCUELA IDIOMAS TASA MESAS Y SILLAS
Ampliación plazo de concesión	-	-	EXPLOTACION TIOVIVO JARDINES PEREDA EXPLOTACIÓN ECOPARQUE	EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTOS
Revisión precio del canon	-	-	SERVICIO EXPLOTACIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EXPLOTACIÓN ECOPARQUE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN RECINTO DE ATRACCIONES	APROVECHAMIENTO ESPACIOS Y LOCALES MUNICIPALES
Suspensión del cobro del canon	-	CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE FERIANTES EXPLOTACION CANTINAS Y CAFETERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	SERVICIO CAFETERÍA CENTRO TERCERA EDAD GESTIÓN SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO EXPLOTACIÓN TREN TURÍSTICO EXPLOTACIÓN QUIOSCO PASEO MARÍTIMO	APROVECHAMIENTO ESPACIOS Y LOCALES MUNICIPALES
Ampliación o suspensión de plazos para interponer recursos	-	-	-	SUSPENSIÓN PLAZOS INTERPOSICIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

**INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA**

**Ejercicio 2020**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	499.035,25	0,00	0,00	499.035,25	-
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	19.748.926,61	0,00	0,00	19.748.926,61	-
114	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	3.692,39	0,00	0,00	3.692,39	-
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	4.061.319,07	0,00	0,00	4.061.319,07	-
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.420.938,17	543.496,52	0,00	877.441,65	-
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3.625.546,40	306.498,41	0,00	3.319.047,99	-
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.437.017,45	0,00	0,00	1.437.017,45	-
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	4.838.856,82	0,00	0,00	4.838.856,82	-
309	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9.801,87	0,00	0,00	9.801,87	-
321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	112.490,77	16.323,75	0,00	96.167,02	-
325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	120.242,00	35.203,35	0,00	85.038,65	-
329	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	436.249,21	0,00	0,00	436.249,21	-
330	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	17.120,12	0,00	0,00	17.120,12	-
331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	340.200,68	17.070,44	0,00	323.130,24	-
332	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	815.304,23	165.406,36	0,00	649.897,87	-
334	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	16.005,90	7.601,86	0,00	8.404,04	-
335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	51.803,91	23.570,06	0,00	28.233,85	-
336	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRÁFICO RODADO	294.441,10	160.221,72	0,00	134.219,38	-
337	TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO	3.811,04	3.224,78	0,00	586,26	-
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA	207.329,81	67.960,91	0,00	139.368,90	-
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	90.090,58	52.317,46	0,00	37.773,12	-
341	SERVICIOS ASISTENCIALES	28.361,57	6.545,72	0,00	21.815,85	-
342	SERVICIOS EDUCATIVOS	865.475,65	423.891,06	0,00	441.584,59	-
343	SERVICIOS DEPORTIVOS	478.888,71	368.485,42	0,00	110.403,29	-
344	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, EXPECTÁCULOS	18.480,85	0,00	0,00	18.480,85	-
349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	55.402,49	34.973,98	0,00	20.428,51	-
389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	316.091,62	234.193,00	0,00	81.898,62	-
391	MULTAS	1.358.547,13	551.029,92	0,00	807.517,21	-
392	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO Y POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO	765.048,65	351.169,78	0,00	413.878,87	-
393	INTERESES DE DEMORA	510.391,69	246.915,81	0,00	263.475,88	-
398	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA	220.132,09	18.764,71	0,00	201.367,38	-
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	605.172,88	323.285,61	0,00	281.887,27	-
<b>TOTAL</b>		<b>43.372.216,71</b>	<b>3.958.150,63</b>	<b>0,00</b>	<b>39.414.066,08</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

**Ejercicio 2021**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3.625.546,40	835.557,74	0,00	2.789.988,66	-
302	SERVICIO DE RECONGIDA DE BASURAS	5.135.318,51	227.314,08	0,00	4.908.004,43	-
325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	120.242,20	27.438,31	0,00	92.803,89	-
331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	340.200,68	17.790,06	0,00	322.410,62	-
332	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO	815.304,23	2.336,27	0,00	812.967,96	-
334	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	16.005,90	10.027,91	0,00	5.977,99	-
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA ESPAÑA	207.329,81	20.029,59	0,00	187.300,22	-
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO	90.090,58	53.275,67	0,00	36.814,91	-
341	SERVICIOS ASISTENCIALES	28.361,57	3.130,45	0,00	25.231,12	-
342	SERVICIOS EDUCATIVOS	865.475,65	157.139,83	0,00	708.335,82	-
343	SERVICIOS DEPORTIVOS	478.888,71	318.516,13	0,00	160.372,58	-
349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	55.402,49	25.723,27	0,00	29.679,22	-
391	MULTAS	1.358.547,13	320.444,12	0,00	1.038.103,01	-
392	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO Y POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO	765.048,65	203.178,25	0,00	561.870,40	-
393	INTERESES DE DEMORA	510.391,69	442.746,17	0,00	67.645,52	-
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	605.172,08	438.088,06	0,00	167.084,02	-
<b>TOTAL</b>		<b>15.017.326,28</b>	<b>3.102.735,91</b>	<b>0,00</b>	<b>11.914.590,37</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

**INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

**Ejercicio 2020**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
113	IBI URBANA	110.787.636,62	0,00	0,00	110.787.636,62	Modificación Calendario Fiscal. En 2019 fue de 5/mayo a 5/julio y en 2020 del 5/junio al 21/septiembre.
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	25.545.374,99	150.000,00	0,00	25.395.374,99	Ampliación plazo voluntario de pago padrón IVTM, hasta 5/junio/2020 (Resol. DAMT 26.03.2020)
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	27.482.434,08	3.900.000,00	0,00	23.582.434,08	-
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	7.510.261,29	0,00	267.000,00	7.243.261,29	Reducción del tipo impositivo del 4 % al 2 % para declaraciones responsables y/o comunicaciones previas
302	RECOGIDA DE BASURAS	27.474.995,00	0,00	14.115,30	27.460.879,70	Aplicación de la tarifa del epígrafe 33 durante un bimestre a locales donde se desarrollan actividades afectadas por el cese decretado por el estado de alarma
326	TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS	816.938,90	120.000,00	0,00	696.938,90	-
329	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	354.977,45	13.000,00	0,00	341.977,45	"No liquidación mes de ABRIL para todos los puestos y MAYO solo para aquellos puestos que no comercian con productos de primera necesidad y cantinas de las Plazas de Abastos y Galería San Andrés"
335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	1.130.898,84	0,00	464.000,00	666.898,84	Impacto de los meses de no ocupación (abril y mayo'2020) por cierre, limitación ocupación al 50 % (junio), así como reducción 50 % tarifas y limitación ocupación al 75 % (julio a diciembre).
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	1.300.054,60	0,00	335.000,00	965.054,60	Impacto de los meses de no ocupación (abril, mayo y junio'2020), así como reducción 50 % tarifas y limitación ocupación al 75 % (3er. Cuatrimestre 2020)
342	SERVICIOS EDUCATIVOS	521.562,92	171.000,00	0,00	350.562,92	Impacto del cierre de las EEII durante el 1S/2020
343	SERVICIOS DEPORTIVOS	1.382.584,66	0,00	1.150.000,00	232.584,66	Devolución de ingresos por cierre de instalaciones así como estimación de las cuantías que se han dejado de ingresar por falta de renovaciones y altas nuevas, e incluso limitación de aforo, con motivo de la suspensión intermitente de las actividades deportivas a lo largo del ejercicio
<b>TOTAL</b>		<b>204.307.719,35</b>	<b>4.354.000,00</b>	<b>2.230.115,30</b>	<b>197.723.604,05</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

**Ejercicio 2021**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	28.363.243,86	0,00	429,94	28.362.813,92	Aplicación de la tarifa del epígrafe 33 durante un bimestre a locales donde se desarrollan actividades afectadas por el cese decretado por el estado de alarma
335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	939.070,63	0,00	400.000,00	539.070,63	Suspendida la vigencia de la Ordenanza fiscal 2.4, reguladora de esta tasa, en lo referente, exclusivamente, a la liquidación y pago de las cuotas devengadas durante el primer semestre de 2021
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	820.515,59	0,00	120.020,00	700.495,59	Modificación OF (vigor 1/enero/2021) aplicando reducción del 50 % de las tarifas vigentes para las cuotas devengadas durante el primer cuatrimestre de 2021
343	SERVICIOS DEPORTIVOS	793.163,05	0,00	51.656,07	741.506,98	Devolución de ingresos por cierre de instalaciones con motivo de la suspensión intermitente de las actividades deportivas a lo largo del ejercicio, así como limitación de horarios por toque de queda
<b>TOTAL</b>		<b>30.915.993,13</b>	<b>0,00</b>	<b>572.106,01</b>	<b>30.343.887,12</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

**INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Ejercicio 2020**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
130	I.A.E ACTIVIDADES EMPRESARIALES	7.323.539,60	0,00	589.221,98	6.734.317,62	Reducción cuota municipal 25 %
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	4.454.630,21	558.000,00	0,00	3.896.630,21	-
302	RECOGIDA DE BASURAS	12.060.254,25	0,00	592.581,05	11.467.673,20	Tarifas locales cerrados / 50 % bonific. Tasa en 3 tr. Y 25 % bonific.tasa en 4 tr.
321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.556.345,00	279.000,00	0,00	2.277.345,00	-
335	MESAS Y SILLAS	791.079,46	32.323,61	480.000,00	278.755,85	supresión de la tasa
345	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	8.520.095,27	2.321.021,79	1.461.134,60	4.737.938,88	gratuidad del servicio
391	MULTAS	3.128.997,45	329.531,00	0,00	2.799.466,45	-
<b>TOTAL</b>		<b>38.834.941,24</b>	<b>3.519.876,40</b>	<b>3.122.937,63</b>	<b>32.192.127,21</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

**Ejercicio 2021**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	48.987.718,62	0,00	179.229,00	48.808.489,62	Bonific. 10 % o 20 % locales afectos a actividades económicas
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	7.631.419,38	0,00	143.901,97	7.487.517,41	Bonificación 25 % Fomento Empleo
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	12.385.840,14	0,00	317.782,20	12.068.057,94	Bonificación 10 % tasa no doméstica
321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.284.130,30	0,00	567.867,49	1.716.262,81	Bajada tipo del 2% al 1,5%
335	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	874.320,41	0,00	457.895,46	416.424,95	En terrazas no sujeción y en quioscos y merc. Ambulante bonif. 50 %
345	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	8.705.591,40	2.543.896,94	0,00	6.161.694,46	-
<b>TOTAL</b>		<b>80.869.020,25</b>	<b>2.543.896,94</b>	<b>1.666.676,12</b>	<b>76.658.447,19</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.



**INFORMACIÓN REMITIDA AL MHFP POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

**Ejercicio 2020**

(Importes en euros)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS	MINORACIÓN DE DERECHOS POR REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD	MINORACIÓN DE DERECHOS POR MEDIDAS DISCRECIONALES	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS ESTIMADOS	RELACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS CON IMPACTO EN CADA CONCEPTO
309	TASAS POR PUESTOS DEL MERCADO DE MINORISTAS	17.025,84	5.015,00	0,00	12.010,84	mercadillo
312	TASA POR EL SERVICIO ESCUELA DE IDIOMAS	212.659,16	31.526,16	0,00	181.133,00	suspensión clases
321	TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	423.288,67	23.575,27	0,00	399.713,40	renuncia actividad
322	TASAS POR CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	3.611,38	98,98	0,00	3.512,40	-
329	OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	205.297,21	3.957,94	0,00	201.339,27	-
330	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	2.209.006,20	591.745,77	0,00	1.617.260,43	sin ORA
334	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	1.793.850,27	38.658,69	0,00	1.755.191,58	renuncia actividad
<b>TOTAL</b>		<b>4.864.738,73</b>	<b>694.577,81</b>	<b>0,00</b>	<b>4.170.160,92</b>	

Fuente: información remitida por las entidades al MHFP.

Nota: El Ayuntamiento de Toledo no remitió al MHFP la información correspondiente a los ingresos del ejercicio 2021.